

APROXIMACIÓN A LA BIOGRAFÍA DE DOS JURISTAS “GALLEGOS” DEL SIGLO XVI, NOMINADOS ‘PEDRO VÉLEZ DE GUEVARA’

Justo García Sánchez

Catedrático de Derecho Romano de la Universidad de Oviedo

RESUMEN:

“Nos encontramos con dos canonistas, del mismo nombre: Pedro Vélez de Guevara, cuya biografía es inexistente en este momento, salvo los escasos datos aislados que proporcionan algunos autores, a partir de Nicolás Antonio y su *Bibliotheca Hispana Nova*.

Uno de los juristas nació en Toledo hacia 1529 y cursó Derecho en Salamanca, graduándose por el Estudio vallisoletano como licenciado en Cánones; fue hijo del consejero de Carlos V, Dr. Hernando de Guevara, quien era hermano de fr. Antonio de Guevara, *episcopus Mindoniensis*, y desde 1571 como canónigo doctoral de la catedral hispalense. Es autor de diversas obras, aunque para el Derecho tiene una singular importancia el volumen, impreso en Salamanca, año 1569, con tres opúsculos: *Ad legem primam Digestorum, libri VI*; *De officio praesidis commentarii* y *De diffinitione doli mali, liber singularis*. Fue uno de los grandes amigos y protector del bibliista extremeño Benito Arias Montano.

El otro jurista, Pedro Vélez de Guevara o simplemente Pedro de Guevara, nació en Valladolid, en fecha incierta, y era hijo ilegítimo del II Conde de Oñate; cursó Derecho en Salamanca y se graduó igualmente de Cánones por la Universidad de Valladolid. Nombrado por Felipe II alcalde mayor en la Real Audiencia de Galicia, en 1572 pasó a desempeñar una plaza de oidor en la Real Chancillería de Valladolid, de donde fue promovido por Felipe II a la canonjía de maestrescuela en la catedral salmantina, que tenía anejo el oficio de canciller de la Universidad; en 1583 es presentado para la Mitra civitatense, de la que tomó posesión en 1584, falleciendo el 27 de diciembre de ese año en Ciudad Rodrigo (Salamanca). No se conocen obras jurídicas, pero gozó de gran reconocimiento”.

Palabras clave: Síntesis biográfica; Juristas españoles; Pedro Vélez de Guevara; siglo XVI; Real Audiencia de Galicia; Diócesis de Mondoñedo.

ABSTRACT:

This article investigates the vital trajectories of two Spanish famous jurists called Pedro Vélez de Guevara.

Key words: Biographical summary; Spanish iurists; Pedro Vélez de Guevara; 16th century; Royal court of Galicia; Diocese of Mondoñedo.

Aproximación a la biografía de dos juristas “gallegos” del siglo XVI, nominados ‘Pedro Vélez de Guevara’

Presentamos una aproximación a la biografía de dos canonistas castellanos, uno vallisoletano y otro toledano, formados en la Universidad española durante los años centrales del Siglo de Oro de las letras hispanas¹.

I. Pedro Vélez de Guevara, sobrino de fray Antonio de Guevara O. F. M., nació en Toledo y falleció en Sevilla, pero se ordenó como clérigo burgalés, fundado en los beneficios pertenecientes a la diócesis mindoniense, próximos a Vivero (Lugo), que le otorgó en la primera mitad de la centuria y de modo gracioso su tío, el ilustre asesor de Carlos V, en su calidad de *Episcopus mindoniensis*. La falta de atención pastoral y personal a los préstamos que le era exigible, de los que se limitaba a obtener los frutos, por no tener anexa la cura de almas, así como su ausencia reiterada, dio origen a un largo pleito que duró una década, pero que se falló favorablemente en primera instancia en la Audiencia de Galicia, y finalizó con sentencia confirmatoria, a favor del titular de los préstamos, en la Real Chancillería de Valladolid, sacando ejecutoria de la misma en 1556.

II. Pedro Vélez de Guevara, hijo del II conde de Oñate, era natural de Valladolid y su deceso tuvo lugar en Ciudad Rodrigo (Salamanca); fue alcalde mayor de la Audiencia del Reino de Galicia, al menos entre 1567 y 1569, si bien poco tiempo después ascendería a la Real Chancillería vallisoletana, de donde fue trasladado a la maestrescolía de la catedral salmantina con el oficio anejo pero de enorme relieve de canciller del Estudio, para regentar finalmente la diócesis civitatense.

Hemos encontrado tres escollos relevantes en la investigación. En primer lugar, el jurista toledano, autor de múltiples obras, incluidas varias concernientes al Derecho, apenas aporta datos personales en su discurso; en segundo lugar, encontramos a los dos Vélez de Guevara realizando actividades diversas y en sedes muy distantes dentro de los Reinos hispánicos, especialmente en Coruña, Salamanca, Valladolid y Sevilla, además de unas estancias romanas; en tercer lugar, porque la coexistencia de varios sujetos con el mismo nombre y apellidos, cuya existencia temporal coincide con la de ambos juristas, genera bastante incertidumbre en muchas afirmaciones², lo que nos obliga a presentar como datos ciertos, aquellos que hemos contrastado, mientras los problemáticos quedarán plasmados como hipotéticos³.

1 Dada la búsqueda archivística, sobre la que se asientan la generalidad de datos inéditos que se refieren a los dos Vélez de Guevara, coincidentes incluso en el nombre, exige presentar el significado de las abreviaturas utilizadas: ASV= Archivo Secreto Vaticano; AHN= Archivo Histórico Nacional; AGS= Archivo General de Simancas; ARChVa= Archivo de la Real Chancillería de Valladolid; AUS= Archivo Universitario Salmantino; AHPSa= Archivo histórico provincial de Salamanca; AHDSa= Archivo Histórico Diocesano de Salamanca; ACC= Archivo capitular de Cuenca; ACT= Archivo capitular de Toledo; ACS= Archivo capitular de Sevilla; BN= Biblioteca Nacional.

2 Sirvan de referencia dos pleitos civiles que encontramos en la Chancillería de Valladolid: el primero, correspondiente a un sujeto nominado Pedro Vélez de Guevara, de Medina del Campo, en 1545-1546 y 1552-1553, que debía ser comerciante, porque en un caso disfrutaba de cierta cantidad recibida a préstamo, garantizada con prenda y en otro es acreedor, que reclama al fiador. ARChVa. Pleitos civiles. Escribanía: Pérez Alonso. Signaturas: Caja 0095.0008; 3.258.0006. El segundo, planteado en 1556, se suscita entre Pedro Vélez de Guevara, señor de Salinillas de Buradón (Álava), como demandado, junto a la abadesa y monjas del monasterio de Santa María la Real de las Huelgas, con el concejo, justicia y regimiento de dicha localidad alavesa, sobre la tala de montes y otros abusos cometidos por el citado Pedro Vélez contra dicho lugar. Ibid.. Registro de ejecutorias. Signatura: 0868.0045.

3 Entre 1526 y 1527 figura como candidato al corregimiento de la ciudad de Salamanca un sujeto nominado don Pedro Vélez de Guevara, al que se califica de “buen caballero” (Vid. AGS. Estado, leg. 14,

I. PEDRO VÉLEZ DE GUEVARA, canónigo doctoral hispalense

(Toledo, 1529- †Sevilla, 17 de enero de 1591)⁴

1. ASPECTOS BIOGRÁFICOS

Pocos datos tenemos de sus primeros años de vida y etapa formativa. Nació en Toledo⁵, a finales de la segunda década de la centuria⁶, y era uno de los hijos, pero no el primogénito⁷, del Dr. D. Fernando o Hernando de Guevara⁸, tal como recoge expre-

fol. 249, publicada la relación por BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, vol. V, Salamanca 1972, pág. 514), aunque indudablemente, por la temprana fecha de su presentación al cargo, no se puede identificar con ninguno de los dos canonistas que nos ocupan.

4 En los datos biográficos del amigo de Benito Arias Montano, además de protector, hemos contado con la inestimable ayuda del Dr. José Martínez Millán, del Dr. Eustaquio Sánchez Salor; del Dr. Bartolomé Pozuelo Calero y de D. José Antonio Ollero, a quienes expresamos públicamente nuestro agradecimiento.

5 En las actas salmantinas se habla de un “don Pedro Vélez de Guevara, natural de Valladolid, bachiller canonista”, con ocasión de la matrícula de alumnos en la Facultad de Cánones del año académico 1564-1565, que nosotros identificamos con el futuro obispo de Ciudad Rodrigo, y diez años antes se refiere igualmente en ese fondo de archivo, dentro de la lista de los “nobles, generosos y dignidades” matriculados en la Universidad de Salamanca, a “don Pedro Vélez de Guevara, prior de Sevilla, bachiller canonista”, sin que se especifique la procedencia.

6 Al fallecer el 17 de enero de 1591 fue sepultado en la capilla de Nuestra Señora de la Antigua de la catedral de Sevilla, y el epitafio que se colocó sobre su tumba (vid. APÉNDICE II), compuesto probablemente por el humanista Francisco Pacheco, perteneciente al círculo sevillano próximo de Benito Arias Montano, se le atribuye la edad de 62 años en el momento del deceso, por lo que es fundado conjeturar como data de su nacimiento ese año antes referido: 1529. No obstante, Lazure presenta como fecha natal alrededor de 1513, sin que aporte ningún documento o prueba contrastada para esa data. Vid. LAZURE, G., *To dare fame: Constructing a cultural elite in sixteenth century Seville*. Tesis doctoral para Dr. en Filosofía, Johns Hopkins University, Baltimore, Maryland, March 2003, pág. 171. Pedro Vélez de Guevara aparece como administrador del cabildo catedralicio. Agradezco al autor de la tesis doctoral y al Dr. Bartolomé Pozuelo que me hayan facilitado el trabajo mecanografiado, para su consulta y citación.

7 En 1530-1531, el hijo J. Beltrán era contino. Cf. GAN GIMÉNEZ, P., *El consejo real de Carlos V*, Granada 1988, pág. 241, s. v. **Guevara, Doctor Hernando de**. Si Pedro Vélez fue canonista, su hermano Antonio se hizo legista por Salamanca. AGS. Sección Patronato Eclesiástico. Sign. 8: Memoriales. Sign. 4-52: Lo que Vuestra Magestad tiene que proveer en agosto de 1567: En primer lugar, D. Antonio de Guevara, capellán de vuestra magestad hijo del doctor Guevara del Consejo. Lo mismo en 4-60. AGS. Sección Patronato Eclesiástico: Sign. 14: Memoriales. D. Antonio de Guevara, capellán de S. M., “digo que yo tengo algunos pleytos en la chancillería de Valladolid en defensa del priorato de Sant Miguel de Scalada, que es presentación y patronazgo de V. M. Ha muchos años que duran y son de mucha importancia a la hacienda y preeminencia de aquella dignidad. Y en que si nos e hiciese justicia con algun rigor se abriría la puerta a los foreros de aquella pieza, para se levantar con los bienes de ella. Suplico a V. M. mande escrevir a aquella audiencia para que sobre todo, como sobre cosa que toca al servicio y patronazgo de v. M. con breve y buen despacho se me haga cumplimiento de Justicia. A 10 de noviembre de 1583. Su Magestad manda que se haga esto assi, en el Pardo a 22 de noviembre de 1583”.

8 Tenemos la certeza de esta filiación, porque en 1545, siendo clérigo y sin grados académicos, inició un pleito civil que concluyó en la Chancillería castellana el 2 de mayo de 1556. Se disputaba entre Pedro Vélez de Guevara, titular del préstamo de Santa María de Magazos (Lugo), diócesis mindoniense, con Fernando Lago, de San Pedro de Vivero; Juan Pardo de Cervo, de Vivero, y Alvaro Pérez de Valcázar, de San Julián de Landrove, todos tres de la provincia de Lugo y la misma diócesis que el actor Pedro Vélez, porque hacían intrusión en los beneficios del préstamo que poseía, apropiándose de los frutos, correspondientes a los beneficios de Santa María de Magazos, San Pedro de Vivero, Santiago de Cillero y San Julián de Landrove. Dicho pleito se inició en la Audiencia de Galicia, y conoció del mismo el gobernador, que inicialmente fue D. Álvaro Gómez Manrique de Castro, conde de Castro, y más tarde, el marqués de Cortes, de donde pasó a la Chancillería de Valladolid, ganando ejecutoria. Llama la atención que se indica exclusivamente su condición de clérigo, pero se aportan esos datos biográficos. Vid. ARChVa. Pleitos civiles. Escribanía: Fernando Alonso. Signatura: caja 0031.0003; ARChVa. Registro de ejecutorias. Signatura: Caja 0859.0021: “Pedro Vélez de Guevara (clérigo)”, del que no se indica lugar, con Juan Martínez y consortes, clérigos (igualmente sin lugar), sobre la posesión de los beneficios de Santa María de Magazos y San Pedro de Vivero (Lugo).

samente nuestro legista en la dedicatoria al primero de los tratados que le sirven de comentario al Digesto de Justiniano, en el cual reconoce que si los destinatarios de su homenaje son D. Diego de Espinosa y demás miembros del Consejo de Castilla, no lo era menos su padre Fernando⁹, graduado por la Universidad de Bolonia el 11 de mayo de 1511 como doctor en Cánones¹⁰, el cual vistió la beca del colegio de San Clemente¹¹. Este progenitor desempeñó un papel destacado bajo el gobierno del rey Carlos I¹², en el que fue miembro del Consejo de Castilla, y para su ascenso político contó además con la inestimable ayuda de su primo hermano Diego de Guevara, maestresala del rey¹³.

Pedro Vélez de Guevara, en sus primeros decenios de vida, disfrutó además de la relevante protección del célebre franciscano, asesor del Emperador y figura destacada, aunque bastante controvertida de la primera mitad del siglo XVI, fray Antonio de Guevara, O.F.M.¹⁴, ya que éste y su padre Hernando eran hijos de D. Beltrán de Guevara

9 “*Illustrissimo praesidi atque illustribus supremae curiae Senatoribus, Petrus Velleius Guevara, Ferdinandī Senatoris filius. Salutem*”. Cf. VELLEII GUEVARAE, P., *Ad legem primam Digestorum libri VI...*, Salmanticae 1569, fol. s. n. v, a continuación del saludo al lector que redactó Ludovicus Caesar.

10 Recuerda Pérez Martín que este colegial fue presentado el 4 de noviembre de 1506 por el obispo de Burgos, fray Pascual, y por el cabildo burgalés, siendo admitido en el colegio de San Clemente para estudiar Derecho Canónico por Diego Velásquez. El curso 1508-1509 fue ecónomo del colegio, y los años 1510-1511 y 1512-1513 consiliario canonista. Rector del colegio al año siguiente, 1513-1514. Fue profesor en Bolonia de Sexto y Clementinas, durante el curso académico 1512-1513. Cf. PÉREZ MARTÍN, A., *Espanoles en el Alma Mater Studiorum. Profesores hispanos en Bolonia (de fines del siglo XII a 1799)*, Murcia 1998, pág. 64; id., *Proles Aegidiana*, vol. II. *Los colegiales desde 1501 a 1600*, Bolonia 1979, págs. 541-543, nº 624.

11 La síntesis de sus oficios queda reflejada en este modo: “oidor de la Chancillería de Valladolid; Presidente del Consejo de la Mesta; miembro del Consejo Real de Castilla, del Consejo de la Inquisición, de la Cámara de Castilla, del Supremo de Gracia y Justicia, gozó del honor de caballero del hábito de Santiago y fue comendador de Bienvenida”. Cf. PÉREZ MARTÍN, A., *Proles aegidiana...* cit., pág. 542. Este consejero regio se dio a conocer en los ambientes políticos del reino a causa de una misión de confianza que le confió en Italia el rey Carlos I. Vid. REDONDO, A., *Un conseiller de Charles Quint, ancien bourgeois du collage espagnol Saint Clement de Bologne: le docteur Fernando de Guevara (1485-1556)*, en ‘El cardenal Albornoz y el colegio de España’, t. II, Bolonia 1972, págs. 275-293. El apoyo que se prestaban mutuamente los diferentes colegiales de la institución fundada por el cardenal Albornoz se comprueba en la confianza recíproca que manifiestan en el otorgamiento de poderes notariales, como se comprueba en Hernando de Guevara a favor de Fortún García de Ercilla Arteaga, y en las promociones de los cargos públicos. Vid. LARIO, D. de, *Sobre los orígenes del burócrata moderno. El colegio de San Clemente de Bolonia durante la impermeabilización habsburguesa (1568-1695)*, Bolonia, 1980.

12 Vid. GIBERT, R., *El antiguo Consejo de Castilla*, Madrid 1964; JONES, J. R., *El doctor Hernando de Guevara del Consejo de Su Magestad*, en ‘El cardenal Albornoz y el colegio de España’, t. II, Bolonia 1972, págs. 295-307; DIOS, S. de, *El Consejo real de Castilla (1385-1522)*, Madrid 1982, págs. 305 y 307. En Bolonia y en la Corte española coincidió con el también becario boloñés y jurista Fortún García de Ercilla, citado explícitamente por Pedro Vélez de Guevara, su hijo, en el tratado *Ad primam legem Digestorum libri VI*, así como con el protector de los hijos menores de Pedro Vélez, D. Bernardino de Anaya. Vid. por todos, EZQUERRA REVILLA, I. J.-MARTÍNEZ MILLÁN, J., en *La Corte de Carlos V. Segunda parte. Los consejeros y los consejeros de Carlos V*, vol. III, Madrid 2000, págs. 195-199, s. v. **Guevara, Hernando de**.

13 El informe sobre su persona afirma: “Es hombre bien acondicionado, no tiene experiencia que ha poco que está en el Consejo y antes no tuvo otro oficio. Sus letras no parece que sean muchas ni su autoridad. No sé si es hombre limpio Dizen que lo es y que su mujer es conversa. El es de Madrid y ella de Burgos”, pero era bolonio. Cf. GAN GIMÉNEZ, P., *El consejo real de Carlos V*, Granada 1988, pág. 241, s. v. **GUEVARA, Doctor Hernando de**. Vid. MARTÍNEZ MILLÁN, J., en *La corte de Carlos V. Segunda parte. Los Consejos y los consejeros de Carlos V*, vol. III, Madrid 2000, págs. 194-195, s. v. **Guevara, Diego de**.

14 Se trata de una de las personas que gozó de mayor prestigio en su tiempo, y sus obras adquirieron gran repercusión en toda Europa. Fue Guardián en los conventos de su Orden franciscana de Arévalo, Soria y Ávila, así como Custodio provincial de la provincia de La Concepción. Intervino en la guerra de las Comunidades de Castilla, y Carlos V le nombró su predicador en 1521, a quien acompañó al viaje que hizo a Inglaterra y más tarde recorrió con él toda Castilla, además de participar en la guerra contra los moriscos, en la que resultó herido. En 1527 le nombró el Emperador su cronista oficial, e intervino en la junta de 24 teólogos que se reunió en Valladolid a fin de emitir un dictamen sobre las obras de Erasmo de Rotterdam. En compañía de Carlos V acudió a Nápoles y a Roma durante el año 1536. Fue un escritor admirado por su vasta cultura, ya que demuestra haber leído una gran variedad de textos, desde obras greco-latinas y humanistas, pasando por otras políticas, históricas o científicas, sin olvidar aquellas más propias de su condición

y doña Elvira de Noreña y Calderón, quienes procedían de las Asturias de Santillana, diócesis de Burgos.

La importante posición política del padre¹⁵, y las relaciones personales del tío, como obispo de Guadix, a partir de 1528, y más tarde de Mondoñedo desde 1537, cuya diócesis servirá hasta su muerte, acaecida el 3 de abril de 1545, a pesar de su avanzada edad y de simultanear el oficio pastoral con otras ocupaciones en la Corte, marcarán su doble faceta: de un lado, como colaborador regio apoyado en su alta cualificación profesional como jurista y, de otro, explica sus relevantes servicios a la Iglesia española como persona plena de religiosidad¹⁶, identificada con la Contrarreforma emprendida por Carlos V y proseguida por su hijo Felipe II¹⁷.

Es indudable que cursó en el Estudio salmantino, donde gozó, siendo adolescente, de la protección del futuro presidente del Consejo de Castilla, D. Diego de Espinosa. Será suficiente recordar sus propias palabras: “*Ego quia te cum esses Salmanticae, tam sum benigne, et clementer acceptus, ut te in celsissima sede dignitatis collocato, bene sperare possem, nec adulatus sum istam fortunam, nec admiratus. Non quod, aut studiorum praemia, quae suspicere solent alii contemnam: aut te affabilitatem illam pristinam et morum suavitatem, cum honoris gradu verear commutasse, sed quod illa si quis magnopere expetat, virtute et literatura, non verbosis epistolis et frigidis salutationibus ambire oportere, semper iudicaverim*”¹⁸.

De esa etapa inicial de formación salmantina, anterior al año 1546, no existen los libros de incorporación de alumnos en la Universidad, ya que la serie comienza el curso académico 1546-1547¹⁹, pero han quedado testimonios en las actas universitarias de la

como religioso franciscano, relativas al mundo de la piedad y del ascetismo, por lo que muestra en los escritos gran erudición, acorde con la condición de alto dignatario eclesiástico próximo a la Corte. Cf. REDONDO, A., *Antonio de Guevara (1480?-1545) et l'Espagne de son temps. De la carrière officielle aux oeuvres politico-morales*, Genève 1976; GIBBS, J., *Vida de fray Antonio de Guevara*, Valladolid 1960; LIDA, M. R., *Fray Antonio de Guevara. Edad Media y Siglo de Oro español*, en *Revista de Filología Hispánica* 7 (1945) 346-388. Su figura ha sido objeto de revisión en su tarea como cronista de la política hispana de la que fue protagonista, en MÁRQUEZ VILLANUEVA, F., *Nuevas de corte. Fray Antonio de Guevara, periodista de Carlos V*, en las Actas del congreso internacional ‘Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530-1558)’, coord. J. Martínez Millán, vol. II, Madrid 2001, págs. 13-28.

15 Fue encargado de la Recopilación, después de López de Alcocer, y formó parte de los consejos de Hacienda, Órdenes, Inquisición y Cruzada, además de Castilla y en 1534 de la Cámara. En el informe de Carvajal se afirma que es “hombre bien acondicionado”, aunque pone en tela de juicio sus letras y autoridad, así como su limpieza de sangre. En los últimos años de su vida se le elogia por su antigüedad y servicios: cf. GAN GIMENEZ, P., *El consejo real de Carlos V*, Granada 1988, pág. 241, s. v. **Guevara, doctor Hernando de**. Vid. por todos, REDONDO, A., *Un conseiller de Charles-Quint, ancien boursier du Collège Espagnol Saint-Clément de Bologne: le docteur Fernando de Guevara (1485?-1546)*, en *El cardenal Albornoz y el colegio de España*, vol. II, Zaragoza 1972, págs. 275-293; JONES, J. R., *El doctor Hernando de Guevara del Consejo de su Majestad*, en *El cardenal de Albornoz...* cit., págs. 295-307; MARTÍNEZ MILLÁN, J., *La investigación sobre las élites del poder, en Instituciones y élites de poder en la monarquía hispana durante el siglo XVI*, Madrid 1992, págs. 29-30 y 43.

16 Es interesante en este aspecto la obra de fray Antonio, impresa bajo el título: *Libro llamado oratorio de religiosos y ejercicio de virtuosos*, compuesto por Antonio de Guevara obispo de Mondoñedo, Çaragoça, en casa de George Coci, 1543.

17 Cf. CANEDO, L. G., *Fray Antonio de Guevara, obispo de Mondoñedo*, en *Archivo Ibero-americano* 6 (1946) 320 y ss.

18 Dedicatoria que realiza Pedro Vélez de Guevara “*Ad illustrissimum Didacum Espinosam, S. R. E. Cardinalem, Episcopum Seguntinum, supremae curiae Praesidem optimum, atque in Hispaniis haereticae pravitatis maximum quaesitorem*”, de su tratado “*Ad titulum de officio praesidis commentarius*”, Salmanticae, excudebat Mathias Gastius, 1569, fol. A2rv.

19 AUS/270. Matrícula de 1546-1547, fol. 4v. Llama la atención que entre los nobles se enumera a “Don Hernando de Guevara, grammatico”, mientras que entre los estudiantes legistas y bachilleres, al fol.27v, podemos leer: “Pedro de Guevara”.

matrícula de dos de sus hermanos el el curso 1551-1552²⁰, mientras que encontramos a Pedro de Vélez de Guevara en el año académico 1552-1553, en el que ya aparece como “bachiller en cánones”²¹, así como en 1553-1554, que reitera el asiento precedente²², y matiza más claramente en 1554-1555: “don Pedro Vélez de Guevara, bachiller cano-nista, prior de Sevilla”²³.

Como era bastante habitual entre los canonistas que estaban matriculados como alumnos salmantinos, Pedro Vélez de Guevara se graduó probablemente como licenciado en Cánones por la Universidad de Valladolid, después de haberse graduado como bachiller en el Estudio salmantino.

No existe duda alguna de haber cursado en Salamanca dentro de esa Facultad jurídica, y se matriculó en el Estudio salmantino todavía durante algunos años de la sexta década de esa centuria, porque en el curso académico 1564-1565 se le identifica claramente con el grado de bachiller: “don Pedro Vélez de Guevara, natural de Toledo, bachiller canonista, se matriculó a 16 de octubre de 1565”²⁴. Todavía mantuvo su presencia en el Estudio salmantino al año siguiente, 1565-1566: “Don Pedro Vélez de Guevara, natural de Toledo, bachiller en Cánones, se matriculó a 11 de enero”. Beltrán de Heredia indica que recibió en el Estudio universitario de Valladolid el grado de licenciado en Derecho Canónico²⁵, que debió adquirir el año 1566, además de resaltar: “y en cuya Universidad fue rector”²⁶.

Pedro Vélez de Guevara fue un filósofo y jurisconsulto²⁷, que en 1538 ya era clérigo de la diócesis de Burgos²⁸, fundado en los beneficios de Santa María de Magazos,

20 AUS/271: Matrícula de 1551-1552, fol. 9r: “Nobles y generosos y dignidades estudiantes.... Fol. 9v: D. Lic. D. Francisco Sarmiento, catedrático de Volumen. D. Antonio de Guevara, legista. D. Hernando de Guevara, artista”.

21 AUS/272: Matrícula de 1552-1553, fol. 7r: “Nobles generosos... fol. 7v. Don Antonio de Guevara, legista. Fol. 8r: D. Hernando de Guevara, artista. Don Pero Velez de Guevara, bachiller en Cánones”. Cf. BELTRÁN DE HEREDIA, V., O. P., *Cartulario de la Universidad de Salamanca...* cit., vol. V, Salamanca 1972, pág. 38.

22 AUS/273: Matrícula de 1553-1554, fol. 7v: “D. Pedro Velez de Guevara b. c.”. Cf. BELTRÁN DE HEREDIA, V., O. P., op. cit., pág. 38: “bachiller canonista”.

23 AUS/274: Matrícula de 1554-1555, fol. 5v: “D. Antonio de Guevara b. l. D. Pero Velez de Guevara b. c., prior de Sevilla”. Cf. BELTRÁN DE HEREDIA, V., O. P., op. cit., pág. 40. Por consiguiente, durante estos mismos años está matriculado en el grupo de “nobles, generosos y dignidades”, dos de sus hermanos: Hernando o Fernando de Guevara, estudiante de Artes, y Antonio de Guevara “como legista”.

24 Cf. BELTRÁN DE HEREDIA, V., O. P. *Cartulario de la Universidad de Salamanca...* cit., vol. V, pág. 55.

25 AU.VA. Libro de grados mayores. Sign. 227, fol. 109r: En el título del bachiller Andrés Aguado, natural de Santa María del Campo, diócesis de Burgos, para hacerse licenciado en Cánones, figura entre los testigos, a 22 de septiembre de 1566: don Luis Osorio, corregidor de Valladolid, y a continuación, precediendo a otros regidores y personas nobles, “y el illustre señor licenciado don Pedro de Guevara”. No se debe olvidar que en el momento de ser nombrado oidor de la Real Chancillería de Valladolid, el año 1572, el título regio le identifica como licenciado Pedro de Guevara.

26 Cf. BELTRÁN DE HEREDIA, V., O. P., op. cit., pág. 12. Desempeñó e cargo durante el curso académico 1562-1563. Cf. ALCOGER MARTÍNEZ M., *Historia de la Universidad de Valladolid*, transcrita del “*Libro Becerro*” que compuso el R. P. fray Vicente de Figueroa..., Valladolid 1918, pág. 322. Toma de referencia del libro de cuentas del Estudio.

27 NICOLÁS ANTONIO, *Biblioteca Hispana Nova*, t. II, Madrid 1999, págs. 278-279. Se le vincula desde la década de los años cincuenta de la centuria con el colegio-universidad de Santo Tomás de Sevilla, en cuyas aulas enseñaría Filosofía y Derecho, además de asesorar jurídicamente a la institución académica, simultaneando esos oficios con los que ejercía en la iglesia diocesana hispalense y templo catedralicio. Según Bartolomé Clavero, fue profesor de Filosofía y Derecho en el Colegio de San Miguel.

28 ARChVA. Procesos civiles. Fenecidos. Fernando Alonso, Sign. C. 31-3: “Galizia. Proceso entre don Pedro Velez de Guevara, clérigo con Hernando de Çerbo clérigo”, sobre “çinco ochavos sin cura del beneficio de Magaços, ochavo y medio sin cura de Santiago de Vibero, y ochavo sin cura de Santiago de Çileyro”. Incorpora un poder otorgado “por don Pero Velez de Guevara clérigo de la diocesis de Burgos y

Santiago de Cillero, San Julián de Landrove y San Pedro de Vivero, todos en la provincia de Lugo y diócesis de Mondoñedo²⁹.

Para acusar criminalmente a los que perturbaron la posesión de sus beneficios, Pedro Vélez presentó un poder que otorgó en Valladolid, estando en esta villa el Príncipe nuestro Señor y el Consejo real de sus Majestades, el 16 de abril de 1545, identificándose en estos términos: “Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo don Pedro Belez de Guebara hijo legitimo del dotor Hernando de Guebara del Consejo de su Magestad capellan de su Magestad otorgo e conosco por esta presente carta que doy e otorgo todo mi poder conplido libre llenero vastante según que yo lo he e tengo e de derecho mejor puede e deva valer a vos Mendo de Çumaya criado del dotor don

clerigo de los beneficios prestamos quarta parte sin cura de San Pedro de Vivero y ochava parte sin cura de Santiago de Cellero de la diócesis de Mondoñedo”, para que los procuradores nombrados y los que ahora designa sigan el pleito hasta concluirlo. Autoriza el poder en la Ciudad Eterna Blas de Casarruvios, escritor del archivo de Roma, y su fecha en Roma a 1 de mayo de 1551, siendo testigos Didaco Lopez de Yriçar clerigo coniugado pampilonensis y Hernando de Becerril clerigo de Segovia, bajo el pontificado de Julio III.

29 Fray Antonio de Guevara sostuvo muchos pleitos durante su ministerio episcopal en Mondoñedo, algunos de los cuales tuvieron relación directa con los préstamos. Así lo recuerda Cal Pardo, al señalar, entre otros: “con Pedro Pardo de Aguiar, vecino de Mondoñedo, sobre tierras de las parroquias de Villastrofe, Sargadelos y Cervo. Éste se tramitó en la Audiencia del R. de Galicia. Parece que fue apelado a la Chancillería de Valladolid, que dio sentencia contra el expresado Pardo de Aguiar en 3 de octubre de 1542... También sostuvo pleito con Álvaro Pérez Pardo de Aguiar, con quien el prelado había cedido el valle de Cabarcos, a trueque del coto de Piñeiro, sito en la feligresía de Bretoña, para lo cual el cabildo había dado su consentimiento... También entabló pleito con el vizconde de Altamira sobre la jurisdicción de las parroquias de Galdó, Juances, San Román y San Esteban del Valle, Negradas y Riveras de Sor. Se sustanció en la Chancillería de Valladolid, siendo ponente el que habría de sucederle en la diócesis mindoniense D. Diego de Soto, que falló a favor del vizconde en cuanto a la posesión. Sostuvo otro pleito con el conde de Altamira sobre el coto de Jomes y el casal de Merlos... La Chancillería de Valladolid condenó al conde, que apeló la sentencia. La apelación se tramitó durante el pontificado siguiente y la sentencia definitiva resultó favorable al prelado. En 1540 demandada fray Antonio de Guevara a Mayor Díaz... en torno a la mitad del beneficio, sin cura, de San Payo de Freires, ante la Audiencia del R. de Galicia. Si bien ésta falló a favor del prelado, la sentencia se dictó en 1547, cuando ya había fallecido. La demandada apeló a la Chancillería de Valladolid, que confirmó la sentencia de la Audiencia. Finalmente, demandó Guevara a Juan Pérez de Tallón, que se había apoderado de dos casares sitos en Santa María de Piedra (Ortigueira, hoy Cariño)... La sentencia resultó favorable al prelado. Cf. CAL PARDO, E., *Episcopologio mindoniense (siglo XVI)*, en *Estudios mindonienses* 15 (1999) 170-173. Este canónigo realiza una rigurosa síntesis biográfica y pastoral del prelado, benefactor de su sobrino Pedro. *Ibid.*, págs. 160-178. Vid. CANEDO, L., *Fray Antonio de Guevara. Obispo de Mondoñedo*, en *Archivo Iberoamericano* VI (1946) 283-330, especialmente por lo que se refiere a los foros, págs. 296-298, y por lo que se refiere a los pleitos, a partir de la relación del canónigo Frias, recuerda el generado por el incendio de los palacios episcopales, así como el que sostuvo con mucho ruido contra D. Pedro de Castro, marqués de Sarria, sobre el señorío del lugar y coto de San Martín de Porto, cerca de Pontedeume, sin olvidar que tuvo otro con el hijo y mayorazgo de la condesa de Lemos, en 1543. *Ibid.*, págs. 298-310. En la clausula testamentaria, de 7 de enero de 1544, en la que recuerda su voluntad de ser enterrado en Valladolid, en la capilla que ha edificado en el convento de San Francisco, “dexa por patrón de la dicha capilla al doctor don Hernando de Guevara, nuestro hermano del Consejo de Su Magestad y después del a su hijo mayor de grado...perpetuamente”. *Ibid.*, pág. 321. Una de sus obras más destacados de aquel momento se intitula “*El Monte Calvario*”, impresa en Salamanca el año 1542 y compuesta de 58 capítulos, además de un prólogo extenso. Está dedicada a la exposición de los misterios de la Pasión del Señor, desde la condena a muerte que hizo Pilatos hasta la sepultura de José de Arimatea y Nicodemo. Posteriormente se publicaron, como segunda parte de la obra anterior, “*Las Siete Palabras*”, impresa en Valladolid el año 1550; esta obra va precedida de un prólogo redactado por un franciscano anónimo, que hace un elogio de su hermano de religión, fallecido cinco años antes, al que se añade en el texto un argumento que para cada una de las palabras redactados por su sobrino Pedro Vélez de Guevara, valorados por el religioso franciscano de forma peyorativa: “tous dénués du moindre intérêt”. Vid. ROS, F. de, O.F.M., *Guevara, auteur ascétique*, en *Archivo Iberoamericano* VI (1946) 371-380. En el elenco de obras impresas que realiza el P. Lino G. Canedo, figura en el n° 538: “Valladolid 1549. La segunda parte del libro llamado Monte Calvario... Tracta el auctor en este libro de las siete palabras... Argumento por D. Pedro Vélez de Guevara sobre la primera palabra. Vélez de Guevara pone los argumentos de cada palabra en los respectivos lugares”. Eod. loc., pág. 579. Entre las sucesivas ediciones encontramos la de Amberes 1559 y 1571. “Segunda Parte del Monte Calvario...”; la de Alcalá de Henares de 1573; la de Salamanca 1582 y la de Lisboa 1686.

Hernando de Guebara mi señor espeçialmente para que por mi y en mi nonbre podais yr e vaiais al Reyno de Galicia e a la çidad e dioçesis de Mondoñedo e ayais e cobreys qualesquier maravedis y rrentas que me sean devidos ansi del beneçio de Santa Maria de Magaços en la dicha dioçesi y el beneçio de San Pedro de Vivero y el prestamo de Santiago de Çelloero que hes en la dicha dioçesis como de otros qualesquier beneçios prestamos pensiones y otras cosas qualesquier que yo tengo y me pertenesçen...”³⁰.

El origen del encabezamiento de estos préstamos, por concesión graciosa de su consanguíneo, hermano del padre, fray Antonio de Guevara, se contiene en una escritura notarial a favor de Pedro Vélez de Guevara: “D. Antonio de Guebara por la miseraçion devina e de la santa yglesia de Roma obispo de Mondoñedo e su coronista e predicador. Por quanto visitando personalmente el nuestro obispado de Mondoñedo e yglesias del en espeçial la yglesia e arçedianazgo de Vibero hallamos que los beneçios prestamos syn cura quarto e ochavo de San Gillao de Landrobe e un quarto de San Pedro de Vibero e un quarto de San Pedro de Nynotos e un quarto de San Esteban de Valcarria e un ochavo de Santiago de Çileyro e dos terçios syn cura de San Giau de Faro estar bacos por lapsus temporis o de jure devoluto, e no constante que por el señor obispo don Pedro nuestro predeçessor fue mandado que presentasen todos los titulos de los beneçios e prestamos capellanias e de otros qualesquiera beneçios de dicho nuestro obispado de los sobredichos ninguno antel dicho señor obispo ni ante sus ofiçiales ni ante nos ni ante nuestros ofiçiales los an presentado por donde habemos estar vacos por lo susodicho o por otra qualquiera manera que vaquen e vacos esten e porque los frutos eclesiasticos no se pueden llebar ni goçar syn canonico titulo e años, como hordinario nos conviene proveer en lo sobredicho atenta la avilidad e suficiençia costumbres rreta y buena conçiènçia de vos don Pero Velez de Guevara clerigó de la dioçesis de Burgos e por vos hazer bien e merçed vos probeemos e fazemos titulo e colaçion provision e canonica ynstitucion de los dichos beneçios prestamos syn cura quarto e ochavo de Landrobe e un quarto de Miñotos e un quarto de San Pedro de Vibero e un quarto de San Esteban de Valcarria e un ochavo de Santiago de Çillero e dos terçios de San Giau de Faro e vos los damos e conferimos canoniçe et in perpetun por ynpuçion de un bonete que en caveça de Bartolome Maldonado nuestro secretario en vuestro nombre e para vos ponemos a nuestra presentaçion e consyntimiento como patron que dellos somos e mandamos en virtud de santa obidiènçia e so pena descomunión mayor a qualquier clerigo e notario de todo este nuestro obispado que por vos o por vuestro procurador fuere requerido vaia con vos a los lugares e yglesias donde los dichos prestamos estan sytos e vos de y entregue la posesyon dellos por caliz o estrumentos e otros ornamentos e son de canpana tañyda e asy puesto e apoderado en la dicha posesyon so las dichas penas e cada una dellas mandamos a los feligreses e parrochianos de las dichas felegresyas e cada una dellas vos ayan e tengan por tal clerigo de los dichos beneçios e cada uno dellos e vos acudan e rrecudan con los diezmos frutos derechos emolumentos a los dichos beneçios e cada uno dellos devidos e pertenesçientes e no a otro alguno amobiendo de la dicha posesyon a otro qualquier yliçito detentor. En fee e testimonio de lo qual vos mandamos dello dar e damos esta nuestra carta de titulo e provision e canonica ynstitucion firmada de nuestro nonbre e sellada de nuestro sello e rrefrendada del dicho nuestro secretario. Dada en la villa de Vibero a veynte e tres dias de abril de mill e quinientos e treynta e ocho años, a lo qual fueron presentes por testigos Andres Guillen nuestro capellan e Sevastian Martinez e Pedro de Aranda nuestros criados. Antonius *episcopus Mindoniensis*. Por mandado de su señoria Reverendisima, Bartolome Maldonado secretario e notario”³¹.

30 Actúan como testigos “El bachiller Juan Escautu capellan del dicho don Pedro Belez y Alonso de Mesa y Fernando Rreverte criados del señor dotor y el dicho don Pedro Belez de Guebara para mayor firmeza lo firmo de su nonbre”.

31 La posesión de la cuarta parte sin cura que recibió de San Esteban se le entregó dentro de la iglesia parroquial de “San Estebo de Valcaria,” arçedianato de Vivero, a 6 de mayo de 1538, a través del procurador

Ante las nuevas provisiones de los beneficios que hacía Juan Barquero, vicario de Vivero, el clérigo Pedro Polo presentó en la villa de Vivero, a 8 de abril de 1545, durante la sede vacante mindoniano, a causa del óbito de fray Antonio de Guevara, una instancia dirigida a dicho vicario, en nombre y como procurador sustituto de D. Pedro Vélez de Guevara, clérigo y beneficiado poseedor de los beneficios simples sin cura conviene a saber: “el quarto e ochavo de San Julian de Landrobe e quarto de San Pedro de Vivero e ochavo de Santiago de Çillero sytos en este arcedianazgo de Vivero diocese de Mondeñedo”, afirmando expresamente: “siendo como es vibo (D. Pedro Vélez, su representado) me an hecho entender que vuestra merced so color e diziendo que los dichos beneficios estan vacos por ovito de algunas personas que dellos no tenian titulo ni titulos ni los an llevado ni cogido ni otros por ellos ni los podian tener conforme a las canonicas ynstituciones a cuiu causa vuestra merced por induzimento de algunas personas particulares se entromete a querer dar carta de hedito a los dichos beneficios synples e quererlos colar, e aun tengo entendido que vuestra merced a hecho algun titulo de alguno dellos syendo como es contra todo derecho e razon de canonico e divino y syendo el dicho mi parte bibo e poseedor atitulado de los dichos prestados e aver habida la posesyon desde seys o siete anos a esta parte e cogiendolos e llebandolos paçificamente e otros por el quererse vuestra merced entrometer ni otro ningun juez a colarlos e ser ansy mismo en grandisimo perjuicio del dicho mi parte e para dar ocasyon quel sea vejado e fatigado en la posesyon de su hazienda por ende a vuestra merçec pido e requiero una dos e tres vezes e tantas con derecho pueda e deba no se entrometa en lo susodicho con protestaçion que hago que si lo contrario ex adverso se fiziere de aver e conseguir de vuestra merçed todos los daños e yntereses que a mi e al dicho mi parte se rrecresçieren e la nulidad de todo lo que se atentare...”³².

Pedro de Piñeyro, clérigo y rector de Santa María de Chabin de dicha diócesis. El mismo día el clérigo de Santa María de Miño, Pedro García, le dio la posesión de la cuarta parte sin cura del beneficio de San Esteban, mediante: “caliz, vestimentos vinajeras canpanas e ornamentos de la dicha yglesia”, a través de su procurador Pedro Piñeyro. En la misma fecha, y en la iglesia parroquial con cura de San Pedro de Vivero el mismo Pedro Piñeyro, procurador de Vélez de Guevara, tomo de Pedro García la posesión: “caliz e vestimenta libros e vinajeras canpanas e ornamentos en nombre e lugar de posesyon”. En igual fecha, en la iglesia de San Gillan de Landrobe, el procurador Pero Piñeyro tomó la posesión de Pedro García del cuarto ochavo sin cura de dicho beneficio. Al día siguiente, 7 de mayo de 1538, tomó la posesión en la iglesia de Santiago de Cillero, arcedianato de Vivero, a través del mismo Pedro Piñeyro, clérigo y rector de Santa Maria de Chabin, de la octava parte sin cura del dicho beneficio. En esa misma fecha, 7 de mayo, tomó posesión el procurador, a las puertas de la parroquial de San Julián de Faro de las dos tercias partes sin cura del beneficio de San Gao de Faro “por son de canpana e puerta çerrojo piedras atento que la dicha yglesia estava cerrada con llabe e no puedo aver los mas ornamentos dixo que se los entregaba... quieta e pacificamente en senal de posesyon e dende allí se le dava y entregaba e mandava por virtud de la dicha provision e titulo ninguna persona fuese osada de lo desapoderar della en nonbre del dicho su parte”.

32 El procurador sustituto Pedro Polo insiste en la villa de Vivero, a 13 de abril de 1545, que esos beneficios pertenecían a don Pedro Vélez de Guevara, y el vicario no podía entregarlos a otra persona, indicando que “agora a mi notiçia hes venido que vuestra merced quiere hazer titulo e colar los dichos beneficios deziendo son vacos e vacaron por ovito de don Antonio de Guebara obispo que fue deste obispado, lo qual yo tengo negado e niego”. Esta actuación y la pérdida de frutos provocan el pleito que pasa en 1545 a la Audiencia de Galicia, desplazándose Mendo de Zumaya, como procurador de don Pedro Vélez de Guevara, para la actuación procesal y presentando diversos testigos, aunque en primer lugar figura Pero García Destoa, de 48 años, tesorero de la catedral de Mondoñedo, quien afirmó “que conoce a los dichos don Pero Belez de Guebara de vista e abla por cuya parte es presentado por testigo” El testigo Bartolomé García, de 41 años, racionero de la catedral de Mondoñedo, presentado igualmente por la parte de D. Pedro Vélez de Guevara, afirma en la primera pregunta que no conoce de vista a don Pedro Vélez pero que ha oído decir de su persona “y que syendo bibo el obispo don Antonio de Guebara obispo que fue de Mondoñedo ponía beneficios en su cabeça del dicho don Pedro Belez y que en esta çiudad de Mondoñedo hera notorio quel dicho don Pedro Belez hera sobrino del dicho obispo”. En el juramento de calumnia que ejecuta Gonzalo de Cora, clérigo, en la catedral de Mondoñedo, a 17 de marzo de 1546, a petición del procurador de Pedro Vélez de Guevara, exigía entre otros puntos que reconociese a dicho Pedro Vélez en su calidad de “presentado por Luis de Cora y Andrés Pérez y otros patronos de dicho beneficio de cinco ochavos sin cura de Santa María de Magazos, y que luego tuvo el título y colación”, cuya escritura había visto y leído, aceptando pacíficamente esa institución, pero su respuesta es palmaria: “lo niega e no la cree”.

Resulta de gran interés la “Relacion de culpas e culpados.

- I. Luis de Cora e Gonzalo de Cora clerigo, Juan de Galdo Alvaro Diaz e sus hijos, Juan Nuñez Pardo, Fernando de Lago su hermano, Juan Manton, Gomez de Galdo hijo del bicario de Bibero, Fernando de Çerbo clerigo, Juan Pardo su hermano.
- II. Pruebase por esta ynformacion e pesquisa por testigos de vista e fama que el dicho don Pedro Belez de Guebara de quatro o çinco años a esta parte a sido fue e es clerigo justa e canonicamente atitulado de los beneficiõs prestamos syn cura çinco ochavos de Santa Maria de Magaços e del un quarto syn cura de San Pedro de Bibero e del un ochava syn cura de Santiago de Çillero y como tal los tenia poseya arrendava e llevava por sus arrendadores e fadores en su nonbre los frutos rentas dezimos e derechuras devidas e pertenesçientes a los dichos prestamos e synecuras devidas e los feligreses dellos teniendolo por tal clerigo dellos y acudiendo a sus fadores e arrendadores y consta el obispo que fue de Mondoñedo don Antonio de Guebara tio del dicho don Pedro Belez en su nonbre e con su poder y su probisor los arrendavan y estando en esta posesion e llevandolos paçificamente sin ninguna contradiccion.
- III. Paresçe que puede aver dos meses poco mas o menos que fue despues del fallaçimiento del dicho obispo de Mondoñedo este Luis de Cora e Gonçalo de Cora clerigo Juan de Galdo e Alvaro Diaz sus hijos por su autoridad y perturbando y molestando al dicho Don Pedro Belez en la dicha posesion se entrometieron en el dicho prestamo çinco ochabos sin cura de Santa Maria de Magaços e cogieron e llevaron del çierto pan lino cabritos leche fruta e otros dezimos del y los llevaron e hizieron dello a su boluntad y con ellos el dicho Gomez de Galdo.
- IV. Ansimesmo paresçe que los dichos Juan Nuñez de Pardo e Fernan de Lago del dicho tiempo aca se entrometieron ellos e Juan Manton por su mandado a coger e llevar çiertos rroxelos lino leche frutos e otros dezimos del dicho un quarto sin cura de San Pedro de Bibero llevandolo e aziendo dello a su boluntad.
- V. Ansimesmo paresçe que del dicho tiempo aca los dichos Fernando de Çervo clerigo e Juan Pardo su hermano se entrometieron en el dicho prestamo ochavo syn cura de Santiago de Çillero e cogieron e llevaron del çierto bino fruta leche e dineros de diezmos de pescado de la dicha sinecura quitando e impediendo al arrendador del dicho don Pedro Belez de guebara que non los llevase como solia e hizieron e llevaron los sobre dichos contra boluntad del dicho don Pedro Belez e sus fadores e arrendadores y perturbandole en la dicha posesxion deziendo que los a de coger e llevar de aquí adelante porque son suyos e que bacaron las dichas sin curas por muerte del dicho obispo de Mondoñedo, e que estan dellas proveidas por los padrones e que el dicho don Pedro Belez los avia rrenunçiado en el dicho obispo su tio e que por el bacara según mas por estenso se contiene en la dicha pesquisa e dichos de testigos della a que me rrefiero. Gonzalo Foçinos³³. Rubricado³⁴.

33 Este Gonzalo Focinos es escribano público de Su Majestad y pesquisidor nombrado para este asunto, que se desplazó con esa finalidad a Vivero.

34 En Mondoñedo, a 13 de junio de 1544, ante Pedro García Destoa, canónigo y tesorero de la catedral de Mondoñedo, provisor oficial y vicario general en lo espiritual y temporal de la dicha iglesia ciudad y obispado por el muy ilustre señor don Antonio de Guevara, obispo de dicha iglesia, ciudad y obispado, del consejo de Su Magestad, su cronista y predicador e mi señor, compareció Luis González y manifestó que le había hecho título de los cinco ochavos sin cura de Santa Maria de Magazos, y por ello se convirtió en verdadero patrón del mismo, y en virtud del poder que tenía el canónigo mindoniense de don Antonio de

La primera instancia ante la Audiencia de Galicia, integrada por el gobernador de Galicia, don Alvaro Gómez Manrique y de Mendoza, conde de Castro, a quien sucedería el marqués de Cortes, y los alcaldes mayores: licenciado Bribiesca, licenciado Alonso Gómez y licenciado Ortiz, concluyó con la condena de los demandados a quienes se les impusieron las costas, resultando favorecido con ello don Pedro Vélez³⁵.

En las sentencia condenatoria, dictada por el gobernador y alcaldes mayores de la Audiencia de Galicia, los querellados fueron “desterrados de la Audiencia y cinco leguas alderredor a voluntad”, aunque habían alegado los querellados que “renunçio (don Pedro Vélez de Guevara) en el obispo de Mondoñedo don Antonio de Guevara y por muerte del obispo vacaron y fueron proveidos dellos los reos. Piden ser amparados en la posesion”, si bien los jueces “condenaron a destierro voluntario a cuatro”, además de amparar a don Pedro Vélez “en la posesion del ochavo sin cura de Santiago Çilleyro, y del ochavo y medio sin cura de San Pedro de Vivero”.

Los testigos presentados por el procurador del querellante, Don Pedro Vélez de Guevara, deponen concordemente que el canonista gozaba de los cinco ochavos sin cura de Santa María de Magazos, así como de un cuarto sin cura de San Pedro de Vivero y del ochavo sin cura de Santiago de Çillero, todos sitios en el obispado de Mondoñedo, porque Lope Díaz, canónigo que fue de la iglesia de Mondoñedo, según el testigo Juan de Peña de Mosquera, clérigo y vecino de la villa de Vivero, “clérigo que hera de los dichos cinco ochabos syn cura de Santa Maria de Magaços los abia renunciado e renunciara en el dicho don Pedro Velez de Guebara clerigo sobrino de don Antonio de Guebara, obispo que fue de Mondoñedo defunto, y por virtud de la dicha renunciacion dezian que hera clerigo atitulado a los dichos cinco ochabos syn cura de Magaços e que oyo dezir quel dicho obispo de Mondoñedo por el y en su nonbre cogia e llebava cada año los frutos e diezmos del dicho beneficio prestamo çinco ochabos syn cura de Magaços”, y asimismo don Pedro Velez “avia renunciado los dichos çinco ochabos de Santa María de Magazos en el dicho obispo de Mondoñedo don Antonio de Guebara y otros prestamos que tenia en el dicho obispado de Mondoñedo e de que hera clerigo e poseedor e que quando el dicho obispo se muriera e pasara desta presente vida que todos

Guevara, manifiesta en la escritura notarial porque al presente está vacante “el beneficio prestamo çinco ochabos sin cura de Santa Maria de Magazos sito en el arcedianazgo de Bibero de esta diócesis de Mondoñedo por synple renunçiaçion que del en mis manos hizo Vasco Rodriguez clerigo en nombre y como procurador suficiente que se mostro ser de don Pedro Belez de Guebara clerigo de la diócesis de Burgos ultimo clerigo poseedor del dicho beneficio, fue atento el yndulto y bula apostolica que el dicho señor don Antonio de Guebara obispo de la dicha yglesia y obispado tiene para poder tener qualesquier seguridades calongias beneficios prestamos synples y curados en esta dicha su yglesia e diócesis que le sean probeidos y conferidos por sus oficiales probeo y ago titulo y colacion y probision y canonica institucion a vuestra señoria del dicho señor don Antonio de Guebara obispo de Mondoñedo del dicho beneficio prestamo synple çinco ochabos syn cura de Santa Maria de Magaços y se lo doy canoniche e in perpetuum por imposiçion de un bonete que en nonbre de vuestra señoria y por el pongo en cabeça del bachiller Gomez”, pudiendo otorgar el beneficio a cualquier clérigo, porque estaba vacante, el cual sería puesto en posesión real del mismo “por los libros caliz y bestimenta y son de campaña tañida...”, en Mondoñedo a 17 de octubre de 1543. El traspaso por renuncia del préstamo de Santiago de Cillero a favor del obispo de Mondoñedo, don Antonio de Guevara, se hizo mediante el procurador de don Pedro Vélez de Guevara en la persona del provisor y vicario de la diócesis, con fecha de 30 de octubre de 1543.

35 “Las costas que por parte de don Pedro Belez de Gebara se an fecho en el pleito que trata con Luis de Cora e sus consortes con las siguientes: 1. Gasto un mensajero que vino de Mondoñedo a esta çudad a dar la querella, doze reales. 2. Del poder que dio don Pedro Belez a Mendo de Çumaya un real. 3. De la sustitucion que hizo Mendo de Çumaya a Sahagun medio rreal. 4. De la provision para la pesquisa çinquenta e un maravedis. 5. De la pesquisa que fue acusar del dicho don Pedro Belez lo que por ella paresçiere que llevo el rreçetor. 6. Un procurador que andubo presentando los testigos gasto quatro ducados. 7. Del mensajero que traxo la pesquisa para acusar las reveldias otros doze reales. 8. Al letrado que hizo la querella seis reales. 9. Al procurador tres reales. 10. Al secretario sus derechos, lo quel dixere”. En la valoración de los préstamos, afirman los testigos que el de Santa María de Magazos valía 18.000 maravedis anuales, mientras que el de San Pedro de Vivero, seis mil maravedis.

los dichos prestamos bacaran por su fin e muerte e que algunos canonigos de Mondoñedo e otros fueron a buscar e pedir las apresentaciones dellos para se probeer de los dichos prestamos e oyo decir al dicho Gonzalo de Cora que por los patrones de los dichos cinco ochabos syn cura de Santa Maria de Magaços e por muerte del dicho obispo se probeyera dellos e lo abia de llebar e defenderlo por justicia que la tenia buena e que abia de llebar e coger el pan e frutos e diezmos del dicho prestamo syn cura susodicho... e que Fernan Diaz de Labrada e Loys de Cora cogian e llebaban la renta frutos e diezmos de los dichos cinco ochabos syn cura de Magaços por dos o tres años e dezian que lo tenian arrendado por mano del dicho obispo de Mondoñedo e sus factores... e que puede aver cinco o seis años que oyo decir de fama publica a personas en la dicha tierra quel dicho don Pedro Belez de Guebara clerigo hera clerigo e poseedor e lo fuera atitulado e probeydo a los dichos prestamos e beneficios quarto syn cura de San Pedro de Vibero e ochabo syn cura de Santiago de Çillero e llebaban los frutos dellos en su nombre e como tal clerigo e poseedor dellos e que puede aver de cinco a seis años que este que depone dio un poder del dicho don Pedro Belez de Guebara como clerigo de los dichos prestamos e sin curas sobre dichos a este testigo y a Gonzalo Pardo clerigo, vecino que fue de la dicha villa de Vibero, para que por el y en su nonbre pudiesen arrendar los dichos prestamos e sin curas de San Pedro de Bivero y Santiago de Çillero, e San Giau de Landrobe (feligresía de San Pedro de Vivero) tres ochabos syn cura que tambien lo llebaba el dicho don Pedro Belez de Guevara e queste testigo en su nonbre e por virtud del dicho poder e usando del al dicho tiempo entrego cierto pan de San Giau de Landrobe a Gutierre de Portilla su arrendador que era de los dichos prestamos por el dicho don Pero Belez de Guebara e que agora despues de la muerte del dicho obispo de Mondoñedo este testigo por un titulo del bicario de Bivero syendo con el requerido dio la posesion del dicho quarto de San Pedro de Vibero syn cura al dicho Juan Nuñez Pardo e Fernando de Lago su hermano e no save sy despues cogieron frutos algunos e diezmos”³⁶.

36 El testigo Fernán Díaz de Labrada escudero vecino del lugar de Landrobe, manifiesta que “oyo dezir este testigo a muchas personas de que al presente no tiene memoria de sus nombres publicamente que el obispo que fue de Mondoñedo don Antonio de Guebara defunto abia puesto e posiera el dicho beneficio e prestamo cinco ochabos syn cura de Santa Maria de Magaços e otros prestamos que tenia que no oyo nonbrar que es e heran en cabeça del dicho don Pedro Belez de Guebara clerigo que dezian que hera su sobrino hijo de un su hermano e queste que depone arrendo al tesorero Pero García destoa canonigo de Mondoñedo despues en nombre del dicho Pero Belez de Guebara e como clerigo e poseedor del el prestamo e beneficio cinco ochabos syn cura de Santa Maria de Magaços en el año pasado de quinientos e quarenta e un años, por tiempo de tres años e por preçio e renta en cada un año de diez e ocho mill maravedis pagados al dicho tesorero Garcia en el dicho nonbre o a la persona que en nonbre del dicho don Pedro Belez los obiese de aver... e oyo dezir a algunas personas quel dicho don Antonio de Guebara obispo que fue de Mondoñedo defunto abia tornado a poner otra vez en su cabeça los prestamos e beneficios sin cura de Santa Maria de Magaços e los otros prestamos que posiera en el dicho don Pero Belez de Guebara clerigo su sobrino e que hera clerigo dellos quando moriera e bacara por su fin e muerte”. La misma declaración del testigo Ruy Pérez, labrador, vecino de la feligresía de Santa María de Magazos, señala que sabe por testigos que Lope Diaz canonigo que fue de la iglesia de Mondoñedo y clérigo y poseedor que fue de dicho beneficio prestamo como ochavos sin cura de Santa María de Magazos los habia renunciado y reuenciara en el dicho don Pedro Vélez de Guevara clerigo sobrino que dezia que hera de don Antonio de Guebara, obispo que fue de Mondoñedo e que por virtud de la dicha renunciacion el dicho don Pero Belez de Guebara se probeyera e atitulara e le fuera fecho titulo e colaçion del dicho beneficio e prestamo cinco ochabos syn cura de Santa Maria de Magaços e que como tal en su nombre se tomara e aprendiera la posesion del e despues aca e siendo ansy la fama publica e abido e conosciado a lo menos nonbrado por tal clerigo justa e canonicamente atitulado a el este que depone teniendo e oyendolo nonbrar e llamar por tal bio que que lo tubo e poseyo llebando e cogiendo sus fadores e arrendadores por el dicho don Pedro Belez y en su nombre e como tal clerigo e poseedor del los frutos rentas diezmos e otras derechuras anexas debidas e pertenescientes a los dichos cinco ochabos syn cura y este testigo y los otros feligreses e bezinos de la dicha felegresia acodiendoles con todo ello cada un año quieta e pacificamente sin embargo ni contradición de persona alguna biendolo e sabiendolo el dicho Luis de Cora e Gonçalo de Cora e sus consortes e no lo contradieziendo fasta agora de dos o tres meses a esta parte e que bio que Fernan Diaz de Labrada e con el juntamente el dicho Luis de Cora tobieron arrendado por tiempo de tres años del dicho don Pedro Belez de Guebara clerigo e de su fator e procurador en su nombre el dicho prestamo”, pagando diez y ocho mil maravedis.

Ante el resultado contrario de los lucenses, apelaron ante la Real Chancillería, donde se constituyeron como partes apelantes: Hernando de Cerbo, clérigo; Juan Pardo de Lama; Rodrigo Sánchez de Lama y otros consortes; Álvaro Pérez de Balcázar, Juan Núñez de Lama y Juan Pardo de Cerbo³⁷, ganando don Pedro Vélez de Guevara el recurso interpuesto, porque se confirmó la parte sustancial del fallo pronunciado por la Audiencia del Reino de Galicia y la representación del querellante sacó ejecutoria³⁸.

El fondo del asunto se recoge en pocos términos: “sobre y en razón que en la çibdad de Orense a seys días del mes de julio del año que paso de mill e quinientos e quarenta y çinco ante el dicho gobernador e alcaldes mayores paresçio Hernando de Sahagun en nonbre de don Pedro Belez de Guebara como clerigo justa e canonicamente atitulado del prestamo e beneçiço çinco ochabos sin cura de Santa Maria de Magazos e con protestaçion que hizo que a pedimiento de su parte no se proçediese a muerte ni hefusion de sangre e presento antellos un scripto de acusaçion e querella contra el dicho Gonçalo de Cora e Juan de Galde e Albaro Diez e Luys de Cora e los demas que paresçiesen afetados en el delito e fuerças que de yuso se hara mynçion”, porque desde hacía más de tres años aproximadamente que el susodicho Pedro Vélez de Guevara había tomado la posesión canónica de dicho préstamo y beneficio, con derecho a percibir los frutos y rentas del mismo, por sí o por otros en su nombre quieta y pacíficamente, especialmente de los dichos Gonzalo de Cora, Juan de Galdo y sus consortes, quienes habían aceptado y consentido dicha provisión y posesión, hasta que unos dos o tres meses antes aproximadamente con injuria, fuerza, ofensa, perturbación y molestia de dicha posesión se habían “entremetido a coger e coxieron la leche e lino e los corderos e cabritos e fruta e otros frutos e otras cosas debidas e diezmos pertenesçientes al dicho prestamo syn cura diziendo e publicando que de alli adelante avian de coger e llebar los frutos e rentas del dicho prestamo e beneçio e que no los avian de consentir coger e llebar su parte ni los procuradores o fatoes”, lo cual habían hecho “armados de espadas e lanças e otras armas”, pidiendo el procurador que se castigase a todos los participantes conforme a derecho, imponiéndoles graves penas y se le reintegrase en la posesión del préstamo³⁹.

37 ARChVA. Procesos civiles. Fenecidos. Fernando Alonso, Sign. C. 31-3: “Galizia. Proceso entre don Pedro Velez de Guevara, clerigo con Hernando de Cerbo clerigo”, sobre “çinco ochavos sin cura del beneficio de Magaços, ochavo y medio sin cura de Santiago de Vibero, y ochavo sin cura de Santiago de Çileyro”. Actuando como consortes del demandado “Pedro de Cora y Pedro Sanchez clerigo, Fernando de Lago, Juan Pardo, Juan Manton y Gomez de Galde”.

38 ARChVa. Sección de ejecutorias. C. 859-21. “Hexecutoria a pedimiento de don Pedro Belez de Guebara clerigo en el pleito que ha tratado con Hernan Cerbo clerigo. Secretario Aleman”. El pleito en apelación llegó a la Real Chancillería de Valladolid, procedente de la sentencia pronunciada por el gobernador y alcaldes mayores de la Audiencia del reino de Galicia, y las partes afectadas eran: “don Pedro Belez de Guebara clerigo, de la una parte, y Hernan Cerbo clerigo, e Luys Gonzalez, e Juan Gonzalez de Cora e Rodrigo Sanchez de Lama clerigo e Luis de Lago e Albaro Perez Balcaçar e Juan Nuñez de Lama vecinos del dicho rreyno de Galicia”....Llevo executoria la parte de don Pedro Belez de Guebara en 5 de mayo de 1556 años”.

39 Lo mismo le había ocurrido a Pedro Vélez de Guevara con el préstamo y beneficio de San Pedro de Vivero, al igual que le ocurrió con el beneficio ochavo sin cura de Santiago de Çileyro, querellándose contra Hernan Cerbo y Juan Pardo y demás que apareciesen afectados, por la situación similar a los dos beneficios precedentes, porque habían cogido “la leche e lino e cabritos e çiertos diezmos de pescados e otros diezmos y derechos debidas” al dicho beneficio y ochava parte sin cura, y habían dicho y publicado que en adelante habían de llevar los dichos frutos y diezmos debidos del beneficio y ochava parte e sin cura, y que no habían de consentir llevarlos a su parte, ni a sus procuradores y factores, por lo cual fueron presos y encarcelados por mandato del gobernador y alcaldes mayores a instancia de D. Pedro Vélez de Guevara, y se verificaron ciertas informaciones acerca de las acusaciones formuladas, y Pedro García, en nombre de los dichos Fernando de Cerbo y Gonzalo de Cora y Rodrigo Sánchez, clerigos y beneficiados que dijeron ser de los dichos beneficios de Santiago de Çeyleyro y Santa Maria de Magazos y San Pedro de Bibero, alegando su procurador que nunca fue titular de dichos beneficios don Pedro Vélez de Guevara, sino que el titular era don Antonio de Guevara, obispo que fue de Mondoñedo, quien los había gozado y poseído por espacio de más de

Después de las probanzas que presentaron ambas partes, el gobernador y alcaldes mayores dieron la sentencia definitiva, en Santiago a 22 de marzo de 1550, por la cual en el pleito existente entre don Pedro Vélez de Guevara y Pedro de Sahagún su procurador, de una parte, y Juan Núñez, Hernando de Lago, Hernán Cerbo, Ruy Sánchez de Lama, Juan Mantón, Juan Pardo y Gómez de Galdo con su procurador, quienes resultan condenados por el tribunal que los destierra de sus casas de morada y cinco leguas alrededor “por tanto tiempo quanto fuere la nuestra voluntad”. Los querellados debían cumplir la condena dentro de los seis días siguientes después que le fuere notificada, y “que no la quebrantaren so pena de un año de destierro”, amparando a don Pedro Vélez de Guevara en la posesión de los beneficios citados de Santa María de Magazos, en el beneficio sin cura de San Pedro de Vivero y el beneficio ochavo sin cura de Santiago de Cillero, y que no le perturben en dicha posesión so pena de cincuenta mil maravedis para la cámara y fisco de Su Majestad, cada vez que lo hicieren⁴⁰.

Los miembros del tribunal vallisoletano conocieron en apelación del asunto, dictando su sentencia de 9 de octubre de 1555, que fue publicada en Valladolid, a 28 de abril de 1556, y objeto de revista el 2 de mayo de 1556, ratificando la anterior. En su pronunciamiento, los jueces castellanos declaran: “fallamos quel governador e alcaldes mayores del rreyno de Galicia que deste pleito conosçieron en la sentençia difinitiva que en el dieron e pronunçiaron de que por parte de los dichos Hernan Cerbo y Hernando de Lago y sus consortes fue apelado juzgaron e pronunçiaron bien... por ende que debemos confirmar e confirmamos su juicio e sentencia de los dichos governador e alcaldes mayores, aunque en quanto a la pena del destierro en que por la dicha sentençia fueron condenados los dichos Hernando Cerbo e sus consorstes debemos rrebocar e rrebocamos quanto a hello la dicha sentencia e avsolbemos e damos por libres e quitos a los susodichos del dicho destierro e con esto mandamos que la dicha sentencia sea llebada a debida execucion con efeto e no hazemos condenaçon de costas”, porque estaba probado que don Pedro Vélez había tomado posesión canónica de modo pacífico y había gozado de dichos beneficios más de cuatro años, por lo que no debía ser molestado, antes al contrario debía ser amparado y defendido en su posesión⁴¹.

dos años, percibiendo los frutos y rentas de los mismos, y otros en su nombre, por lo cual al fallecer el prelado hacía dos o tres meses, fueron ellos los provistos de dichos beneficios y como tales fueron publicados, porque dichos beneficios estaban vacantes, de modo que ningún derecho podía alegar don Pedro Vélez, ni posesión ni propiedad, y los testigos que habían declarado a favor de su titularidad eran perjuros, y se habían confabulado de mala fe, porque nunca había sido clérigo titular de dichos beneficios, suplicando al gobernador y alcaldes mayores que diera por libres de cargos a Fernando de Cerbo y Gonzalo de Cora y Rodrigo Sánchez, clérigos, ratificándolos en la posesión de sus beneficios.

40 En su apelación ante la Chancillería, los condenados volvieron a alegar que los beneficios eran de don Antonio de Guevara y quedaron vacantes con su óbito, ya que el clérigo don Pedro Vélez de Guevara había renunciado dichos beneficios a favor de su tío, en cuyo momento de muerte ellos adquirieron legítimamente la posesión, sin que tuviera título legítimo don Pedro, porque nunca fue presentado a ellos por los verdaderos patronos, careciendo de la colación canónica.

41 Como hemos indicado más arriba, actuaban como contrarios en la Chancillería “Juan Pardo de Cerbo y sus hermanos y Fernando de Cerbo y Pedro Pardo de Cerbo hijos de Gregorio Pardo de Cerbo difunto, vecinos de la villa de Biberro y del Puerto de Celeyro, y Albar Perez Balcaçar vecino de la feligresia de San Julian del Androbe y Juan Nuñez de Lama vecino de la feligresia de San Christobal de las Riberas como patronos solos e in solidum que dixeron ser los dichos Juan Pardo de Cerbo y Hernando de Cerbo y Pedro Pardo del beneficio cuarto y medio sin cura de San Pedro de Biberro y Francisco de Gamarra en su nombre”, porque habían presentado en dichos beneficios a Hernán Cerbo clérigo y consortes “por fin y muerte del dicho don Antonio de Guebara obispo que fue de Mondoñedo el qual fue beneficiado de los dichos beneficios por virtud de çierta renunçia que el dicho don Pedro Belez de Guebara hizo de los dichos beneficios en el dicho obispo, y en virtud de la presentación de sus partes Hernan Cerbo y sus consortes avian sido atitulados e instituidos por el hordinario e puestos en la posesion de los dichos beneficiõs como siempre se avia fecho de tiempo inmemorial”, por lo cual el dicho don Pedro Belez “ningun derecho thenia a hellos ni titulo que justo fuese”.

El año 1546, al ocurrir el óbito de su padre⁴², Pedro Vélez de Guevara desempeñaba el oficio de prior o superior de los eremitorios “en el sacro colegio de la Iglesia de Sevilla”⁴³. Como indica José Antonio Ollero, las bulas del priorato de las ermitas fueron presentadas por el clérigo valenciano, bachiller Juan de Escayo, quien actuaba como procurador en virtud de poder notarial otorgado por Pedro Vélez de Guevara, con data en Salamanca el 25 de septiembre de 1546⁴⁴.

La dignidad de prior de las ermitas de Sevilla había sido ocupada anteriormente por Juan Fernández de Temiño⁴⁵, provisor de la diócesis hispalense con el Inquisidor general D. Fernando de Valdés, quien la transfirió a un clérigo de la diócesis pampilonense, de nombre Juan Cortázar de Arroba, el cual la resignó “*litteris non confectis*”, en manos del Pontífice Paulo III, a favor del canonista Vélez de Guevara. Aunque el 9 de octubre de 1546 fue aceptado el nombramiento por parte de los capitulares sevillanos, se le puso como condición que accediera a una canongía o ración de la persona jurídica catedralicia para que pudiera ejercer plenamente las facultades inherentes a la dignidad.

Este título del priorato hispalense fue motivo de una ardua indagación por parte de Felipe II al fallecer el canónigo doctoral, porque entendía que la provisión del oficio correspondía al patronato regio, y con este objeto encargó al regente de la Audiencia de Grados sevillana y al archivero de Simancas que le facilitaran toda la información posible de la provisión del priorato en Vélez de Guevara, que entendía tuvo lugar entre 1540 y 1559 merced a la generosa presentación de su padre el Emperador Carlos V, y a falta de resultado positivo por parte del regente, dirigió la investigación a los papeles de Simancas, a fin de cerciorarse documentalmente del modo de provisión que tuvieron, tanto Pedro Vélez como su predecesor, Cristóbal Tello⁴⁶.

42 Hernando de Guevara hizo testamento con fecha de 17 de octubre de 1546, poniendo el cuidado de sus hijos en el amigo Dr. Bernardino de Anaya, recién nombrado miembro del Consejo real, y falleció el 25 de noviembre inmediato posterior, siendo su cuerpo inhumado definitivamente junto al de su hermano, el obispo de Mondoñedo, en la capilla que fray Antonio había fundado en el convento vallisoletano de religiosos franciscanos. Vid. EZQUERRA REVILLA, I. J.-MARTÍNEZ MILLÁN, J., en *La Corte...* cit., pág. 199.

43 ACS. Sección. Secretaría. Serie Personal. “Libro de Entradas de Prebendados”. nº 381, fol. 12 Prior: “Subcedió en esta Dignidad el Señor don Pedro Vélez de Guevara. Diósele posesión / en 9 de octubre de 1546 años ante el canónigo Alonso de Esquivel y pagó su en- / trada y fue concierto yn eventun que aya alguna canongía o ración en / esta Iglesia tenga silla en el choro y no en otra manera. La canongía que el dicho señor don Pedro Vélez de Guevara, prior de Hermitas / tiene, está a foxas XVII deste libro. / Falleció el dicho señor prior don Pedro Vélez de Guevara día San Antón dada la oración / XVII del mes de henero de 1591 años. Requiescat in pace”. Agradezco a doña Isabel González, responsable del archivo catedralicio hispalense, la información de las actas, que confirman los datos facilitados en algunas obras impresas.

44 ACS. Actas capitulares, lib. 18, año 1546, fols. 98v-100r. Agradezco la información facilitada por D. José Antonio Ollero, sobre la provisión del priorato y adscripción a la catedral hispalense.

45 Este prebendado fue nombrado en 1546 obispo de León, y en su calidad de prelado legionense asistió al concilio de Trento, donde gozó de renombre intelectual. Falleció en la sede episcopal el año 1557.

46 AHN. Sección Consejos. Libros de Iglesia., nº 2, fol. 458v-459r: “De informacion. Priorato de las hermitas de Sevilla, sobre si es del patronadgo. El Rey. Licenciado Antonio Sirvente de Cardenas, regente de mi audiencia de los grados que reside en la ciudad de Sevilla. Yo he sido informado que por fallecimiento de Don Pedro Velez de Guevara canonigo que fue de la doctoral de esta santa yglesia ha vacado el priorato que tenia de las hermitas de esse Arçobispado (que es Dignidad en la dicha Yglesia), y vale mil y quinientos ducados al año, y que es de la naturaleza y condiçion que los Prioratos de Aroche y Araçena que son de mi patronadgo, y que como tal el emperador mi señor (que santa gloria aya) presento al dicho Don Pedro Velez (debe haver como de quarenta a çinquenta años), siendo de su consejo y de la camara el Doctor Guevara padre del dicho Don Pedro Velez, y que ahora el muy Reverendo en Christo Padre Cardenal Arçobispo de essa Yglesia lo ha proveydo en un criado suyo, y por que a mi servicio conviene saber y entender particularmente si es assi que el dicho Priorato es de mi patronadgo real, o me toca por alguna via su provision y las presentaciones que los Reyes mis predeçores han hecho del, y confiandose vuestra persona cuydado y diligencia que hareys en esto las que son neçesarias, os mando que en reçibiendo esta mi carta os informeys y entereys (con mucho fundamento) de todo lo que ha passado y ay en esto, y quienes han tenido el dicho Priorato, con que presentaciones y con las que le tuvieron el dicho Don Pedro Velez y

Pedro Vélez de Guevara debió permanecer en Salamanca durante los años centrales de la centuria, salvo la estancia que realizó a la Ciudad Eterna entre 1550 y 1551. Gracias a la resignación de la prebenda sevillana, en su condición personal de “prior de las hermitas de Sebillan en la sancta yglesia de Sevilla y medio rraçonero en la dicha santa yglesia de Sevilla”, pudo otorgar un poder ante el notario salmantino Antonio Pérez, con data en Salamanca el 9 de septiembre de 1560⁴⁷, al obtener a su favor unas

un Don Christoval Tello su predecesor y la costumbre que en effecto ha havido en ello, haziendo para su comprobacion y verificacion las averiguaciones y diligencias que convengan, y os pareciere ser neçesarias reçi-biendo informacion de personas antiguas y platicas, y reconociereys los archivos de las scripturas de essa yglesia, y otros qualesquier que entendieredes ser neçesario y mirareys si ay en ellos los titulos con que los dichos don Pedro Velez. Don Christoval Tello o sus predecesores tuvieron el dicho Priorato, y los privilegios scripturas y papeles tocantes a esto, de que se pueda tomar algunha claridad, y los libros de essa yglesia, donde se assientan los dias en que son reçi-bidos los prebendados en ella y con cuyo titulo, y por la presente encargo y mando al Venerable Dean y Cabildo della y a otras qualesquier personas a quien tocare lo contenido en esta mi çedula, que para el dicho effecto os muestren y dexen ver los dichos archivos, y sacar copias signadas de lo que os pareciere necesario, los quales embiareys (con brevedad) a poder de Francisco Gonzalez de Heredia mi secretario y relacion clara// y distinta de todo ello, çerrada y firmada de vuestro nombre, con lo que mas os pareciere que çerca desto devo saber y ser informado, que para todo ello os doy por esta mi carta, tan cumplido poder como se requiere y es necesario, fecha en Madrid a diez y seys de hebrero de mil y quinientos y noventa y un años. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor. Francisco Gonzalez de Heredia, m señalada del Presidente conde de Barajas y del licenciado Juan Gomez del consejo de la Camara”. “Para que busque la presentacion del Priorato de las hermitas de Sevilla que tenia Don Pedro Velez de Guevara y embie copia della. Diego de Ayala, mi secretario (a cuyo cargo esta por mi mandado el archivo de mis scripturas de la fortaleza de Simancas). Yo he sido informado que por fallecimiento de Don Pedro Velez de Guevara, canonigo que fue de la Doctoral de la Santa Iglesia de Sevilla ha vacado el Priorato que tenia de las hermitas de aquel Arçobispado, que es Dignidad en la dicha Iglesia, y de mi patronadgo, y de la naturaleza y condiçion que los Prioratos de Areche y Aracena, que son de mi patronadgo, y que como a tal el Emperador mi señor (que santa gloria aya) presento a el dicho Don Pedro Velez (debe haver como de quarenta a çinquenta años), siendo de su consejo y camara el Doctor Guevara padre del dicho Don Pedro Velez, y que ahora el muy reverendo en Christo padre cardenal arçobispo de aquella iglesia lo ha proveydo en un criado suyo, y por lo que toca a mi derecho y proveer en todo lo que mas convenga, os mando que en reçi-biendo esta mi çedula, busqueys y hagays mirar (con cuydado) en los libros y papeles de esse archivo la presentacion que tuvo del dicho Priorato el dicho Don Pedro Velez, y la que assi mismo tuvo su predecesor Don Christoval Tello, y los que antes dellos le poseyeron, y qualesquier bulas, breves, scripturas y recaudos tocantes al patronadgo del dicho Priorato, y de lo que en qualquier manera hallaredes que toque a esto, me embiareys (con brevedad) copia autentica en la forma que se acostumbra, o relacion de lo que çerca dello huviere y tuvieredes notiçia, a poder de Francisco Gonzalez de Heredia mi secretario, que en ello me serviereys. Fecha en Madrid a diez y seys de Hebrero de mil y quinientos y noventa y un años. Yo el Rey. Por mandado del Rey, nuestro señor Francisco Gonzalez de Heredia. Señalada de los dichos”. AHN. Sección Consejos. Libros de Iglesia, n° 3: fol. 28r: “Priorato de las Hermitas de Sevilla. Para que de los registros del Audiencia de Valladolid se saquen copias deprovisiones de dicho Priorato. El Rey. Martín Ruys de Mitarte a cuyo cargo estan los registros de mi audiencia y çançilleria que reside en la villa de Valladolid y otros. Porque por fallecimientod e don Pedro Velez de Guevara Canonigo que fue de la Doctoral de la Santa Yglesia de Sevilla ha vacado el Priorato que tenia de las Hermitas de aquel Arçobispado (que es Dignidad en la dicha Iglesia) y he sido informado que es de mi patronadgo, y que como tal el Emperador mi señor (que santa gloria aya) presento a el al dicho Don Pedro Velez; debe haver como de quarenta a çinquenta años, siendo de su Consejo y de la Camara el Doctor Guevara, padre del dicho don Pedro Velez y que ahora el muy Reverendo en Christo padre cardenal arçobispo de aquella Yglesia lo ha proveydo en un criado suyo, y por la que toca a mi derecho, os mando que en reçi-biendo esta mi çedula busqueys entre los dichos registros la presentacion que tuvo de dicho Priorato el dicho Don Pedro Velez y la que assimismo tuvo su predecesor Don Christoval Tello y los que antes de ellos le poseyeron y qualesquier provisiones o despachos tocantes al Patronadgo del dicho Priorato, y ded lo que en qualquier manera hallaredes que toque a esto me embiareys (con brevedad) relacion copia autentica en la forma que se acostumbra, a poder de Francisco Gonzalez de Heredia mi secretario. Fecha en San Lorenzo el Real a tres de julio de mil y quinientos y noventa y un años. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro Señor Francisco Gonçales de Heredia, señalada de los licenciados Guadiola y Juan Gomez y Doctor Amezueta del Consejo e la Camara”.

47 AHDSa. Signatura: 6-94, fols. 291r-292r. Antonio Pérez era “escribano e notario publico de los de autoridad apostolica y episcopal y uno de los escribanos e notarios publicos de los seis del numero de la yglesia cathedral y audiencia episcopal de la dicha çiudad de Salamanca y uno de los dos secretarios del cabildo de la dicha yglesia de Salamanca”, finalizando su escritura de poder: “y me pidio diese un ynstrumento dos o mas sygnados en publica forma que fue fecho y otorgado... testigos que fueron presentes a lo que dicho es Diego Fernandez y Pedro de... y Manuel de Solis vecinos de Salamanca e yo Antonio Pérez”, signando y firmando la escritura: Don Pero Vélez de Guevara. Passo ante mi, Antonio Perz, notario”.

bulas apostólicas del Papa Pío IV, fechadas el 17 de marzo de ese mismo año⁴⁸, que le concedían la “provision y colación” de “una media ración que en la catedral hispalense tuvo e poseyó Alonso Rodríguez medio rraçonero que fue de la dicha santa yglesia de Sevilla por resignación renunçacion e çession que de la dicha media ración en favor del dicho señor constituyente fizo Gonzalo de Çervantes, clerigo de la diocésis de Toledo”, designando como sus procuradores a Antonio Vélez de Alcocer, “mayoral de la casa de Sant Lazaro de la dicha çiudad de Sevilla”, y a Lázaro Martínez, “notario de la audiençia arzobispal de Sevilla”, ambos ausentes y como si fueran presentes, a cada uno *in solidum* para que puedan comparecer ante el deán y cabildo de la catedral hispalense, “y pedir y requerir a los dichos señores dean y cabildo que las obedezcan y cumplan y cumpliendolas le reciban por tal medio rraçonero e le pongan en la tenencia posesión propiedad señorío real actual corporal vel casy de la dicha media ración, dandole y señalándole silla en el coro y lugar y boz en el cabildo y le acudan y fagan acudir con los frutos y rrentas y otras distribuciones a la dicha media ración debidos e pertenecientes e para que en nombre del dicho señor constituyente puedan tomar y aprehender, tomen y aprehendan la posesión de la dicha media ración, faziendo los actos y çeremonias que en las semejantes posesiones se suelen y acostumbran fazer y dello dar y pedir testimonio, y para que en nombre del dicho señor constituyente puedan jurar e juren de guardar y cumplir los estatutos y loables costumbres de la dicha santa yglesia de Sevilla y cabildo della e fazer otros cualesquier juramentos que sean necesarios de se fazer...”, por lo cual el día 23 de septiembre de 1560 Antonio Vélez de Alcocer, en su calidad de representante autorizado, pudo presentar el día 27 de enero de 1561 las pruebas *de legitimitate*, que fueron aceptados por los capitulares y le otorgaron al día siguiente, una vez prestada la obediencia a los estatutos y constituciones de la catedral hispalense, la posesión de la prebenda de medio-rraçonero de dicha catedral andaluza⁴⁹.

Tratando de encontrar una explicación de este doble vínculo institucional que establece Vélez de Guevara con la capital andaluza, desde su domicilio salmantino, podemos verla sin demasiados inconvenientes en la amistad que ligaba al Inquisidor general Valdés Salas, arzobispo de Sevilla, con su padre Hernando, y con su tío fray Antonio, ya que ambos fueron consejeros de Castilla con Carlos V durante un largo período de tiempo, en el primer caso, y compartieron responsabilidades de mucha confianza al lado del emperador, en el segundo. Al morir fray Antonio de Guevara, en 1545, y con el patrocinio del Dr. Bernardino de Anaya, igualmente consejero de Castilla desde esa última data⁵⁰, y al que el progenitor había encomendado el cuidado de la prole en su testamento⁵¹, el clérigo burgalés pudo obtener esa investidura benefical hispalense, en plena sintonía de planteamientos, a nivel de espiritualidad religiosa y de política-eclesiástica, con el nuevo prelado, y en la línea asumida por la reforma tridentina, aunque también colaboró activamente en otras actuaciones más inmediatas del gobierno diocesano.

48 El proceso y ejecutoriales tienen la data del 13 de mayo de 1560 (ACS, AC, lib. 26, fols. 70v-71r y 147r-148v). Consta que se le obligó a presentar una información “*de genere*”, que debió cumplimentarse en Calahorra, Burgos y Palencia.

49 ACS. Sección secretaría. Seria personal. Libro de entradas..., nº 381, fol 83. Media Ración nº 8: “Subcedió en esta media ración don Pedro Vélez de Guevara, prior desta Santa Yglesia,/ diósele posesión en miércoles 29 de henero de 1561 años”.

50 Nació en Salamanca, el año 1486 y obtuvo los grados mayores en Derecho canónico en la Universidad de Bolonia, coincidiendo en el colegio de San Clemente con Hernando de Guevara. Falleció en Madrid, el año 1562. Vid. EZQUERRA REVILLA, I. J., *En La corte de Carlos V...* cit., págs. 39-43, s. v. **Anaya, Bernardino de**.

51 Cf. Archivo del marquesado de Coquilla, cajón 3, leg. 1, doc. 3 y doc. 23, en el que se contiene la autorización para fundar un mayorazgo, de donde proviene, en el siglo XVII, el título de marqués de Coquilla. Documentos citados por REDONDO, A., en *Un conseiller de Charles-Quint...* cit., pág. 280, nota 15 y pág. 292, nota 70.

No podemos ignorar que la posesión de la prebenda antes citada no significó su traslado inmediato a Sevilla, ya que permaneció en Castilla⁵², graduándose de licenciado en Cánones por Valladolid algún tiempo más tarde, de modo que por primera vez aparece presente en la corporación catedralicia, a tenor las actas capitulares hispalenses, en el cabildo celebrado el 3 de enero de 1565.

Las raíces académicas salmantinas, unidas a los relevantes vínculos familiares y a la confianza que despertaba en el entorno regio, hizo que se le nombrara en 1565 como uno de los dos secretarios del Concilio provincial salmantino-compostelano calificándosele ya como doctor⁵³, junto a Antonio Alguibar, notario apostólico y secretario conciliar⁵⁴, que era persona de la mayor confianza del arzobispo de Santiago, autoridad eclesiástica convocante. Asumió la representación de Felipe II el conde de Monteagudo, D. Francisco Hurtado de Mendoza, entonces simple señor de Almazán, aunque sus buenos servicios a la Corona, entre los cuales destacan los de embajador en Alemania, virrey de Navarra, consejero de Estado y Guerra, así como el de presidente del Consejo de Órdenes, le llevaron al otorgamiento del título de primer Marqués de Almazán, por concesión regia fechada en 1575⁵⁵.

Las actas conciliares, en las que se contenían los decretos de los padres asistentes, vienen elevadas al rey Felipe II con la exclusiva subscripción de D. Pedro Vélez de Guevara, por lo que es razonable pensar que el origen de su actuación con ese cargo, junto al conde de Monteagudo, representante del Rey en la asamblea sinodal⁵⁶, estuvo en una decisión regia a favor de la persona impuesta por el poder político, con el propósito de salvaguardar los derechos de la Corona y el respeto íntegro a las prescripciones tridentinas, aunque entonces no pertenecía al claustro universitario de la ciudad del Tormes ni se integraba en una de las catedrales existentes en las diócesis sufragáneas de la metropolitana de Santiago⁵⁷. Su extraordinario prestigio como jurista, corroborado con el título de doctor que

52 En 1558 el canónigo Pedro Vélez de Guevara, prior de las ermitas de Sevilla, cobraba una pensión de trescientos ducados anuales en el obispado de Córdoba, que se pagaba con dificultad, por lo cual otorgó poder a favor del mercader Francisco de Lucena y a Pedro de Escalona, su criado, para cobrar de los albaaceas y herederos del obispo cordobés, Leopoldo de Austria, la cantidad de 150 ducados correspondientes a la paga de Pascua del año precedente, 1557, y el 12 de diciembre de 1558 el procurador Antonio Vélez de Alcocer cobró ciento cincuenta ducados de Martín de Lucena, vecino de Córdoba. Cf. GIL, J., *Arias Montano en su entorno (bienes y herederos)*, Badajoz 1998, pág. 24 y notas 19-21. Explica el investigador citado que a la muerte de Vélez de Guevara, le sucedió como prior de las ermitas hispalenses el canónigo Juan García de Bahamonde, a quien siguió en 1617 Juan de Llano y Valdés.

53 No olvidemos que Vélez de Guevara figura con este grado de doctor en Derecho al solicitar en 1567 el permiso regio para imprimir su obra *Ad legem primam Digestorum libri VI*.

54 Vid. *Concilium provinciale compostellanum... sub Pio IV et Pio V...*, Salmanticae, in aedibus Andreae de Portonariis, 1566, págs. 57; 95 y 117. La *actio secunda*, tiene 42 decretos, lo mismo que la *actio tertia*. El concilio provincial se convocó por mandato regio, para aplicar los decretos tridentinos, en abril de 1565, y sus sesiones se celebraron en la catedral salmantina en la primera quincena del mes de septiembre. Fue convocante el arzobispo metropolitano de Santiago de Compostela, D. Gaspar de Zúñiga y Avellaneda, y entre los sufragáneos destacaron: D. Pedro Ponce de León, asistente a Trento y obispo de Plasencia; San Juan de Ribera, entonces obispo de Badajoz y el jurista Diego de Simancas, en aquel momento obispo de Ciudad Rodrigo, además de los titulares de Salamanca, D. Pedro González de Mendoza, y los de Oviedo, León, Tuy, Astorga, Zamora y Coria. Suscribe las actas: “Dr. Pedro Velleius Guevara”.

55 Cf. GONZÁLEZ PALENCIA, A., *Gonzalo Pérez, secretario de Felipe II*, vol. I, Madrid 1946, pág. 269-270, y nota 78.

56 La importancia de su designación queda bien constatada en los documentos, porque no fue un concilio sin incidentes, tal como prueba la carta remitida por el corregidor de Salamanca, fechada en el mes de agosto de 1565, y que genera una respuesta con instrucciones para el comisionado. AGS. Estado, leg. 146, fol. 114rv.

57 AGS. P. R., caja 22, doc. 53. Se trata de las actas de la “*actio tertia*” del concilio provincial, correspondiente a la última sesión, y se estructura en 42 decretos aprobados por los padres asistentes, con el siguiente párrafo final: “En la yglesia mayor de Salamanca, domingo a veinte y ocho de abril de mil y quinientos y sesenta y seys años, estando congregados en la capilla el arzobispo de Santiago y el conde de Monte Agudo,

acompaña a dicho secretario, ya que era el título académico de que gozaba el canonista vallisoletano, avalaban intelectualmente su presencia y designación⁵⁸.

Culminada la celebración del concilio provincial salmantino-compostelano antes referido, el Dr. Pedro Vélez de Guevara asumió el oficio de provisor y vicario general del obispado hispalense, en virtud de nombramiento del Inquisidor General y arzobispo D. Fernando de Valdés⁵⁹, del que informa al cabildo el 18 de febrero de 1568, anunciándole su nombramiento⁶⁰. No debió permanecer largo tiempo en el cargo, porque debió cesar con la muerte del prelado en diciembre de 1568.

Existe certeza de haber sido investido de una canonjía en la catedral de Sevilla el 8 de junio de 1569⁶¹, aunque el fallecimiento del doctoral D. Fernando Vázquez de Menchaca, “famoso por sus obras y dignidad”, ocurrido el 12 de agosto de 1569, le hizo optar a la provisión de la vacante. Pedro Vélez de Guevara renunció a su canonjía, y fue provisto en la misma persona jurídica hispalense como titular del canonicato de oficio nominado “doctoral”, es decir, asumió las tareas de jurista capitular, con anterioridad al 1 de marzo de 1570, gracias al prestigio de que gozaba en el mundo del Derecho⁶².

y los obispos de León, Plasencia, Astorga, Oviedo, Salamanca, Avila, Lugo, Badajoz, Tuy, Ciudad Rodrigo, Camora y Orense: el obispo de Astorga leyo públicamente los quarenta y dos decretos en estas once hojas escritas contenidos. Y siendo preguntado por my en particular cada uno de los dichos arzobispo y obispos: *Reverendissime pater placent vobis haec decreta*, todos respondieron: *Placent*, como mas largamente esta en los actos que ante my pasaron a que me refiero. Y luego el Arzobispo de Santiago dijo: *Admodum illustres et Reverendissimi patres finitum est concilium Compostellanum. Ite in pace. Et vos Reverendi procuratores ecclesiarum ite cum benedictione domini*. Don Pero Velez de Guevara⁶³.

58 Queda la duda, casi improbable, de adscribir esta actividad a don Pedro Vélez de Guevara, hijo del Conde de Oñate, quien el año precedente, 1564-1565, estaba matriculado en Salamanca, dentro de la Facultad de Cánones, y al que se identifica como “bachiller canonista”, natural de Toledo. Su matriculación se produjo el “16 de octubre de 1565”, es decir, las vísperas del comienzo del curso siguiente, por San Lucas, y el concilio se celebró con anterioridad a esta fecha, lo que descartaría casi absolutamente esa posibilidad.

59 Su condición de provisor del arzobispado hispalense corresponde al período en el cual estuvo como prelado el asturiano e inquisidor general, D. Fernando de Valdés, quien falleció en diciembre de 1568, por lo cual D. Pedro Vélez de Guevara remite desde Sevilla una misiva sobre asuntos de gobierno a D. Gabriel de Zayas, secretario del Rey Felipe II, con fecha de 22 de enero de 1569, en estos términos: “Luego que murio el arzobispo scrivi a Su Magestad el stado de los negoçios que me fueron mandados en el tiempo que fui provisor, y le suplique avisase del orden y persona que era servido que se tubiese y tratase de ellos, y lo mismo pedi a vuestra merced en la que con aquella le scrivi. Y porque la respuesta tardava, hiçe la misma instancia a vuestra merced dende algunos dias, y de lo hecho çesara de dar mas pesadumbre si estos padres me dejasen, mas el provincial del Carmen me fuerça a que de nuevo suplique a vuestra merced me scriva si dare al provisor que es Sede vacante los recaudos que ubiera en negoçios de religiosos y le comunicare lo que en esta raçon se me a a mi scruto, o que se a de haçer, porque hasta tener esta resolución estan suspensos y lo staran hasta ver letra de vuestra merced cuya illustre persona Nuestro Señor etc.”... Besa las manos a vuestra merced su servidor. Don Pero Velez de Guevara”. AGS. P. R, caja 23, doc. 125. Se refería a la visita de conventos ubicados en diferentes poblaciones andaluzas, y que fueron objeto de inspección por parte del visitador fray Juan de la Cuadra, quien en carta dirigida al secretario Zayas, con data en Sevilla el 24 de enero de 1569, afirma textualmente: “Yo hize todo lo que vuestra merced me ha mandado en venir a esta provincia de el Andaluzia, y procure no venir por Ecija, ni Carmona, pero llegando a Sevilla el dia de señor Sant Sebastián (20 de enero), supe por los visitadores que eran antes que muriese el señor Arzobispo, esos mesmos son agora. Hable con el señor Don Pedro (Velez de Guevara), y dixè a su merced que se avia hecho çerca de la ynformaçion que se mando hazer, por mandado de Su Magestad. Y respondiome que ya estava hecha, solo restava una letra de vuestra merced para que declare que es lo que se debe hazer sobre este caso. Supplico por amor de Nuestro Señor que aunque yo no lo aya proveido, me haga esta merced, en que se cometa este negocio al señor Don Pedro, o al señor dean, o al señor obispo de Cordova, o a quien vuestra merced mandare para que provean en ello conforme a Justicia. Y porque estoy confiado me hara vuestra merced la merced, no soy en esta mas largo...”

60 ACS. AC, lib. 29, fol. 135v.

61 Cf. ACS. Sección secretaría. Seria personal. Libro de entradas..., n° 381, fol. 29 Canongía n° 15: “Dióse posesión desta canongía por el canónigo de Cabildo Sede Vacante al señor don / Pedro Vélez de Guevara, prior de hermitas, en miércoles por la tarde / a las quatro oras que fueron, VIII de junio de 1569 años vispera del Corpus Christi”.

62 Parecen existir dos fechas diferentes para su toma de posesión: la primera referencia es del 8 de junio de 1569, si bien en otro asiento se afirma: 1 de marzo de 1570. /”. ACS. Sección secretaría. Seria personal.

Dos años más tarde, en 1572, el canónigo doctoral asiste al concilio provincial celebrado en la capital andaluza, en representación del cabildo y con la experiencia acumulada del celebrado en Salamanca, durante el mes de septiembre de 1565. Aunque estuvo ausente de Sevilla durante algún tiempo, la única propuesta de promoción que le llegó del entorno regio, y que tengamos bien contrastada, fue la realizada por el secretario de Felipe II, Mateo Vázquez, al incluirlo en el elenco de personas hábiles para ocupar la sede episcopal mindoniense, en la carta de 20 de diciembre de 1581, dirigida por Vázquez al P. Chaves, donde figura en segundo lugar de posibles candidatos: “don Pedro Vélez de Guevara, prior de Sevilla”⁶³.

El canónigo doctoral adquirió en las aulas salmantinas una especial vocación por el humanismo, lo que le facilitó una plena sintonía con el grupo de personas cultas que conciliaron las letras humanas con las divinas y dieron luz propia al ambiente cultural sevillano⁶⁴ en el que se fraguó la biografía del pacense Benito Arias Montano⁶⁵, al que

Libro de entradas..., nº 381, fol. 17 Canongía nº 3: “Diose posesión desta canongía al señor don Pedro Vélez de guevara, Prior / en miércoles después de visperas de medio día a las onze oras y media / antes de medio día que fueron primero de marzo de 1570 años”.

63 Cf. BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Cartulario...* cit., vol. III, Salamanca 1971, pág. 593, nº 1.255.

64 Algunas de las conexiones más importantes en el plano ideológico y cultural se concretan a través del canónigo licenciado Francisco Pacheco, de cuyo bachilleramiento en Teología, logrado el año 1570 en Sevilla, fue testigo el canonista vallisoletano. Cf. RODRÍGUEZ MARÍN, F., *Nuevos datos para las biografías de cien escritores de los siglos XVI y XVII*, Madrid 1923, pág. 397. Pacheco no duda en expresarse en un estilo directo acerca de la estrecha amistad y alta consideración que le unía con Vélez en dos poemas latinos, relativos a la libertad del espíritu, que se intitulan: “*De constituenda animi libertate ad bene beateque vivendum sermones duo*” y cuya dedicatoria es ilustrativa: “*ad generosissimum ac doctissimum Petrum Velleium Guevaram*”. En estos poemas se contienen las siguientes palabras: “Tú, Pedro (Vélez de Guevara), serás mi guía con la luz con que brillas en medio de la espesa oscuridad de los negocios; tu virtud clarísima me conducirá al deseado puerto, superando este mar. Tú mismo manifestaste siempre este propósito, en aquella época en la que me dabas a menudo consejos con los que te dignabas encarrilar a este dócil amigo y afirmar su espíritu inconstante”, y en otro lugar señala: “Esta virtud (la libertad de espíritu) es lo único que, con todo mi corazón, persigo, teniéndote a ti, Pedro, como guía, si me consideras digno de seguirte”. La súplica que dirige a Vélez de Guevara para que le sirva de guía y le conduzca por los caminos de la virtud y de la libertad, sirven al canónigo Pacheco para mostrar que ese camino no reside en los honores ni en los juicios y litigios de los abogados, ni en las leyes humanas, porque estos lugares resultan bien conocidos para el canónigo doctoral y no nacen de la Fuente sagrada, sino de malolientes lagunas, por lo cual son otros los estudios que conducirán al camino de la libertad. En el retiro de la Peña de Alájar en Aracena se conjugarían los estudios teológicos con los textos clásicos latinos de Virgilio, Horacio y Tibulo, o griegos como Píndaro y Anacreonte, junto al recuerdo de los versos de Garcilaso. Formarían parte de esa tertulia restringida: el hebraísta Parma; el canónigo biblista, antes del cabildo catedralicio salmantino, Juan del Caño, el maestrescuela de Berlanda Francisco Yánez y Benito Arias Montano. Cada uno de ellos tendría su propio cometido, en las conversaciones que se entablarían después de la comida: Juan del Caño, experto en Sagrada Escritura, mostraría el punto de vista del teólogo; el doctor Parma explicaría los problemas del texto hebreo; Arias Montano por su amplia erudición disertaría sobre los secretos de las ciencias naturales: astronomía, botánica, zoología e incluso el arte militar y les leería sus *Monumenta Humanae Salutis*, Amberes 1571, además de adoctrinarlos en su ingente obra de la *Políglota* de Amberes; Francisco Yánez hablaría de sus viajes por Europa o de lo que pudo leer de su antepasado Nebrija, y VÉLEZ DE GUEVARA explicaría las leyes antiguas y modernas. Vid. ALCINA, J., *Aproximación a la poesía latina del canónigo Francisco Pacheco*, en *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona CCXLVII-CCXLVIII (1977)* 211-150; POZUELO CALERO, B., *El licenciado Francisco Pacheco. Sermones sobre la instauración de la libertad del espíritu y lírica amorosa. Estudio introductorio, edición crítica, traducción, notas e índice de nombres*, Sevilla 1993, págs. 148-151 y 139; MONTERO, J.-SOLÍS DE LOS SANTOS, J., *La macarronea sevillana del licenciado Francisco Pacheco*, en ‘Dejar hablar a los textos. Homenaje a Francisco Márquez Villanueva’, Sevilla 2005, pág. 639. Vélez de Guevara aprobó la inscripción conmemorativa que redactó Pacheco para la Giralda. Cf. AZURE, G., op. cit., pág. 172, nota 19. Como dato anecdótico recogemos el asiento: AHN. Sección Consejos. Libros de Iglesia, nº 1, fol. 121v: “Provisión firmada de S. M. por la que hizo merced de una capellanía de la capilla real de Sevilla al licenciado Francisco Pacheco, que estava vaca por fallecimiento del bachiller Bartolomé Perez”, en Madrid a 25 de abril de 1571”, casi coincidente con la provisión del canonicato doctoral de Vélez de Guevara dentro de la persona capitular catedralicia.

65 Para una síntesis biográfica de este humanista, vid. BODELÓN GARCÍA, S., *Arias Montano y el discurso político-amoroso*, en ‘El discurso artístico en la encrucijada de fin de siglo’, Oviedo 1996, págs. 17-39.

acompañó en 1555, cuando el extremeño mostró a Fray Luis de León un libro “escrito en toscano”, que era “extrañamente curioso... de un italiano habilísimo... que era hombre de grandísima vida”⁶⁶.

El planteamiento ortodoxo-tridentino de Pedro Vélez de Guevara, próximo al Inquisidor general Valdés Salas, consta por la consulta que hizo, estando en Salamanca, el patriarca de Valencia San Juan de Ribera, acerca del opúsculo intitulado las *Consideraciones* de Juan de Valdés, solicitando el criterio personal del hebraísta y cate-drático salmantino maestro Martín Martínez de Cantalapiedra⁶⁷, además de Guevara, quienes le aconsejaron que denunciara la obra ante la inquisición, lo que realizó el pur-purado ante el tribunal sevillano el 27 de diciembre de 1559⁶⁸.

La amistad entre el biblista extremeño y el jurista⁶⁹ pudo derivar de la relación de consanguinidad que unía a Pedro Vélez de Guevara con Gaspar Vélez de Alcocer, reco-nocida explícitamente por el hebraísta de Fregenal de la Sierra⁷⁰, y de la que tenía buen conocimiento, porque en su casa sevillana se alojó Arias Montano, y el alto grado de amistad que les unía hizo que el autor de la Políglota de Amberes le dedicara los *Rhetoricorum libri*. Montano consideraba a Gaspar como si fuera su propio padre, mos-trando la misma familiaridad con sus hijos, a los que calificaba como hermanos, mien-tras el procurador del canonista vallisoletano, para presentar las bulas y poderes ante el cabildo hispalense, era Antonio Vélez de Alcocer, hermano de Gaspar⁷¹.

66 Cf. GIL, J., *Arias Montano en su entorno (bienes y herederos)*, Badajoz 1998, pág. 57. Señalan Gómez Canseco y Márquez Guerrero, que en el núcleo de Alcalá y el entorno de la cátedra de Escritura de fray Cipriano de la Huerga hay que situar el círculo intelectual del que surge la obra de Arias Montano, coincidente con los alumnos de la Complutense que asisten a las aulas en la década central del siglo XVI, y que “constituyeron la vanguardia escriturística de la Teología española”, entre los que cita a Pedro Vélez de Guevara, junto a Martín Pérez de Ayala o Alfonso García Matamoros, junto a Fray Luis de León o Benito Arias Montano, entre otros. Cf. GÓMEZ CANSECO, L.-MÁRQUEZ GUERRERO, M. A., *Teología, retó-rica y poesía en el Renacimiento español*, en ‘*Tractatus de figuris rhetoricis cum exemplis ex Sacra Scriptura petitis*, de Benito Arias Montano. Estudio, edición, traducción y notas’, Huelva 1995, pág. 47.

67 Era catedrático de propiedad de hebrero desde 1543. Vid. ESPERABÉ DE ARTEAGA, E., *Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca...* cit., t. II, pág. 371.

68 Cf. TELLECHEA IDÍGORAS, J. I., *Declaración inédita del santo patriarca Ribera sobre las Consideraciones de Juan de Valdés*, en *Hispania Sacra* XII.2 (1959) 455-463

69 Pedro Vélez de Guevara fue determinante para que Arias Montano adquiriera el patronazgo de la ermita de la Peña de Alájar en Aracena, porque era el prior de los eremitorios del arzobispado desde 1546, con pleno ejercicio del oficio a partir de la media ración del cabildo hispalense cuya posesión se le otorga en 1561, aunque posteriormente obtuvo el biblista la bula confirmatoria del Pontífice Sixto V. Cf. GIL, J., op. cit., págs. 193 y 213, con documentos de 4 de mayo de 1579 y 1588; id., *La Inquisición*, en ‘Arias Montano y su tiempo’, Mérida 1998, págs. 97-99. Vid. MARÍN HIDALGO, A., *Benito Arias Montano y el patronazgo de las ermitas de Aracena*, en *Archivo Hispalense* 216 (1988) 99-109; RUIZ GONZÁLEZ, J. E., *Los pueblos de Huelva en el siglo XVIII según el diccionario del geógrafo real Tomás López*, Huelva 1999.

70 Los vínculos de sangre y amistad que unían esa doble relación quedan reflejados en estas palabras: “*Petrus / Veleius charo, Gaspar, tibi sanguine iunctus /et mihi amicitia, quo nunquam charior alter / Montano, cui Montano non charior ullus*”. ARIAS MONTANO, B., *Rhetoricorum libri*, Amberes 1570, 3. 1079-1082). Agradezco la información bibliográfica, con la referencia precisa a los fragmentos y obras, que de estos vínculos familiares y de amistad, me ha facilitado el Dr. Eustaquio Sánchez Salor.

71 Señala Juan Gil que la verdadera familia sevillana de Montano fue el matrimonio formado por Álvaro de Alcocer e Isabel Vélez, desempeñando el primero la mayoría de la casa de San Lázaro en Sevilla, y sería el primer procurador del pariente Pedro Vélez de Guevara, como consta por escrituras notariales de 1555, de donde pasó a uno de sus hijos, de nombre Antonio esa cualidad de representante. Su esposa, ya viuda, Isabel vendió el 31 de diciembre de 1560 al canonista vallisoletano un tributo anual de más de siete mil maravedís, situado en una parte de la heredad de la Saucedilla, donde había doscientas hoces de viña., aunque el censo fue redimido el 4 de junio de 1569, porque el nuevo acreedor titular prestó la misma cantidad al canónigo doctoral sevillano. Isabel Vélez, analfabeta, falleció a finales de 1568, y a causa de su herencia se produjeron disputas entre los hermanos, que quedaron zanjadas mediante una transacción, por-que el padre había mejorado a Antonio y a Gaspar en el tercio y quinto de sus bienes, mientras que la madre

Los elogios que tributa el humanista pacense al jurista castellano se reparten en tres obras. En los *Rhetoricorum libri*, publicados en Amberes 1570, donde recuerda Arias Montano que Vélez de Guevara acaba de editar el volumen de opúsculos romanistas, impresos en Salamanca el año 1569, de los que realiza una síntesis muy ilustrativa y bastante ajustada a la finalidad del autor: “*exposuit nuper sanctissima dicta et vitae praecepta*”⁷², aunque el primero de los comentarios tiene por objeto una disertación sobre el primer fragmento del Digesto, el segundo incorpora sus reflexiones acerca del oficio del gobernador y el tercero analiza la definición del dolo malo.

En la misma línea de exaltación de los conocimientos de Pedro Vélez, no sólo por lo que concierne a su doctrina jurídica, sino también por la forma de presentarla, en un latín elegante, característico del buen humanista, Arias Montano no duda en afirmar: “*Maxima praeterea Latino sermone parare / ingenii monumenta sui non desinet usque, / quae legum et iuris nodos exolvere caecos / iustitiae et faciem possint ostendere certam, / grataque sermones specie*”⁷³.

Su ausencia de la ciudad del Guadalquivir fue sentida por el grupo de humanistas que conformaban un relevante círculo cultural de marcado corte humanista y profunda religiosidad intimista, como lo demuestra la dedicatoria de Plantino, quien desde Amberes, recuerda su ausencia en los Salmos del Rey David⁷⁴, a cuyo deseo obedecía esa obra, y en una oda que le dedica el bibliista, escrita en estrofas alcaicas, distingue en Pedro Vélez de Guevara los títulos académicos que le asistían: jurisperito y jurisconsulto, teólogo y jurista, así como sus dos oficios eclesiásticos: prior de las ermitas sevillanas con prebenda en la catedral y canónigo doctoral en el primer templo hispalense: “*Oda Benedicti Ariae Montani ad Petrum Veleium Guevaram theologum et iurisperitum, hispalensis ecclesiae Priorem et Iurisconsultum canonicum*”⁷⁵.

sólo lo hizo a la hija de nombre María, en el mismo tercio y quinto, Antonio, María y Gaspar desistieron de sus mejoras el 20 de enero de 1569, mientras que doña Mencia y doña Isabel renunciaron a la herencia, dándose por satisfechas con lo que cada una de ellas había recibido de sus padres. En nombre del canónigo hispalense, y en virtud de fierentes poderes fechados: en Olmedo, el 12 de febrero de 1548; en Sevilla el 15 de marzo de 1555; en Salamanca, el 2 de agosto del mismo año, y en Sevilla, el 2 de enero de 1573, Antonio Vélez arrendó tierras de las ermitas de Sevilla y su arzobispado, cobró rentas, hizo sustituciones de poderes y defendió los derechos del prior ante la intromisión de las Órdenes religiosas, especialmente con los religiosos de la orden de San Francisco de Paula, que estaban en la ermita de Nuestra Señora de la Consolación de Utrera. Vid. GIL, J., op. cit., págs. 104-107 y notas.

72 ARIAS MONTANO, B., op. cit., 3. 1.090-1.092.

73 ARIAS MONTANO, B., op. cit., 3. 1.093-1.096.

74 Cf. *Davidis regis ac prophetae aliorumque sacrorum vatum Psalmi, ex hebraica veritate in latinum carmen a Benedicto Aria Montano observantissime conversi. Cum argumentis et elucidationibus, quibus singulorum Psalmorum sententia plene exponitur, et orationis filum deducitur, eiusdem interpretis opera et studio adiunctis*, Antuerpiae, ex officina Christophori Plantini, 1574, pág. 5: “*Petri Velleii Guevaram Hispalensis Ecclesiae iurisconsulti Canonici... viri absentis desiderium leniret*”.

75 Cf. CAPELA REAL, J., *La oda a Pedro Vélez de Guevara de Benito Arias Montano o el cuento de la Cenicienta*, en ‘El Humanismo extremeño’. Estudios presentados a las terceras jornadas organizadas por la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes, edit. Marqués de la Encomienda y otros, Trujillo 1999, págs. 47-61. La oda se centra en la relación entre Arias Montano, Vélez de Guevara y la Peña de Alájar en Aracena, en la que se retiraba frecuentemente el bibliista. Algunos filólogos clásicos plantean la cuestión relativa a la fijación, en el texto de la oda, de un término, que aparentemente habría que situar en el mundo de la filosofía clásica, “Paneti”, traducido por Panecio, junto a Sócrates, mientras que cabría conjeturar si no se referiría más bien al Digesto, a través del término griego “Pandectas”, en cuanto al contexto de las ideas vertidas por Arias Montano: “Tú, unas veces, al explicar correctamente las leyes, haces gala de un orden y de unas maneras elegantes, y otras, conformas el acento de la lengua latina con palabras dignas; otras veces manejas todos los escritos de Panecio, de época sabia, y las obras de Sócrates, y otras manejas a los maestros tratados por la religión y la piedad puras” (vv. 133-140).

La estrecha amistad que unía a Vélez con Arias Montano⁷⁶ aparece reiterada en la dedicatoria de otra oda intitulada “*De Nathani vatis oportuna libertate, ad Petrum Veileium*”, incluida en el libro IV de los *Saecula*⁷⁷.

2. PRODUCCIÓN LITERARIA IMPRESA

La relación de obras cuya autoría intelectual pueda atribuírsele indubitadamente resulta problemática⁷⁸, porque al existir otros personajes con el mismo nombre y apellido se presta a confusión en algunas de ellas⁷⁹.

Nicolás Antonio⁸⁰ enumera las siguientes:

“*In Topica Ciceronis Notae*. Sevilla, en la imprenta de Alfonso Escribano 1573, en 8^o”.

“*Selectae Sententiae, seu Paradoxa VI, ad Ciceronis imitationem, scilicet: I. Omnis malus exul. II. Optandum est castigari a Deo. III. Labor inter praecipua bona numerandus. IV. Nulla est causa peccandi. V. Soli bono bona senectus. VI. Bonus vir non moritur, sed abit*”, añadiendo el bibliógrafo del siglo XVII: “Creo que dedicada a don Juan de Ribera, quien “*in clarissimum dignitate ac pietate virum postea evasit*”. Impreso en Sevilla, en 1558, en 8^o”.

“*Ad titulum de Officio Praetoris Digestorum lib. I. Itemque:*

De diffinitione doli mali librum singularem. Salmanticae typis Mathiae Gastii 1569 in 4”.

76 En el inventario de los bienes de Arias Montano se incluye un retrato que corresponde al canónigo doctoral Pedro Vélez de Guevara. Probablemente tuvo como autor a Pedro de Villegas Marmolejo (1519-1596), pintor sevillano especializado en temas religiosos y gran amigo del bibliista extremeño. Cf. GIL, J., op. cit., pág. 76. Entre los libros que aparecen inventariados en diferentes titulares sevillanos, con fecha del 9 de enero de 1578, encontramos un Pedro Vélez, clérigo, al que habían pertenecido: “Una Suma de Pedrasa en tres reales. Un Vocabulario eclesiástico en tres reales y medio. Un Vivaldo en dos reales. Una Summa de Caietano en dos reales. Una Suma silvestrita en ocho reales. Un Misal sevillano viexo en tres reales. Una Suma de Vitoria en un real. Un Breviario romano en diez reales”. Cf. GIL, J., op. cit., pág. 62.

77 Agradezco al Dr. Sánchez Salor estos datos relativos a las relaciones del extremeño con el vallisoletano.

78 Un importante poeta del siglo XV-XVI lleva el nombre de Pedro Vélez de Guevara, y es autor de dos obras relevantes: *Las siete palabras que Christo dixo en la Cruz*, Sevilla 1501 y *Algunas cantigas e decires del magnífico caballero Don Pero Vélez de Guevara*. Sacadas de nuevo a luz Julián de San Pelayo, Bilbao 1893 (la primera edición es del siglo XV). Todavía queda la incógnita de un tratado intitulado: *Arte general y breve en dos instrumentos para todas las ciencias, recopilada del Arte magna y Arbor scientiae del Doctor Raymundo Lull, nuevamente adicionada y enmendada por el licenciado Pedro de Guevara*, en Madrid, por los herederos de Alonso Gómez, 1584; *Arte general para todas las ciencias en dos instrumentos: recopilada del Arte Magna y Arbor scientiae del Doctor Raymundo Lull, nuevamente adicionada y enmendada por el licenciado Pedro de Guevara...*, En Madrid, por Pedro Madrigal, 1586; y *Breve y sumaria declaración de la arte general nuevamente compuesta por el mismo autor*, en Madrid, por Pedro Madrigal, 1586.

79 PALAU Y DULCET, A., en su *Manual del Libro Hispano-americano*, 2ª ed. corr. y aum. por el autor, t. XXVI, VEGE-VIERA, Barcelona 1975, pág. 83, s. v. **Vélez de Guevara (Pedro)**, atribuye exclusivamente a nuestro jurista, al que identifica como canónigo de Sevilla, las tres obras jurídicas que figuran en el volumen salmantino, impreso por Gast en 1569: *Ad legem primam, Ad titulum de officio praetoris y De diffinitione doli mali*. No obstante enumera también: *Selectae sententiae: seu Paradoxa VI ad Ciceronis imitationem*, Hispali, 1558, que él atribuye al año 1557, y la integran 65 folios, del que hay un ejemplar en la Biblioteca Nacional, Sección de Raros/30.450, en 8°. Le asigna la autoría de *Las Siete Palabras*, con fecha probable de 1560, aunque en otros ejemplares figura con la fecha de 1501, la que impediría ser adscrita a su pluma. Más segura es su paternidad de las dos últimas obras: *Marci Tulli Ciceronis Topica...* 1573, y toma de Nicolás Antonio *La buena Monja*, Sevilla 1587”.

80 NICOLÁS ANTONIO, *Bibliotheca hispana nova sive hispanorum scriptorum, qui ab anno 1500 ad 1684 floruerunt notitia...*, nunc primum prodit recognita emendata aucta ab ipso auctore, t. II, Matriti, apud viduam et heredes Joachimi de Ibarra typographi regii, 1688, págs. 247a-248a.

“Tradujo también del italiano al castellano un opúsculo del cardenal Mafeo, dirigido a sus hermanas Julia y Emilia, con el título de: *Buena Monga*, sobre la instrucción o institución de la virgen consagrada a Dios. Sevilla, en la imprenta de Juan de León, 1587, en 8^o”.

Actualmente hemos podido verificar las obras impresas siguientes, que responden a su autoría intelectual:

“*Marci Tullii Ciceronis Topica, Petri Velleii Guevarae notis explicata*, Hispali, apud Alfonso Escribanum, 1573⁸¹”.

Petri Velleii Guevarae, *Selectae sententiae*, s. l., 1557⁸².

Petri Velleii Guevarae, *Ad legem primam Digestorum libri VI*;

Eiusdem, *Ad titulum de officio praesidis commentarii*;

Eiusdem, *De diffinitione (sic) doli mali, liber singularis*”.

Estos tres últimos comentarios se publican impresos en el mismo volumen: “*Salmanticae, excudebat Mathias Gastius, 1569*”⁸³.

81 Consultable en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla.

82 Señala Alcina que el neostoicismo de los grupos sevillanos de los años setenta del siglo XVI vino preparado desde algún tiempo anterior por Arias Montano y Pedro Vélez de Guevara, fundamentalmente. Sevilla había disfrutado en los años cincuenta de una religiosidad muy viva, donde fructificó la semilla erasmista, en cuya corriente predicaban los canónigos Francisco Vargas, Constantino Ponce de la Fuente, admirado por el obispo Zumárraga y San Francisco Javier, y singularmente Juan Gil, hombre formado en Alcalá y experto conocedor de los métodos filológicos aplicados a la Biblia. Hay que recordar, con Sánchez Salor, que en el círculo de Vélez se encontraba Álvaro de Lugo, amigo de Gaspar Vélez, quien compartía el desprecio por los afanes de los hombres y renunció a los cargos eclesiásticos hasta el Papa Pío V, y que la amistad del canónigo Vélez abrió a Montano las puertas del cabildo hispalense. Cf. SÁNCHEZ SALOR, E., *Alcalá y Salamanca*, en ‘Arias Montano y su tiempo’, Mérida 1998, págs. 72-73. La persecución inquisitorial contra los principales corifeos de esta corriente hizo que produjera una “huida a las posiciones neostoicas e intimistas que prevalecieron entre los humanistas de la segunda mitad del siglo XVI”, y en este ambiente se movería Pedro Vélez de Guevara, a cuya pluma se debe, a juicio de Alcina, la obra más “interesante de todas para nosotros... su *Selectae Sententiae*... 1557, 2ª ed., Sevilla 1558”, dedicada a San Juan de Ribera, posteriormente patriarca de Valencia. Los seis escritos, que podrían llamarse ensayos, sobre diversos temas de filosofía moral, reflejan que Vélez intenta imitar los *Paradoxa* clásicos, uno de los géneros preferidos del estoicismo y más en concreto la formulación ciceroniana contenida en los famosos *Paradoxa stoicorum ad M. Brutum*: diatribas sobre un dogma filosófico, revestidas de ropaje oratorio. La obra de Vélez de Guevara viene precedida de un prólogo en el cual se queja de la “*barbaries hispana*”, y se consuela pensando que no la leerán sus compatriotas, pero al menos lo harán las gentes de Italia y Francia, recordando el prólogo de Luis de Castilla al comentario impreso en Salamanca el año 1569. El primer opúsculo sirve a Vélez para señalar que el hombre que comete maldades es un desterrado del reino de la virtud, muy en consonancia con el estoicismo. El tercer ensayo es una defensa de la dignidad del trabajo, que es el único camino hacia la virtud, con fundamento en los Padres de la Iglesia, aunque de origen estoico. El quinto ensayo recuerda que sólo el que ha sido buen varón gozará de una buena vejez, en armonía con el humanismo cristiano, de modo que la docta sapiencia y el temor de Dios son los puntales del ideal de formación cristiana que permite el dominio de las pasiones, para lo cual no sólo se sirve Vélez de citas bíblicas y patristicas, en particular de San Jerónimo, San Agustín o San Juan Crisóstomo, sino también de autores clásicos, como Marcial o Cicerón. Vid. ALCINA, J., op. cit., págs. 244-248.

83 De gran interés son los siguientes estudios recientes relativos a su pequeño tratado sobre la *Cena romana*, con la transcripción: POZUELO CALERO, B., *Dos poemas inéditos del canónigo Francisco Pacheco y de Benito Arias Montano en alabanza de la Cena romana de Pedro Vélez de Guevara*, en *Archivo Hispalense* 223 (1990) 105-119; id., *Poemas introductorios del licenciado Pacheco y Benito Arias Montano a la Cena Romana de Pedro Vélez de Guevara*, en *Humanística Lovaniensis* 43 (1994) 369-394; COBOS RINCÓN, M., *Una epístola censoria inédita del humanista sevillano Pedro Vélez de Guevara al Divino Herrera*, en *Indiana Journal of Hispanic Literatures* 10-11 (1997) 101-126. Quizás las palabras más significativas no son las de Pacheco, recordando que Vélez es una persona docta, sino las de Arias Montano al señalar que Guevara es “*nobilium decus virorum / quos Hispania praedicat disertos / et quos praeterito probabat aevo*”. Cf. POZUELO CALERO, B., *Dos poemas inéditos*... cit., págs. 109 y 114.

Nicolás Antonio transcribe dos de los elogios que mereció Vélez de Guevara por parte de sus coetáneos. Cristóbal Plantino, tipógrafo de Amberes y dotado de gran cultura clásica además de humanista, con profunda religiosidad⁸⁴, en el prólogo de la obra impresa de Benito Arias Montano⁸⁵, intitulada *Davidis regis ac prophetae aliorumque sacrorum vatum Psalmi*, redactado el 1 de agosto de 1573.

El tipógrafo belga califica al jurista, en el saludo al lector de esa obra donde justifica su redacción por parte de Arias Montano, porque el humanista ejecutó el deseo de su amigo ausente, en este caso titular de la prebenda doctoral de la catedral hispalense, como “Amantísimo de la piedad cristiana y muy diligente con la religión”. Su discurso es suficientemente expresivo de la valoración positiva que merecía:

*“Benedictum Ariam, quem omnibus viribus totoque pectore ad sacra pietatis studia iuvanda et promovenda incumbere, fere omnes, qui virum cognovere, sciunt, superiori anno rogabam, nunquid animum ad hanc Psalterii explicandi rationem adiecisset: tunc vero is mihi specimen ostendit Psalmorum quorundam, quos ex Hebraico idiomate ac stylo Latine canere meditatus fuisset, ut illa animi recreatione Petri Veleii Guevarae Hispalensis Ecclesiae iurisconsulti Canonici, ac Prioris, pietatis Christianae studiosissimi et religionis collectissimi viri absentium desiderium leniret. Namque solet idem Benedictus, ut mihi saepe retulit, in iis lucubrationibus aut meditationibus, quas vel quotidiano et graviore vel intermisto et iucundiore studio susceperit, aliquem ex amicis, quos plurimos optimos et piissimos habet, veluti praesentem proponere, quem inter agendum saepe intueri et identidem consulere sibi videtur; atque hoc pacto et laborem libentius perfert, et illius, cui ita laborat, amici absentiam solatur: interea vero absentis viri personam induit ad ea relegenda et corrigenda, quae ab ipso conscribuntur; ita fit, ut quamvis vel solitarius in agris vel in penetralibus domi reclusus, tamen in amicorum suorum dulcissimo colloquio versetur”*⁸⁶.

“*Dignum et prolixum*”, en palabras de Nicolás Antonio, es el elogio que le tributa D. Gonzalo Marín Ponce de León⁸⁷, su colega en la catedral hispalense, igualmente

84 En la casa de Plantino se reunía la intelectualidad más relevante de Flandes, a la que se sumará Arias Montano, supervisor de la Biblia Políglota, que era un proyecto presentado al Rey Felipe II por el impresor. Arias Montano asistió a Trento en la delegación hispana y formaría parte de un grupo secreto, conocido como “*familia charitatis*” o “del amor”, que profesaba un alto misticismo.

85 En una carta que le dirige Arias Montano a Plantino, con data del 22 de septiembre de 1583, le pide que mantenga una correspondencia escrita, la cual llegaría pronto al escritorista extremeño a causa de la diligencia de sus amigos, entre los que se encontraba en Sevilla el “señor don Pedro Vélez de Guevara”. Cf. Benito Arias Montano. *Correspondencia conservada en el Museo Plantin-Moretus*, ed. por A. Dávila Pérez, Madrid 2002, pág. 492.

86 Cf. *Davidis regis ac prophetae aliorumque sacrorum vatum Psalmi, ex hebraica veritate in latinum carmen a Benedicto Aria Montano observantissime conversi*, Antuerpiae: Ex officina Ch. Plantini, architypographi regii, 1574, pág. 5. Gómez Canseco ha estudiado el poema del canónigo Francisco Pacheco, dedicado a Pedro Vélez de Guevara, en el que le propone retirarse a la Peña de Alajar, propiedad de Benito Arias Montano. Vid. GÓMEZ CANSECO, L. *Estudio y edición crítica de Rodrigo Caro: Varones insignes en letras naturales de la ilustrísima ciudad de Sevilla*, Sevilla 1992, págs. 15-16. Del mayor interés es el trabajo de POZUELO CALERO, B., *Poema introductorio del licenciado Pacheco y Benito Arias Montano a la Cena romana de Pedro Vélez de Guevara*, en *Humanística Lovaniensis* 43 (1994), así como merece la máxima atención: *Una epístola censoria inédita del humanista sevillano Pedro Vélez de Guevara al Divino Herrera*, en *Indiana Journal of Hispanic Literatures* 10-11 (1997) 101-126.

87 Era natural de Sevilla, maestro en Artes y estudió Cánones durante algunos años de la sexta y séptima década de esa centuria en las aulas salmantinas, como se acredita por los libros de matrícula. Durante su estancia en Roma pasó a la imprenta dos obras de gran repercusión científica, en línea claramente humanista, que le sirve de instrumento para incorporar su apología a favor del amigo Vélez de Guevara, en la segunda de las cuales le intitula “*hispalensis iuris utriusque doctor*”: I. *Theophanis archiepiscopi Nicaeni* (muerto el año 1381), *quae extant opera: nunc primum ex Bibliotheca Vaticana graece et latine edita, domino Consalvo Ponce de Leon interprete, qui annotationes etiam addidit, et varias lectiones ex alterius codicis collatione*, Romae, apud Franciscum Zannettum, 1590. El texto se presenta bilingüe greco-latino para las

humanista del círculo de Arias Montano, y de reconocida virtud, quien había sido rector del Estudio salmantino el curso académico 1570-1571⁸⁸, coincidente en la ciudad del Tormes con D. Luis de Castilla, antes de que éste partiera para Italia. D. Gonzalo desempeñó en Sevilla la dignidad de Maestrescuela, de donde pasó a ser investido del arcidiaconato de Talavera en la catedral primada de Toledo, aunque en este caso se limitó a presentar ante la corporación capitular, el viernes 22 de enero de 1593, su título expedido en un breve de Su Santidad, en nombre de la Cámara Apostólica, a causa de la oposición que surgió en la persona jurídica toledana con el sobrino del cardenal D. Gaspar de Quiroga. Por este motivo no concurrió a la presentación de las bulas de nombramiento, ni tampoco a tomar posesión. Gonzalo Ponce de León falleció en Cuenca muy pocos meses después, ya que el citado cardenal primado otorgó la vacante de la dignidad al referido sobrino, quien tomó posesión de la prebenda el 24 de octubre de 1593⁸⁹.

El canónigo hispalense, amigo de Vélez, al comentar el cap. XIII del *Physiologii* de San Epifanio⁹⁰, presenta la siguiente apología de su vida⁹¹:

tres epístolas y la oración, mientras las notas están en latín. II. *Scholastica assertio pro disciplina ecclesiastica: qua demonstratur Henrici Borbonii Biarnensis ad Galliae regnum perpetua inhabilitate, Sacrae Scripturae verbis, Conciliorum decretis, Maximorum Pontificum constitutionibus, sanctorum Patrum sententiis, Historiarum monumentis, Auctorum testimoniis, Iure communi, Pontificio et Caesareo comprobata... Adiectae sunt Bullae pontificiae, quae in hac causa hactenus prodire, Romae, ex typographia Gabiana, 1593, apud Paulum Bladum impresorem Cameralem.*

88 Cf. ESPERABÉ DE ARTEAGA, E., *Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca. T. II. La Universidad de Salamanca. Maestros y alumnos más distinguidos*, Salamanca 1917, pág. 9- Es un hecho innegable que las grandes familias nobiliarias hispanas se disputaban el rectorado salmantino, y en 1571 fue elegido, no sin relevantes disputas sobre la condición jurídica de uno de los aspirantes al que atribuían la condición de extranjero, el mejicano D. Diego de Castilla, hijo de vallisoletano y cordobesa, que llevaba ya dieciséis años estudiando en Salamanca, y que era pariente próximo del jurista y arcadiano de Cuenca D. Luis de Castilla, a pesar de cuyo inconveniente ganó la elección en el sexto escrutinio, celebrado el 10 de noviembre de ese año, con cinco votos que obtuvo a su favor de los consiliarios, frente a los cuatro que sacó en el escrutinio el canónigo abulense D. Sáncho Ávila. Previamente se impuso a D. Francisco de Córdoba, D. Íñigo de Mendoza, D. Lope de Padilla y a D. Alfonso de Córdoba. El licenciado Sancho Dávila había sido rector en 1569-1570 y lo sería por segunda vez al concluir su mandato D. Diego de Castilla. El deán de Toledo cita en su testamento de 1584 a un primo hermano suyo de nombre Luis de Castilla, vecino y regidor de Méjico, en donde fundó mayorazgo, hijo de D. Pedro de Castilla y de doña Francisca Osorio, su mujer, dos de cuyos hijos varones, -(porque tuvo una hija de nombre Inés, casada en Méjico con D. Lope de Sosa, asimismo sobrino de los Castilla, por lo cual tuvo D. Diego que lograr la dispensa oportuna en Roma)-, fueron acogidos por el pariente toledano, y ubicados en la Universidad Complutense, de donde pasaron al Estudio salmantino. Uno de éstos debe ser el rector de la Universidad de Salamanca. Este familiar mejicano vino contemplado en su testamento: “Item que pague a D. Luis de Castilla, vecino de Mexico, 300 ducados o a sus herederos por mi descargo de cuentas y plata que del he recibido, no embargante que tengo finiquito del, más quiero que antes pague mi hacienda, aunque no lo deva, que no llevar escrupulo”. Cf. GARCÍA REY, V., *El deán don Diego de Castilla y la reconstrucción de Santo Domingo el Antiguo de Toledo*, Toledo 1930, págs. 36 y 63. Vid. SÁNCHEZ SÁNCHEZ, D., *Un alumno mejicano rector de Salamanca en el Siglo de Oro*, Salamanca 1987; GONZÁLEZ GUERRA, M., *Seis rectores de la Universidad de Salamanca*, Salamanca 1992.

89 ACT. Fondo Secretaría de Cámara, libro ms. de toma de posesión de prebendados, fol. 69r.

90 SAN EPIFANIO, obispo de Constanza, *Tou hagiou patros hemon Epiphaniou... Peri ton physiologon; Tou autou eis ta baia logos= Sancti patris nostri Epiphani... Ad Physiologum; eiusdem, In die festo palmarum sermo D. Consali Ponce de Leon hispalensis... interpretis et scholiastae, bimestre otium, Romae, apud Zannettum et Rufinellum, 1587.*

91 Nos parece conveniente insertar en nota el texto original latino de Nicolás Antonio, porque difícilmente puede traducirse en toda su expresividad al castellano, aunque incorporemos en texto la versión castellana del mismo: “*Petrum Velleium a Guevara praeteriti, si quod fuit virtutum faecundum saeculum, vividum simulacrum, praesentis unicum ornamentum, futuri absolutissimum exemplar. Et vero, lector candide, si viri hujus praeclarissimas dotes exprimere nunc vellem, vix tibi fidem facerem; etenim eo usque maximorum virorum elogium invidiam et incredulitatem declinare solent, quousque communem hominum captum non excedunt. Ornat profecto tantum hunc virum antiquissimus generis splendor; ornat constans quaedam a primis auctoribus ad posterum usque derivata in Reges suos fidelitas et studium, multa apud eosdem Principes ob id ipsum gratia, amplissimi Magistratus domi militiaeque feliciter administrati. Ornat (quoniam quae*

“Pedro Vélez de Guevara: si hubo algún siglo fecundo en virtudes, él constituyó un retrato vivo del pasado, el único ornamento del presente y el ejemplar más perfecto del futuro. En efecto, lector ingenuo, si ahora quisiera describir las excepcionales dotes de este varón, a duras penas podría probártelo, pues hasta tal punto suelen la envidia y la incredulidad eclipsar los elogios de los más grandes varones hasta donde no rebasan el común talento de los hombres. Ciertamente la más arcana gloria de la raza engalana a este tan grande varón: nos consta de algunas de sus distinciones desde los primeros autores hasta los posteriores, fruto de su fidelidad y amor hacia sus Reyes, logró muchos favores entre los nobles por esto mismo, por haber desempeñado con toda eficacia las más altas magistraturas en la paz y en la guerra. Le adornan (puesto que lo que dijimos apenas es de nuestra cosecha) la nobleza más cierta y sólida de espíritu, una rara dulzura de costumbres, la más grande inocencia de su vida, un candor increíble, todas las virtudes y sobre todo la prudencia que cultivaba con asiduidad y que es como el condimento de las demás virtudes y cuya posesión detentaba de un modo eximio y admirable. Y ¿de esto hemos de sorprendernos? El filósofo dijo que los hombres no nacían prudentes, pero atestigua que se hacen tales con la disciplina, el trabajo y el ejercicio. Pedro Vélez, de tal modo se pertrechó con estos instrumentos que, consagrado por completo desde los primeros años al estudio de las disciplinas sagradas, sobresale en toda clase de buenas artes hasta casi llegar al milagro; y no por ello se negó por completo al mundo hasta el punto de estar siempre escondido entre las peculiares paredes de la biblioteca; vio muchas cosas, conoció muchas, trató muchos asuntos, fue acreedor a grandes méritos, desempeñando diversas misiones en el Estado; más aún, su virtud fue objeto de admiración por y para la ciudad misma y el orbe. Concluiré de una vez: sucederá que al pensar en Vélez tendrás que decir que ves en él la imagen perfectísima del obispo siempre vigilante, tal como lo propugnaba el Apóstol y que lo echarás de menos para regir la Iglesia como para utilidad del Estado Cristiano y el que no venga de nuevo la edad de oro de la naciente religión; lo juzgarás como el sujeto más idóneo para la más alta magistratura, para que no guarden tanto silencio los quisquillas del Derecho: así mismo pensarás que Vélez ha nacido para tomar parte en aquella época fugaz de su vida, quien habría de aproximarse al eje de todas las cosas. Por fin, jamás fueron asignados premios a varones tan irrelevantes y magníficos, ningunas fortunas tan inusitadas y favorables de las que éste no fuera dignísimo acreedor y que no fuese capaz de recorrer el camino para lograrlas con su excepcional virtud y ciencia”⁹².

Los dos primeros opúsculos del volumen impreso por Matías Gast en Salamanca, *Ad legem primam Digestorum libri VI* y *Ad titulum de officio praesidis commentarius*, tienen un mismo destinatario de la dedicatoria redactada por el autor, mientras que el tercero, intitulado *De diffinitione doli mali, liber singularis*, sirve a Vélez de Guevara para honrar a D. Antonio Padilla de Meneses.

diximus vix nostra sunt) verior ac solidior animi nobilitas, vitae summa innocentia, incredibilis candor, rara morum suavitas, virtutum omnium atque hujus maxime, quam tractabam, prudentiae, quaeque reliquarum omnium condimentum est, eximia quaedam et admirabilis possessio. Quid mirum? Prudentes nasci homines negavit Philosophus, at disciplina, labore et experimento fieri testatur. Petrus Vellejus isthaec sibi praesidia ita nimirum comparavit, ut a primis annis sacrosanctis literarum studiis omnino consecratus in omni bonarum artium genere ad miraculum excellat; nec vero ille propterea ita se invidit mundo, ut intra privatos bibliothecae parietes semper delitesceret; multa vidit, multa cognovit, multa tractavit, plurimis officiis rempublicam sibi demeruit; quin etiam et urbi ipsi et in urbe orbi illius virtus jam ollim admirationi fuit. Finiam semel. Erit cum, Vellejum considerans, perfectissimam vigilantissimi praesulis, qualem Apostolus instituebat, imaginem te intueri dicas, atque illum ad Christianae Reipublicae utilitatem, utque aurea exorientis Religionis redeant tempora, praeficiendum Ecclesiae desideres: erit cum amplissimo Magistratu, ne tot sileant Juris apices, aptissimum iudices: erit cum ad efformandam lubricam illius aetatem, qui ad rerum omnium clavum advovendus esset, natum Vellejum existimes. Denique nulla unquam viris optimis et maximis praemia proposita, nullae tam secundae atque insolentes fortunae, quibus non ille se dignissimum praestiterit, atque ad illas consequendas amplissimum sibi virtute ac doctrina viam non straverit”. Cf. NICOLÁS ANTONIO, op. cit., t. II, Matriti 1688, pág. 247b.

92 NICOLÁS ANTONIO, op. cit., págs. 278b-279a.

Con los tratados dedicados a la ley primera del Digesto y al título relativo al oficio del gobernador, tributa su reconocimiento a Diego de Espinosa, recientemente nombrado Presidente del Consejo de Castilla, en cuyo oficio sustituyó desde 1566 al Dr. Juan Rodríguez de Figueroa⁹³, si bien en su promoción hasta la presidencia del Consejo contó con el respaldo de los jesuitas.

Espinosa debió ser compañero en las aulas durante la juventud de ambos⁹⁴, ya que en 1532 pasó desde Arévalo (Ávila) a formarse en Salamanca, y en 1545 obtuvo la beca del colegio mayor de Cuenca, logrando el 27 de junio de 1547 la licenciatura en Derecho, con cuya graduación inició al año siguiente su carrera de cargos: juez de apelaciones en Zaragoza; provisor del obispado de Sigüenza, siendo prelado Hernando Niño de Guevara, que era presidente del Consejo de Castilla y patriarca de las Indias; oidor y juez de grados de la audiencia de Sevilla, desde donde fue trasladado a la chancillería de Valladolid; en 1556 recibió el nombramiento como regente del Consejo de Navarra, hasta que en 1562 ingresó como consejero de Castilla⁹⁵.

A la luz de estos datos y de las palabras finales que redactara Luis de Castilla al opúsculo *Ad legem primam*, en las que alude a la fundada y acertada promoción del autor del tratado a un oficio destinado al servicio del bien común, a partir de su sólida formación jurídica, si pensamos en el poder que Espinosa gozaba en 1567, en el momento de redactar la dedicatoria y solicitar el permiso regio para la impresión de las tres obras, es preciso afirmar que la dedicatoria no fue totalmente desinteresada, nacida de un exclusivo sentimiento de gratitud y aprecio. Esta consideración adquiere mayor consistencia, si tenemos presente que Diego de Espinosa, en el inicio de su mandato como presidente del Consejo, se rodeó de un grupo de colaboradores, todos letrados, algunos de los cuales provenían de sus amistades salmantinas, a los que colocó en cargos relevantes de la Monarquía, como fueron Zapata de Cárdenas, Francisco Sancho, Francisco Briceño y Arce de Otalora⁹⁶.

93 Son muy ilustrativas las reflexiones que Martínez Millán realiza sobre este jurista y el extraordinario poder que tuvo en el gobierno español desde 1566, aunque se incorporó como consejero de Castilla en 1562, puesto que controló la Corte y “alcanzó en poco tiempo singular primacía en los asuntos de gobierno del Reino, dirigiendo todos los resortes de las distintas ramas de la Administración, y controlando sin apenas obstáculos los nombramientos de vacantes y otros aspectos de la “gracia” real. Para sus tareas gubernativas siempre contó con el favor de los “letrados” que compartían su misma condición de expertos en Derecho, sin considerar su origen político, lo que causó profunda animadversión en los nobles, a consecuencia de lo cual fue sustituido en 1572 por Diego de Covarrubias, siendo el cardenal Espinosa el último “letrado” que, desde la cabeza del Consejo de Castilla o de la Inquisición General, como habían hecho anteriormente el cardenal Tavera o el arzobispo Fernando de Valdés, pudo “además operar desde la “privanza” como gran “patrón” de la Corte”. Cf. MARTÍNEZ MILLÁN, J., *La investigación sobre las élites del poder...* cit., págs.40-43; id., *Grupos de poder en la Corte durante el reinado de Felipe II: la facción ebolista, 1554-1573*, eod. loc., págs. 148-149; 175; 183-187; id., *Las élites de poder en tiempos de Felipe II*, en *Hispania* 49 (1989) 148-149.

94 El opúsculo intitulado *Ad titulum de officio praesidis commentarius*, dedicado “*ad Illustrissimum Didacum Espinosam, cardinalem, episcopum Seguntinum*”, refiere explícitamente la admiración y gratitud que sentía por este jurista y político-eclesiástico distinguido, a tenor de sus palabras: “*Ego qui a te cum esses Salmanticae, tam sum benigne, et clementer acceptus, ut te in celsissima sede dignitatis collocato, bene sperare possem, nec adulatus sum istam fortunam, nec admiratus... Sane ego, cum ex iuriconsultorum responsis, scriptisque philosophorum, praesidis munera, et officia tracto, a te ea omnia, non qualia in usu, vitaeque communi sunt solum, sed qualia finguntur et optantur abunde praestari cerno*”.

95 Martínez Millán, que se ha ocupado expresamente de este eclesiástico con altísimo poder político, realiza una síntesis biográfica rigurosa y muy completa del personaje, desde la cual señala los estrechos contactos mantenidos con el grupo sevillano que rodeaba al arzobispo Valdés Salas, así como la protección que le dispuso la Compañía de Jesús, cuyo general San Francisco de Borja lo recomendó al Rey para que lo ascendiera a los cargos más altos de la Monarquía, pasando de consejero de Castilla a presidente del Consejo, y posteriormente a Inquisidor general, pero no duda en calificar su vertiginoso ascenso como “difícil de explicar”, salvo la adscripción al partido ebolista. Vid. MARTÍNEZ MILLÁN, J., *En busca de la ortodoxia: el Inquisidor General Diego de Espinosa*, en ‘La corte de Felipe II’, bajo la dir. de J. Martínez Millán, Madrid 1994, págs. 189-228.

96 Tampoco podemos olvidar que Diego de Espinosa estuvo varios años en Sevilla, desde 1553 a 1556, y durante esta etapa entabló gran amistad con el círculo de colaboradores del arzobispo Valdés, así

Estos y otros juristas vinieron a ocupar las vacantes de los Consejos, si bien Espinosa se limitó a trasladar, en el de Castilla y para los puestos vacantes, a determinados miembros del Consejo de Indias, con la única excepción de Antonio de Padilla de Meneses, elevado a este rango de consejero el 23 de julio de 1568, próximo al presidente del Consejo como universitario salmantino y catedrático de Código, al que Vélez de Guevara ofrece el segundo comentario jurídico, cuyo objeto de estudio era el dolo⁹⁷, y cuya doctrina científica justifica su participación entre las *auctoritates* relativas a la doctrina de la *laesio enormis*⁹⁸.

Los tres comentarios jurídicos se imprimieron en Salamanca y se difundieron conjuntamente. Se pueden actualmente consultar en las bibliotecas universitarias de Salamanca⁹⁹, Granada¹⁰⁰, Sevilla¹⁰¹, Valencia¹⁰², Valladolid¹⁰³ y en la Biblioteca Nacional de Madrid¹⁰⁴.

Vélez de Guevara presenta a D. Diego de Espinosa¹⁰⁵, presidente del Consejo de Castilla, como defensor autorizado contra la herejía y a favor de la ortodoxia, en

como con el provisor del obispado hispalense, que eran contrarios a la corporación capitular de la catedral, de manifiesta tendencia erasmista. Quizás esta orientación, con la que debía coincidir Vélez de Guevara, como destacado humanista, expliquen su falta de ascensos a los oficios de Gobierno de la Monarquía, aunque eran más las sospechas que la heterodoxia, porque el humanismo al que pertenece el canónigo hispalense es el que asumía los postulados de Elio Antonio de Nebrija y se practicaba en Salamanca, muy concorde con las ideas de Arias Montano: no se busca sólo la belleza de los valores literarios y estéticos, que son importantes, sino que éstos deben tener como perspectiva superior las verdades reveladas, con especial reconocimiento para la Sagrada Escritura. Cf. ANDRÉS MARTÍN, M., *La espiritualidad española en tiempos de Carlos V*, en Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530-1558), vol. IV, Madrid 2001, págs. 163-164.

97 Según Rezabal y Ugarte, Espinosa fue uno de los jurisconsultos más célebres de su tiempo, y debió sus primeros rudimentos en el Derecho civil a D. Juan de Arce Ojalora, colegial en el mayor del Arzobispo, además de ser su preceptor su paisano Antonio Gomez. También fueron sus maestros Juan Orozco, Francisco Sarmiento, que luego fue obispo de Jaén y Pedro de Peralta. Acabados sus estudios entró en el colegio del Arzobispo el 17 de noviembre de 1555, y se graduó de licenciado de inmediato, obteniendo muy joven la cátedra de Código. De aquí pasó a oidor de Valladolid, de donde fue promovido al Consejo de Ordenes y poco tiempo después al de Castilla, con 35 años de edad. En 1572 fue elegido presidente del Consejo de Ordenes, cuyo ministerio desempeñó con la mayor prudencia y zelo, y en 1579 pasó a la presidencia de Indias, en la que brillaron igualmente su integridad y sabiduría. Falleció en Badajoz el 7 de noviembre de 1580. Cf. REZABAL UGARTE, J. de, *Biblioteca de los escritores que han sido individuos de los seis colegios mayores: de San Ildefonso de la Universidad de Alcalá, de Santa Cruz de la de Valladolid, de San Bartolomé, de Cuenca, San Salvador de Oviedo y del Arzobispo de la de Salamanca*, Madrid 1805, págs. 263-266, s. v. **Padilla Meneses, D. Antonio**

98 Dedicó su opúsculo *De doli mali definitione, liber singularis* a Antonio Padilla y Meneses in *suprema curia regium consiliarium*, con las siguientes palabras: "*Operosum est certe et spissum studium iurisprudentiae, tum quod maxima sit, et in ipsis rebus obscuritas, et in iudiciis nostris infirmitas: tum etiam quod tanta sunt in varietate glossographi, ut facilius inter horologia, quam inter eos dicas posse convenire. Ex quo illud existit, ut quod pro certo et probato sumas, nihil reperias: cum nulla res tam facilis sit, quae non multos habeat contradicentes: nec rursus tam obscura, quae non plurimis eiusdem disciplinae, solis videatur luce clarior. Non longe abieris: de doli mali definitione, quanta, non modo interpretum, sed ipsorum iurisconsultorum dissensione certatur? Notavi capita, ubi ea contraversia est, et descripta tibi mitto: te enim doctorem, unumque desiderant*".

99 Dos son los ejemplares que se conservan en esta biblioteca general: uno procede del colegio mayor del Arzobispo Fonseca, mientras el otro es del antiguo colegio jesuítico salmantino. Signaturas: BG/18.753 y BG/16.512. Una descripción del volumen, en RUIZ FIDALGO, L., *La imprenta en Salamanca (1501-1600)*, t. II, Madrid 1994, pág. 690.

100 Signatura: BHR/ A-031-291.

101 Signatura: A Res. 40/5/ 23 (1).

102 Signatura: BH Z-05/119 (1).

103 Signatura: U/Bc 11.478.

104 Signatura: R-29.908.

105 Natural de la localidad segoviana de Martín Muñoz de las Posadas, donde vino al mundo el año 1512, dentro de una familia de hidalgos; fue colegial del Mayor de Cuenca en Salamanca, graduándose como

cuya tarea influyó decisivamente para la implantación del confesionalismo religioso, identificable en un proceso que Martínez Millán resume en cuatro puntos: reforma de las órdenes religiosas, implantación de los decretos tridentinos en los reinos hispánicos, el control de la ortodoxia a través de los Catálogos de libros prohibidos y, finalmente, control social con reforma de costumbres desde la catequesis y enseñanza religiosa en el ámbito rural¹⁰⁶. De los cuatro puntos señalados, tiene un significado especial para la biografía de Pedro Vélez el segundo, porque en la celebración de los concilios provinciales, que aplicaran la reforma tridentina, tuvo la tarea de acompañar en el otoño de 1565, como secretario de la asamblea eclesiástica salmantino-compostelana, al conde de Monteagudo, representante de Felipe II en el concilio de Salamanca¹⁰⁷, además de participar activamente en el concilio provincial hispalense de 1572.

En la parte final de su dedicatoria, afirma ser un modesto jurisprudente, bien ilustrado con la bibliografía más autorizada, a la que ha dedicado mucho tiempo de estudio, conjugándola con una sólida formación recibida desde su juventud, donde gozó de óptimos maestros del saber jurídico y ejemplos dignos de imitar en su vida personal¹⁰⁸.

Ambas dedicatorias al cardenal Espinosa cayeron en el vacío, porque de su promoción como jurista no tenemos constancia alguna, y tan sólo lo hemos encontrado entre los propuestos el 20 de diciembre de 1581 por el secretario regio Mateo Vázquez, para la provisión del obispado mindoniense¹⁰⁹, al que no accedería, a pesar de figurar en el Reino como uno de los humanistas más relevantes desde el plano jurídico, y en los órganos jurisdiccionales debían ser nombrados los expertos en Derecho, porque era preciso “saber de letras”¹¹⁰.

licenciado en Leyes en 1546. Cf. CARABIAS TORRES, A. M.- MÓLLER, C., *Los estudiantes de Derecho del colegio mayor de Cuenca (1500-1845)*, en Salamanca. Revista de Estudios 47 (2002) 89, s. v. **Espinosa, Diego de, (colegial)**. Muy joven desempeñó con gran reconocimiento el oficio de profesor de su Universidad, y su altísima reputación le abrieron las puertas de una brillante carrera de cargos públicos, de los cuales destacan: oidor de la Audiencia hispalense, consejero de Castilla en 1562 y presidente de este organismo del Estado en 1565; inquisidor general de 1566 a 1572; cardenal con el título de San Bartolomé in Insula, en marzo de 1568, fue nombrado obispo de Sigüenza el mismo año, concluyendo como consejero de Estado, y falleció en Madrid el 5 de septiembre de 1572. Cf. BARRIOS, F., *El Consejo de Estado de la monarquía española: 1521-1812*, Madrid 1984, págs. 325-326. Integrado D. Diego de Espinosa en los círculos universitarios salmantinos, la Universidad acudió en su protección reiteradamente, como reflejan las actas, disponiendo de una selecta biblioteca jurídica, en la que están presentes los juristas salmantinos de su tiempo, algunos de los cuales le dedicaron sus obras más representativas, como serían entre las primeras las *Repetitiones y Allegationes* de Juan Gutiérrez, las de Pedro Núñez de Avendaño o las de Luis Mejía Ponce de León, o entre las segundas las de Juan de Rojas y su *De haereticis, Valentiae 1572* o Gaspar de Baeza, en su comentario en tema de mejoras de la dote, Granatae 1562, o Juan Cristóbal Calvete de Estrella, cuya obra se publicó el año 1569, en Amberes.

106 Cf. MARTÍNEZ MILLÁN, J., *En busca de la ortodoxia: El inquisidor general Diego de Espinosa*, en *La Corte de Felipe II*, coord. por J. Martínez Millán, Madrid 1994, págs. 189-228.

107 Cf. MARTÍNEZ MILLÁN, J., *En busca de la ortodoxia...* cit., págs. 207-208. Un enfoque general de la Reforma en España, vid. por todos en MARTÍN HERNÁNDEZ, F., *Historia de la Iglesia. II. Edad Moderna*, 2ª ed., Madrid 2000, págs. 55-217.

108 “*Nunc quod pertinet ad hanc rem, quam paro: quanquam non is sum, qui putem posse me Iurisconsultorum vel quintae classis luminibus obstruere, tamen in optimis auctoribus mediocriter versatum, in hoc studio me aetatem consumpsisse non inficior: itaque si quid mihi assumo, videor id meo iure quodammodo vindicare. Id quidquid est, si quidquam est, multis certe nominibus debetur vobis. E quibus, quosdam in adolescentia iurisprudentiae magistros, et vivendi habui praeceptores: nunc omnes patres habeo cum patria communes: patres inquam, quibus, non ex me solum hi fructus, sed ab universis, pro divinis meritis, divini honores debeantur*”.

109 Cf. BELTRÁN DE HEREDIA, V., O. P., *Cartulario de la Universidad de Salamanca...* cit., vol. III, Salamanca 1971, pág. 593.

110 Cf. MARTÍNEZ MILLÁN, J., *En busca de la ortodoxia...* cit., pág. 199.

La autorización regia, fechada en Madrid el 12 de marzo de 1567, deja constancia de tres aspectos: en primer lugar, el autor era doctor graduado por Universidad; en segundo lugar, el volumen sometido a permiso real estaba compuesto de tres tratados, tal como se imprimieron posteriormente, y todos ellos se referían a materia jurídica: “aviades compuesto un libro en Derechos, partido en tres tratados: El primero sobre el principio de la ley primera, *de iustitia et iure*; y el segundo sobre el título *de officio praesidis*: y el tercero *de doli mali diffinitione*”; finalmente, la licencia era personal y dirigida a la impresión en los reinos de Castilla, a lo que accede el rey Felipe II, “para que vos o la persona que vuestro poder especial para ello uviere y no otra alguna puedan imprimir y vender el dicho libro en estos nuestros reynos y señoríos de Castilla... por tiempo y espacio de diez años primeros siguientes”, en cuya virtud se expidió la cédula real, con data en Madrid el 3 de marzo de dicho año, autorizando la impresión “de un libro en Derechos, partido en tres tratados”, a la petición que había formulado el doctor Pedro Velez de Guevara, prior de la yglesia mayor de Sevilla, porque “era util y provechoso”.

La introducción al comentario de la ley primera del Digesto justiniano¹¹¹ es obra de Luis César (*Ludovicus Cesar*), apelativo que identifica nominalmente a uno de los estudiantes matriculados en Salamanca durante el tercer cuarto de la centuria, tal como lo encontramos reiteradamente en las actas universitarias¹¹², quien cursó los años de la Facultad de Leyes en la ciudad del Tormes, aunque obtuvo el grado de bachiller en la Universidad de Valladolid, el año 1565. Posteriormente trasladó de nuevo el expediente a Salamanca, formando parte del restringido claustro de diputados¹¹³ y, una vez reunidos los requisitos prescritos, obtuvo en 1570 la licenciatura en Leyes, en cuyo momento decide y lo solicita al mes siguiente que se acepte la modificación de su nombre, a través de un expediente de jurisdicción voluntaria que se tramitaría ante el juez del Estudio salmantino, merced al foro privilegiado de que gozaba, con el exclusivo fin de sustituir su identificación personal por otro nuevo apellido, pasando a denominarse en el futuro D. Luis de Castilla.

111 D. 6, 1, 1. Ulpianus libro sexto decimo ad edictum: “*Post actiones, quae de universitate propositae sunt, subicitur actio singularum rerum petitionis. 1. Quae specialis in rem actio locum habet in omnibus rebus mobilibus, tam animalibus quam his quae anima carent, et in his quae solo continentur. 2. Per hanc autem actionem liberae personae, quae sunt iuris nostri, ut puta liberi qui sunt in potestate, non petuntur: petuntur igitur aut praeiudiciis aut interdictis aut cognitione praetoris, et ita Pomponius libro trigensimo septimo: nisi forte, inquit, adiecta causa quis vindicet: si quis ita petit ‘filium suum’ vel ‘in potestate ex iure Romano’ videtur mihi et Pomponius consentire recte eum egisse: ait enim adiecta causa ex ‘lege’ Quiritium vindicare posse. 3. Per hanc autem actionem non solum singulas res vindicabuntur, sed posse etiam gregem vindicari Pomponius libro lectionum vicensimo quinto scribit. Idem et de armento et de equitio ceterisque, quae gregatim habentur, dicendum est. Sed enim gregem sufficit ipsum nostrum esse, licet singula capita nostra non sint: grex enim, non singula corpora vindicabuntur”.*

112 Así lo vemos en las reivindicaciones que presenta en el claustro salmantino a favor de Arias Piñel y su familia. Cf. GARCÍA SÁNCHEZ, J., *Arias Piñel. Catedrático de Leyes en Coimbra y Salamanca durante el siglo XVI: la rescisión de la compraventa por laesio enormis*, Salamanca 2004, pág. 96: a 3 de diciembre de 1561 solicita de la Universidad que se le otorgue un contrato de profesor, aunque ha perdido las votaciones a la cátedra de Prima de leyes que ganó el también portugués Manuel da Costa; pág. 139: solicitando una ayuda económica para la viuda e hijos del legista conimbricense.

113 Fue en el curso 1565-1566, y adoptó una posición crítica a favor de los intereses generales del Estudio, como demuestra que al incumplir con la rendición de cuentas el hacedor Velázquez, pide que se vaque el oficio y no se le concedan más plazos; apoya el bachiller Sacrameña para que pueda quejarse de la visita al Trilingüe que realizó el Dr. Navarro; examina con el Dr. León de Castro los privilegios de aduanas y se opuso a la creación, el 27 de marzo de 1566, de una cátedra de cirugía “porque hay catedras muy principales en las que se enseña la cirugía”. Cf. SÁNCHEZ SÁNCHEZ, D., *Corpus documentale Universitatis Studii Salmantini. Claustros 1565-1575*, t. II, Salamanca 2004, págs. 16; 21; 23; 37 y 39: nº 32, 54, 63, 121 y 128.

Este cambio favorable de identificación individual pasa válidamente a las actas universitarias y así se deja constancia en las mismas¹¹⁴, hasta el extremo que con esta nueva identidad se le conoce en la posteridad¹¹⁵.

Obtenida la licenciatura en Leyes y con la mutación del nombre, se trasladó a Roma donde permaneció casi un lustro, como demuestra que en el claustro de diputados de la Universidad de Salamanca, celebrado el 8 de noviembre de 1572, se le otorgó la licencia para doctorarse en Leyes por otra Universidad, aunque en el juramento como licenciado se comprometió a no hacerlo, y la razón aducida es clara: “porque está en Corte romana y le es difícil venir a doctorarse aquí”¹¹⁶. Al retornar a España tomó posesión en 1575 de la dignidad de arcediano en la catedral de Cuenca¹¹⁷, en cuya

114 AUS/777. Libro de licenciamientos en Leyes y Cánones, y en Teología, de 1567-1572, fol. 134r y ss.: “Pedimiento de publicación para licenciado en Leyes del muy magnífico señor don Luys Cesar alias don Luys de Castilla, natural de la ciudad de Palencia e vecino de la ciudad de Toledo. Lunes que se contaron 16 de enero de 1570”. La presentación para licenciado se hizo el día 19 del mismo mes y año; era natural de la ciudad de Palencia, y encargaron la información, (ibid., fol. 135rv), a Pedro de Espino, como doctor más nuevo, para el expediente *de moribus vita et legitimitate*, siendo testigos Pedro Maldonado de Espino y el licenciado Pedro Chacón, personas bien conocidas “los quales juraron en forma sobre Luis Cesar alias don Luis de Castilla, vecino de Toledo, quienes dijeron es hombre honesto, de buena vida y costumbres y recogimiento y muy buen letrado”, matizando el testigo Pedro Chacón “que conoce al bachiller Luys César alias don Luis de Castilla e que ambos a dos nombres le tocan e que toda es una mesma persona e que fasta aquí siempre se llamo e nonbro Luis Zesar natural de Toledo porque es vecino de la dicha ciudad e que agora por ciertos respetos que le an movido e mueben se a comenzado a llamar e nonbrar don luys de Castilla e que toda es una mesma persona e esto es publico e notorio e ansimesmo sabe que es hombre honesto...”. Presentó entonces Luis César el título de bachiller Luis César por la Universidad de Valladolid, que estaba datado el 11 de diciembre de 1565, y le otorgó el grado el doctor Luis Salado, doctor en Leyes mas antiguo en dicha Uni versidad, e incorporó ese grado en Salamanca a 13 de julio de 1569. Puso de manifiesto su ordenación por el obispo de Palencia y presentó su carta de corona; le pusieron los puntos de examen para el sábado 21 de enero del mismo año, y le dispensaron la lectura, sometiéndose al correspondiente examen, (ibid., fol. 136r). Pide el graduado que le acepten el nuevo nombre de Luis de Castilla, en lugar del que le servía de identidad hasta ese momento y con el que era conocido, Luis César. Solicitó igualmente al escribano y secretario de la Universidad que incorporase su nueva identificación en el título de bachiller en Cánones que tenía en el Estudio salmantino, y que luego se añadiera en el de licenciado que ahora pide, señalando don Luis de Castilla, “pues es toda una misma persona”. Le aceptaron sus peticiones y celebró el examen, que comenzó el día 21 de dicho mes y año, interviniendo en la asignación de los puntos el doctor Héctor Rodríguez, quien abrió el Digesto Viejo por tres partes. De los tres puntos que salieron, Luis Cesar tomó en el título “*de ynoficioso testamento*”, y en el mismo el doctor portugués “le dio e asigno la ley *Cum mater* (D. 5, 2, 28) y en el Código “le cupo la ley cuarta del título *de legatis C. servis testamento* (C. I. 6, 37,4)”. Los examinadores se juntaron en la capilla de Santa Bárbara, sita en el claustro de la catedral salmantina, la noche del día 22, y todas las letras fueron *aes unanimiter et nemine prorsus discrepante*, por lo que el día 23, con su padrino Cristóbal Arias, hicieron la proclamación del resultado. Luego se abrió un expediente respecto del cambio de nombre, (ibid., fols. 138r-139v, a 6 de febrero de 1570), para que figurase el nombre de don Luis de Castilla en la carta de bachilleramiento en Cánones y en la de licenciamiento en Leyes, puso por testigos a Pedro Chacón y al doctor Castro, por lo que el juez de la audiencia escolástica, licenciado Diego Becerra, acepta el mismo día ese cambio nominativo, porque no estaba prohibido cambiarse el nombre, y así lo notificaron el 7 del mismo mes y año al notario y secretario del Estudio Andrés de Guadalajara, a través del notario Juan de Bustamante. AUS/809. Libro de juramentos de 1559 a 1571, fol. 176rv (antiguo 169r): “Juramento del bachiller Luys Cesar alias don Luys de Castilla, natural de Toledo”, que tuvo lugar en Salamanca lunes a las 11 de la mañana, del día 23 de enero de 1570.

115 Es suficiente la constatación de las obras que se han publicado recientemente sobre El Greco y su traslado a Toledo, e incluso en los aspectos biográficos más relevantes del artista cretense, como sus primeros encargos o la designación de D. Luis de Castilla como su albacea testamentario.

116 Cf. SÁNCHEZ SÁNCHEZ, D., *Corpus documentale Universitatis Studii Salmantini. Claustros 1565-1575*, t. II, Salamanca 2004, pág. 480, nº 1.881. En el entorno de la familia Farnese y su círculo humanista de la Urbe entabló amistad con El Greco.

117 Su incorporación a la catedral conquense se produjo en la vacante de D. Gil Fernández de Heredia, y tomó posesión de la prebenda en 1575, a través de un procurador que presentó copia de las bulas pontificias y del poder: ACC. III. Personal, leg. 3, exp. 32 (35 folios). Agradezco al archivero catedralicio conquense la referencia archivística de este expediente personal. El 26 de abril de 1588 se otorga al Dr. D. Luis de Castilla una canonjía en Antequera, dejando la media ración que disfrutaba en la catedral de Málaga. AHN. Sección Consejos. Libros de iglesias. Sign. 2, fol. 327v.

corporación permaneció hasta 1615, llegando a ocupar la dignidad de deán del cabildo conense¹¹⁸.

Éste clérigo era hijo natural del citado deán de la catedral primada, según la interpretación más reciente y autorizada, siendo su progenitor el ilustre canónigo toledano D. Diego de Castilla, quien lo procrearía de su protegida, la viuda y noble portuguesa doña María de Silva, que recaló en Toledo dentro del séquito de la emperatriz doña Isabel de Portugal, esposa de Carlos V¹¹⁹.

Todos los estudiosos coinciden en valorar a D. Luis de Castilla como uno de los insignes humanistas de su tiempo, y representa la simbiosis que se produjo en la escuela salmantina entre la tradición plurisecular y el espíritu renacentista, en aras de compaginar ambas corrientes doctrinales, sin exclusivismos ni enfrentamientos irreconcili-

118 El vínculo con el cabildo catedralicio salmantino queda constatado en el asiento del ACSa. Cajón 28, legajo 3º, nº 1. "Posesión por permuta de Luis Castilla", a 29 de mayo de 1595.

119 Algunos autores afirman que se trata de un hermano de D. Diego, tal como defiende la investigación histórica más antigua. Este aspecto resulta aún problemático. San Román y Fernández (*El Greco en Toledo o nuevas investigaciones acerca de la vida y obras de Dominico Theotocópuli*, Madrid 1910, pág. 27) y Verardo García Rey defendieron la fraternidad entre ambos, apoyado en la documentación manuscrita toledana (así lo indica expresamente este último en su obra: *El deán don Diego de Castilla y la reconstrucción de Santo Domingo el Antiguo de Toledo*, Toledo 1930, pág. 35, aunque no presenta un documento fidedigno que lo acredite. A través de la rigurosa y amplia búsqueda de documentación manuscrita en Toledo, García Rey deja plena constancia del aprecio íntimo que se tributaban el deán D. Diego y el arcediano D. Luis, y que transmiten las fuentes manuscritas, reveladora de la gran proximidad que les unía, incluso en el aspecto formativo, ya que D. Diego había estudiado también Artes y Derecho en Salamanca, aunque más tarde pasó a Alcalá de Henares. El hermano de D. Luis, según la tesis de los dos autores citados, heredó el oficio de deán de la catedral de Toledo que regentaba legalmente su padre natural D. Felipe de Castilla, en virtud de la bula del Papa Clemente VII, emanada en Roma el 17 de febrero de 1542, cuyo nombramiento se hizo atendiendo a su gran erudición, ciencia, notables costumbres y mérito de sus virtudes, y del cual tomó posesión el 1 de febrero de 1551; el nuevo deán D. Diego ocupó la dignidad hasta su óbito, ocurrido el 7 de noviembre de 1584, es decir treinta y tres años. Este canónigo toledano encarga en su testamento a D. Luis, (ambos naturales de Palencia) que asuma algunas obligaciones personales respecto de las fundaciones funerarias de la familia: su padre y abuelo en Santa Clara de Valladolid, otra fundación en San Jerónimo de Zamora, y la capilla de doña María de Silva, donde se entierra el propio deán, más tarde también el arcediano, en Santo Domingo el Antiguo de Toledo, para la cual obtuvo bula pontificia en la que obtiene y retiene una capellanía, aunque estuviera ausente; esta cláusula testamentaria merece ser copiada literalmente: "dejó ordenado (nº 32 de las Ordenanzas de la capilla de enterramiento) que D. Luis de Castilla su hermano, Arcediano y Canónigo de Cuenca pudiera nombrar capellán mayor y capellanes, estando presente en Toledo, al cual sólo dejó por patrón honorífico de esta capilla mientras viviera". Cf. GARCÍA REY, V., *El deán don Diego de Castilla y la reconstrucción de Santo Domingo el Antiguo de Toledo*, en Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias históricas de Toledo V. nº 16-17 (1923) 129-189 y nº 18-19 (1923) 28-109. Otros estudiosos, como ha hecho recientemente Martínez Burgos, a partir de esa misma documentación de archivo, sostienen que se trata del hijo natural del deán, cuya madre era la portuguesa doña María de Silva, que vino a Toledo en compañía de la emperatriz Isabel, esposa de Carlos V, pero que en aquel momento del parto estaba ya viuda de D. Pedro González de Mendoza, natural de Cuenca. Vid. MARTÍNEZ-BURGOS, P., *El Greco. El pintor humanista, obra completa*, Madrid 2004, pág. 58. Este parentesco de consanguinidad permitiría al prebendado toledano exponer claramente en su testamento que ha cuidado de su persona cuanto ha podido: "D. Luis sabe lo que yo he hecho e trabajado para que él saliese siervo de Dios y hombre de bien, y aún con quanto cuydado y gasto guíe sus estudios, para que fuese persona señalada en letras y virtud en estos reynos, y para que estuvo tuviese buen efecto, nunca perdoné a gasto mío ni trabajo, por tanto le ruego sea temeroso de Dios pues es ya clérigo de missas y se acuerde de quién es y de la sangre donde descende y Dios le de su bendición como puede, y yo desde agora le doy la mía y le encargo ruegue a Dios por mí, y también encargo a don Luis tenga memoria de la capilla de Santa Clara de Valladolid donde están enterrados don Felipe de Castilla mi padre y don Alonso de Castilla mi agüelo y otros muchos parientes y que la bisite y faborezca y mire si se cumple la capellanía que yo hize labrar en Sant Jerónimo de Camora por si señora doña María Niño de Portugal mi tía, que allí está enterrada... y también le encargo a don Luis la yglesia y capilla mayor que yo he edificado en el monasterio de Santo Domingo el antiguo desta ciudad de Toledo para el enterramiento de la señora doña María de Silva que está en el cielo, y es adonde yo me tengo de enterrar, que aunque yo le dexo bendito Dios todo acabado, y don Luis ha visto acabada la yglesia, con todo eso si don Luis quisiere ser agradecido tendrá cuydado de mirar por ella...". Cf. GARCÍA REY, V., op. cit., págs. 183-184.

liables¹²⁰. Su estrecha vinculación con los ambientes culturales que entonces triunfaban en Toledo, a través de D. Diego de Castilla, -como demuestra el asentamiento definitivo en esta ciudad de El Greco, cuya primera obra en la Capital Imperial, por encargo de los Castilla, fue Nuestra Señora de la Asunción para el convento de Santo Domingo el Antiguo-, encarna el espíritu que animaba a los principales grupos de pensamiento radicados en la localidad, de donde provino un amplio grupo de alumnos y profesores distinguidos de la Universidad de Salamanca de aquella centuria, como fueron los hermanos Covarrubias, pero también salieron otros ilustres corifeos del humanismo español, como Alvar Gómez de Castro o Pedro Chacón, sin olvidar el doble e intenso vínculo institucional que supieron mantener con la Universidad de Santa Catalina de la ciudad Imperial y con la fundación universitaria complutense, lo cual explica su convencido humanismo dentro de la plena ortodoxia religiosa y política del tiempo¹²¹.

Señala García Rey que D. Luis residió “grandes temporadas” en Toledo y ayudó, en su criterio, “a su hermano” en la reedificación de Santo Domingo. Cultivó la historia y las letras “con tan bizarra disposición que era hombre de gran suma de doctrina y de toda suerte de conocimientos, cuyas obras pasaron a la librería del Conde-Duque de Olivares¹²². Juan Pablo Mártir Rizo, al tratar de la historia de Cuenca, valora a D. Luis

120 Nicolás Antonio refiere algunos manuscritos que corresponden a sus preocupaciones y formación: “*D. Ludovicus de Castilla. Conchensis ecclesiae archidiaconus... Ad quem ego nullus dubito quin haec pertineant, in bibliotheca comitis ducis Olivarum, dum ea superasset, extantia, ut ex ejus catalogo manifestum redditur: Un Discurso sobre el remedio general de las necesidades de estos reynos. MS. in 4. Legitur quoque ibi haec sequens nota: Miscellaneas varias de muchos y diferentes autores en materias diversas, que recogió D. Luis de Castilla en muchos tomos, lleno todo el caxon primero, y entre ellos hay cartas de Alvar Gomez, Pedro Chacon, y otros. ms. Inventarium eorum omnium extat ms. inter libros comitis de Villaumbrosa, lib. 9. Miscellaneorum, fol. 82. Philippus II. Rex, sive De Rege Portugalliae designando. ms. in folio*”. Cf. NICOLÁS ANTONIO, op. cit., t. II, Matriti 1788, pág. 29a, s. v. **D. Ludovicus de Castilla**. Por su parte, García Rey señala que “D. Diego y su hermano D. Luis son conocidos en la Historia por las apologías que escribieron acerca del Rey D. Pedro, llegando el primero hasta falsificar el testamento de este monarca, con objeto, sospechan los críticos, de atribuirse una ascendencia más ilustre de la que tenía... pues tanto D. Luis, como su hermano D. Diego, igualmente interesado, fueron sus cuartos nietos ilegítimos por su bisabuelo el obispo de Osma y de Palencia D. Pedro de Castilla”. Refutaron su pretendida ascendencia del rey D. Pedro, el investigador Pedro López de Ayala, así como Zurita, adhiriéndose en cambio a su tesis favorable “el P. Mariana, el Dr. Alonso de Villegas, Salazar de Mendoza, el Dr. Pisa, el licenciado Diego de Yepes y todos los toledanos”. Vid. GARCÍA REY, V., *El deán don Diego de Castilla...*, Toledo 1930, págs. 36-39.

121 Algunos investigadores han puesto de relieve la amistad personal de D. Luis de Castilla con el Greco, durante la estancia de ambos en Roma, una vez graduado D. Luis de Castilla como licenciado en Leyes por Salamanca, cuya amplia erudición permitió que entendiera desde ese encuentro los planteamientos del ilustre pintor y ello explicaría sus primeros encargos en la ciudad Imperial: Vid. MARTÍNEZ BURGOS, P., *El Greco, pintor humanista, obra completa*, Madrid 2004; SAN ROMÁN Y FERNÁNDEZ, F. de B., *El Greco en Toledo*, Toledo 1910; ed. facs. 1982, con especial interés por los datos que facilitan de la librería del pintor cretense, en la que abundan las obras greco-latinas y de humanistas italianos del Renacimiento. A su estancia en Roma y formación humanista, así como a la gran biblioteca de que disponía D. Luis de Castilla, se refiere el propio deán toledano en una de sus cláusulas testamentarias, fechado el acto de última voluntad el 3 de noviembre de 1584: “Quiero que todos los libros de mano que yo tengo se den a don Luis de Castilla, arcediano y canónigo de Cuenca, que al presente está visitando el estado de Milán por orden del Rey nuestro señor, y entretanto que Dios le buelva a España, o enviar orden de lo que se haga dello téngalos en guarda el arcipreste Francisco de Huerta mi criado; entre estos libros de mano ay diez libros de mano de relaciones de cossas de Italia, estos me dio don Luis cuando volvió de Roma, y se hallarán demás destos ocho tomos que yo e juntado de papeles de aca y de allá syn orden ninguna de dibersas cossas que las más dellas son de muy poca importancia, y en fin, conozco que estos ocho tomos no estarán bien en otras manos que en las de don Luis porque los mirará con buena yntención, y los demas que los vieses tendrán por liviandad lo que allí está recogido, que yo por no rasgar papeles los junté con descuido y con pensamiento que nadie los viesse sino yo, y ansí ruego a don Luis no los muestre a nadie, o los haga quemar, y mando más a don Luis todos los libros de historias ympresas que yo tengo, y no se los mando todos, porque el tiene todos los que yo tengo y muchos más; y ni mando a don Luis otra cosa, porque loado sea Dios, el tiene de comer, y ya quel rey nuestro señor se a empeçado a servir del, espero que segund sus letras y otras buenas partes que Dios le a dado, que con su favor será muy acrecentado”. GARCÍA REY, V., op. cit., pág. 183.

122 Creemos un error la identificación de García Rey, porque no hay duda que la persona citada era el hermano o hijo natural de D. Diego, al tratar de los familiares mejicanos del deán de Toledo, basándose

como “uno de los hombres más insignes que han salido de esta Ciudad”, y según Tamayo de Vargas era “varón venerado por su rara doctrina”¹²³.

Dejando atrás el *excursus* de D. Luis de Castilla, aclaratorio de su personalidad, estrechamente vinculada con el canonista toledano en la formación y planteamiento humanista, recientemente Salustiano de Dios, en su estudio sobre los juristas salmantinos de los siglos XVI y XVII¹²⁴, no deja de mostrar un reconocimiento explícito a Vélez de Guevara, a pesar de no encontrarse entre los docentes del Estudio. Reconoce este historiador del Derecho la menor entidad de su aportación doctrinal, si se le compara con Juan de Orozco, aunque sean coincidentes ambos en el estudio del Digesto justiniano, y a los que encuadra en la denominada vía media, entre el *mos italicus* y el *mos gallicus* o corriente humanista, siguiendo el modelo aristotélico de moderación, lo cual le lleva a disculpar los errores de los antiguos comentaristas, e incluso de los compiladores justinianos del siglo VI d. C., a cuya cabeza estuvo Triboniano, hasta el extremo que asumen parcialmente la actitud crítica de la corriente moderna de esa centuria, “conciliando unos y otros” para situarse “en el medio”.

El amplio discurso introductorio de D. Luis de Castilla al comentario de Vélez es un auténtico programa metodológico de la Escuela salmantina, y dentro de esa corriente de interpretación jurídica que entonces triunfa en el Estudio salmantino hay que situar a D. Pedro Vélez de Guevara.

Bastaría recordar el prólogo de *Ludovicus Caesar, iuris studiosus*, que lleva el rótulo: “*De optimo genere iuris interpretandi. Ad lectorem*”. Entre las ideas centrales de su reflexión, debemos recordar que comparte un planteamiento similar a los dos hermanos Orozco, Cristóbal y Juan: la Universidad de Salamanca es la mejor del mundo, también en el ámbito jurídico, pero lamenta el estudioso que no se publiquen en letra impre-

exclusivamente en documentación del archivo del convento de Santo Domingo el Antiguo de la ciudad Imperial, señala como simple pariente, con parentesco de filiación directa de D. Luis de Castilla, regidor mejicano, y nieto de D. Pedro de Castilla y de doña Francisca Osorio, de los dos hijos que vinieron a España bajo su protección: “el llamado Luis César, quien tenía en Salamanca, en 13 de enero de 1567, ajuar de D. Diego, y entre éste, figuraban gran parte de los libros que había dejado en aquella capital. Llevó de Alcalá algunos cajones y estantes, y entre los varios objetos que figuraban, se mencionan en los documentos, un reloj de Alemania que costó 220 reales, un retrato de Pío IV y un mapamundi o *carta de marear muy gentil pieza*, con las armas de Castilla, que costó 600 reales. Todos los objetos que tenía a su cargo César valían, según inventario, 700.000 maravedies, y los libros estaban tasados en 55.000 maravedies”. Cf. GARCÍA REY, V., *El deán don Diego de Castilla...*, Toledo 1930, pág. 36.

123 Otorgó su testamento en Madrid, donde murió, el 4 de febrero de 1618, ante el escribano público Fernando de la Carrera, y dispuso, entre otras cosas, “que su cuerpo fuese sepultado en la capilla de Santo Domingo el antiguo de la ciudad de Toledo en la capilla mayor, donde era patrón y el fundador mandó no se pudiese enterrar ni depositar en la dicha capilla sino los patronos della”, resultando un enigma la siguiente cláusula de última voluntad: “Iten porque Rodríguez mi padre y Vargas paje suyo y Gaspar mi repostero me han servido con mucho cuidado y fidelidad, a cada uno doscientos ducados”. Dejó como albaceas testamentarios a D. Juan de Castilla y a Juan Martínez de Torres, su mayordomo, al que había legado cien ducados “por el cuidado y trabajo que tuvo en regalarle en su enfermedad”, así como dejó quinientos ducados “a su señora Doña Leonor Pimentel”. Cf. GARCÍA REY, V., *El deán don Diego de Castilla...*, Toledo 1930, págs. 35-36. Su biblioteca ha sido objeto de estudio por parte de Gregorio de Andrés, quien traza una semblanza biográfica previa, antes de examinar la colección de códices y textos impresos de que dispuso el humanista toledano. Vid. ANDRÉS, G. de, *El arcediano de Cuenca D. Luis de Castilla, protector del Greco y su biblioteca manuscrita*, en *Hispania Sacra* 35 (1983) 1-55, aunque lo relativo a la biblioteca comienza en la pág. 26, en cuyas páginas explica el estudioso el origen de la misma y principales inspiradores. El inventario de la biblioteca manuscrita fue compuesto por su sobrino D. Juan de Castro y Castilla, y sus fondos pasaron al conde-duque de Olivares, antes de 1627. Los libros de Leyes y Cánones permiten apreciar la importancia de las normas regias, junto a otras de los juristas más reconocidos como Antonio Pichardo o Palacios Rubios, sin olvidar las fuentes del *Corpus Iuris Civilis*.

124 DE DIOS, S., *Tendencias doctrinales en la época de la jurisprudencia clásica salmantina*, en Salamanca. *Revista de Estudios* 47 (2002) 304-305 y nota 57.

sa sus obras, cuya divulgación permitirían que fueran conocidas y admiradas por el resto de expertos¹²⁵, de modo que desde su punto de vista ha llegado el momento de incorporarse a esa producción literaria y recoger los frutos del largo tiempo invertido en un riguroso esfuerzo intelectual y cuyos resultados garantizan una notoria calidad científica¹²⁶.

Estamos en un enfoque propio de los humanistas moderados, de modo que estos autores alaban explícitamente a los gramáticos: “*quod barbaramente nihil pertractarunt, sed ornate de rebus omnibus, eleganter et latine scripserunt*”. Además, conforme al nuevo enfoque doctrinal, elogian la jurisprudencia clásica romana, pero parten del reconocimiento a la relevante función de los compiladores justinianos, y dudan del total acierto en todas las ediciones críticas de los códigos, a causa de la celeridad con la que sus autores presentan los resultados que modifican la doctrina precedente, prefiriendo una actitud prudente, para no caer en una crítica exacerbada, además de asumir, conforme al sistema institucional de las Facultades de Leyes y Cánones salmantinas, el gran legado de los comentaristas, donde puede verse una vez más el equilibrio de su planteamiento¹²⁷.

En esta óptica no encuentra mejor ejemplo, digno de imitación, que el autor del opúsculo, al que presenta con palabras muy directas:

“Ecce tibi (lector) quod semper imiteris. D. Petri Velleii Guevarae rarissimum exemplum, qui ex editissima eruditionis suae arce magnum signum sustulit, ut de tota republica literaria, praesertimque de iurisprudencia, quam optime singuli speremus. In his etenim ipsius commentariis magna quaedam nos recreat sermonis elegantia, delectant antiquitatis documenta, methodus invitat ad legendum, animum reficit varietas, pungunt aculei disputanti, rapit ad se gravitas iudicii, singularis ingenii vix exsuscitat, et tam multiplex rerum elucet cognitio, ut non artis angustis alicuius terminis, sed immensis omnium disciplinarum finibus, unius hominis eximia contineri doctrina videatur”.

125 Sobre la impresión de libros jurídicos en Salamanca a lo largo de esta centuria y la siguiente, vid., RUIZ FIDALGO, L., *Las ediciones de obras de Derecho en Salamanca en los siglos XVI y XVII*, en ‘El Derecho y los juristas en Salamanca (siglos XVI-XX)’. En memoria de F. Tomás y Valiente, Salamanca 2004, págs. 266-309.

126 “*Verum nescio quo malo Repipublicae literariae fato accidisse dicam, ut cum gravissima de iuris interpretibus controversia magnorum virorum iudicia multos iam annos exercuerit, nullus adhuc e nostris extiterit, qui suam auctoritatem interponeret, qua veterem tandem contentionem dirimeret, ne si esset ad longius duratura tempus, expectatos novae iuventutis in literis progressus interim posset rememorari. Cum autem hoc in dies magis singulos ante meos oculos observaretur, et viderem sapientissimos homines (quales habet haec Salmanticensis Academia plurimos) sive curis gravioribus obstrictos maiora moliri, sive partium non id esse suarum diuturno silentio declarare, opportunam scribendi nactus occasionem tale cepi consilium, ut de re, quae per suam pertinaciam satis esset iam multis agitata clamoribus, dicerem ea, quae sentirem”.*

127 “*Auctoritatem enim aiunt iuris sacrosanctam, violentis eorum, et impuris manibus magis quotidie violari, dum singulis legibus ad libitum vel addunt aliquid, vel detrahunt, plurima mutant, et invertunt, integras crudelissime sententias suis interpolationibus dilacerant, atque fide passim (nisi mavis perfidia) veterum librorum, editionem vulgarem penitus corrumpunt. In quo tamen (ut uno verbo agam) nec illis assentior, qui nihil in iuris civilis volumina multorum ignorantiae, seu temporum temeritati licuisse credentes, impressorum se codicum religione liberare non possunt, quasi nihil absit, vel supersit: nec illis item obsequor, qui levissimis saepius coniecturis, a communibus exemplaribus discedunt: cum et illud superstitionis et audaciae sit hoc et confidentiae. Sed si suppetat ulla firma ratio, quae locum aliquem mendosum legendum aliter admoneat, si verba satis non cohaereant, nec certus ex illis sensus aliquis constet, quem aequitas ipsa non repellat, et lapsus facilem librarii, vel ex similitudine dictionum, vel ex alia probabili causa possit ullus ostendere, laudabo primus hominis ingenium, sicut et illos reprehendam, qui ne se aliquid nescire fateantur, typographi vicio suam inscientiam ineptissime solent excusare. Verumtamen illud ego unum ab his interpretibus desidero, quod eo minus in eis esset requirendum, quo facilius praestare potuissent. Nam cum ab aliis dissidentes aliquam novam opinionem animis nostris intulerunt, ego maxime vellem, ut errorem ante omnia nobis penitus insitum, ratione convellerent, et eius radices extirparent, ne veritas vepribus et spinis suffocata parum effloresceret, et vel ex ea nullos fructus, vel tenues et exiles caperemus”.* Vid. VÉLEZ DE GUEVARA, P., *Ad legem primam...* cit., Ludovicus Caesars... ad lectorem, fol. 4rv.

No se extiende en una apología de Vélez de Guevara, porque entonces sufriría la amistad que les une y serían insuficientes además de superfluos los halagos que le tributaría, al ser muy conocidas las virtudes que le adornan: “*Longissimum enim esset persequi quantis literarum ornamentis generis sui claritatem magis illustraverit, quantis animi dotibus excellat, quam in omnibus rebus se se gerat prudenter, quanta pariter humanitate multorum animos conciliet, cum grandiora sint haec omnia, quam quae possint dicendo comprehendí, vel amicum exposcant laudatorem*”.

Concluye su elogio, que fecha en Salamanca el 1 de agosto de 1569, con el deseo de que se le reconozca su reconocida valía como jurista, justificativa de cualquier designación en alguno de los órganos jurisdiccionales de la Monarquía, desde los cuales pueda prestar al rey Felipe II y al conjunto de españoles una tarea meritoria en los cargos públicos que se le confíen, además de proseguir sin interrupción con los trabajos literarios, a través de las cuales contribuirá al incremento de la creación científica jurisprudencial, reivindicando la buena estima que merece la rigurosa erudición de los estudiosos hispanos¹²⁸.

3. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE SUS TRES TRATADOS ROMANISTAS

La primera nota distintiva de Vélez de Guevara reside en centrar su discurso como jurista desde la óptica de la virtud de la justicia, con lo cual se manifiesta plenamente identificado con los postulados de la Escuela jurídica salmantina tardo-escolástica, o quizás mejor neoclásica del siglo XVI, ya que los principales factores que la definen son: I. Análisis de aquellas materias que tienen mayor relieve en la vida social. II. Examen de las cuestiones jurídicas desde las diferentes facetas de estudio, con fundamento en todo tipo de argumentos, y no exclusivamente en las autoridades precedentes, desde la Glosa a los Comentaristas. III. Fidelidad a la Escuela, aunque refiriendo las diferentes interpretaciones doctrinales, que recogen un pluralismo científico altamente enriquecedor, comparable a la jurisprudencia romana del período clásico. IV. Examen directo de las fuentes legales aplicables a la materia, no sólo de las del *Ius Commune*, sino también de las diferentes disposiciones normativas regias, tanto hispanas como otras europeas. V. La carencia de sectarismo interpretativo, porque no hay un único criterio impuesto a los discípulos. VI. Valoración de cada autor, a pesar de las proximidades ideológicas o de magisterio. VII. Actitud intelectual abierta a las corrientes científicas que llegan de otras Universidades europeas, con especial atención y acogida al humanismo jurídico.

Metodológicamente tiene elementos que le adscribirían al *mos italicus*, conforme al sistema de exposición de la materia jurídica que se practicaba institucionalmente en las aulas salmantinas, carente en gran medida de creatividad y siguiendo muy de cerca la doctrina de los Comentaristas, especialmente la doctrina de Bártolo de Saxoferrato, aunque compagina este planteamiento con otros caracteres específicos del *mos gallicus*, tales como el sistematismo, la historicidad de las reglas jurídicas y el interés por comprender en profundidad y desde su fundamento la norma del Derecho romano, al margen de su aplicación a la realidad inmediata, en sintonía con Andrés Alciato y Ulrico Zasius.

La segunda nota distintiva es la constatación en Vélez de Guevara de un enfoque selectivo al tratar del argumento de autoridad, ya que no pretende agotar las corrientes de opinión existentes, ni en el *Ius Commune* ni en la ciencia jurídica del siglo XVI, que

128 “*Verum illud futurum affirmabo, si sese diutius in perennibus studiis suis continuerit, nec amplissimus ullus magistratus (cuius certe iam olim fuit ille dignissimus) (sic) utriusque iuris candidatis talem virum inviderit, et ab ocio literario ad negocia publica converterit, ut libris pluribus, quod parat, iurisprudentiam locupletet, et ab antiquis exterorum iniuriis Hispanorum vindicet eruditionem.. Interim tamen humanissime lector, his hominis sapientissimi laboribus felicissime fruire*”.

le resultaban bien conocidas por la abundante circulación de obras en el Estudio salmantino, impresas en las ciudades europeas de Lyon, Amberes, Colonia o Venecia, además de las hispanas, comenzando por las salmantinas o complutenses, a las que tenía fácil acceso, así como revela dentro de su brevedad una manifiesta claridad expositiva.

En tercer lugar, defiende continuamente su criterio personal con objeto de enriquecer el legado cultural del que parte, y en ocasiones hace una síntesis propia con las diversas opiniones que ha escuchado en las aulas salmantinas o consultado en las obras impresas del siglo XVI.

Como cuarta nota distintiva vemos cómo Vélez de Guevara intenta conciliar los diferentes preceptos que integran el ordenamiento jurídico entonces vigente, porque al igual que otros coetáneos, viendo las contradicciones existentes en el *Corpus Iuris Civilis*, trata de resolver las antinomias existentes en el Digesto y Código justinianeos, porque ambos textos integran el *Ius Commune*, y este es un conjunto normativo que todavía está vigente en la sociedad de su tiempo, aunque aplica a su interpretación conciliadora un criterio no solo filológico y exegético, sino también sistemático, doctrinal e histórico, aunque este último con alcance moderado.

En sus razonamientos ocupan un lugar destacado los provenientes de la filología y sintaxis latina, ya que el punto de partida de su estudio jurisprudencial versa sobre los textos clásicos de los jurisconsultos romanos, que adquieren nueva luz a la vista de las diferentes partes de la obra justiniana, pero no duda en incluir los derivados de la dialéctica, así como los provenientes de la doctrina, teológica y patristica, civilista y canonista, sin caer en el exceso de identificación de autores, así como no se le puede atribuir una adhesión inquebrantable a la *communis opinio*, porque en cada argumento no deja de presentar su opinión personal.

A este respecto debemos recordar que la relación entre Retórica y Gramática, por una parte, y los juristas, cuyos fragmentos son recogidos en el Digesto, por otra, es estrecha en el Humanismo, desde el momento en que Valla y el Brocense consideran a los jurisconsultos clásicos, cuyas obras se han transmitido a través de los compiladores del Digesto, como *auctoritates* de la *elegantia* latina¹²⁹.

II. PEDRO VÉLEZ DE GUEVARA, obispo civitatense

(Valladolid, c. 1538¹³⁰- Ciudad Rodrigo (Salamanca) 27-XII-1585)

Pedro Vélez de Guevara vino al mundo en Valladolid y era hijo adulterino¹³¹, procreado por el II conde de Oñate¹³² y doña María de Tovar, con la cual casó en segundas

129 Vid. por todos, SÁNCHEZ SALOR, E., *De las elegancias a las causas de la lengua. Retórica y Gramática del humanismo*, Alcañiz-Madrid, 2002, sobre todo el cap. “La *auctoritas* de los autores del Digesto”, págs. 337-342. Este ilustre estudioso extremeño resalta que Lorenzo Valla, además de admirar a los grandes juristas romanos del período clásico, recurre con frecuencia a ejemplos del *Corpus Iuris Civilis* como muestra de usos elegantes, e igualmente el Brocense, cien años más tarde, recurre a ejemplos del Digesto junto a otros de Cicerón, Virgilio u Ovidio.

130 El único elemento fiable actualmente es el expediente de promoción al episcopado civitatense, que fue confeccionado a finales de 1583, y en el mismo se afirma que contaba con unos 45 años aproximadamente, de modo que la fecha de su natalicio estaría entre 1538 y 1539.

131 A partir de la documentación inglesa del British Museum, el P. Beltrán de Heredia pudo afirmar en 1972: “Aunque ninguna indicación figura sobre ello en el episcopologio de Eubel, era tenido por hijo ilegítimo del conde de Oñate, según atestigua el secretario Mateo Vázquez en su comunicado a Chaves de 20 de julio de 1581, al hablar de los candidatos propuestos para la vacante de la iglesia de Mondoñedo”. Cf. Cf. BELTRÁN DE HEREDIA, V., O. P., *Cartulario de la Universidad de Salamanca...* cit., vol. V, pág. 12.

132 Según Atienza, se trata del título otorgado por Enrique IV, en 1469, a D. Iñigo Vélez de Guevara y Ayala, señor de Oñate. Cf. ATIENZA, J., *Nobiliario español*, Madrid 1954, 2ª ed. corr. y aum., pág. 425,

nupcias al fallecer su primera esposa, doña Mencía de Velasco¹³³. Este aspecto genealógico está contrastado a través del expediente para la dispensa de ilegitimidad, en cuya solicitud viene manifiesto por parte del propio canónigo salmantino, lo cual contrasta con las dificultades encontradas para explicar las conexiones familiares con las diversas ramas de los Vélez de Guevara¹³⁴.

s. v. Guevara. Navarro. Conde de Oñate. Para Méndez Silva, Doña Isabel de Castilla casó con D. Pedro Vélez de Guevara, señor del Estado de Oñate, y así quedaron progenitores de los Condes desta casa y señores de Salinillas, Paradilla, Valle de Escalante, Treceno y otros. Cf. MÉNDEZ SILVA, R., *Catálogo real genealógico de España*, Madrid 1639, págs. 155-158. Para González Doria este título fue concedido por los Reyes Católicos a D. Íñigo Vélez de Guevara, Adelantado mayor de León, el 18 de septiembre de 1481. Desde el abuelo pasó directamente a su nieto, D. Pedro, padre natural del prelado civitatenense. La grandeza de España fue concedida por Felipe IV en 1640. Cf. GONZÁLEZ DORIA, F., *Diccionario heráldico y nobiliario*, t. I, Madrid 1984, pág. 285, **s. v. Oñate, conde de**. Según Sandoval, en su Historia de Carlos V, referido el hecho al año 1530, afirma que un sujeto llamado Pedro Vélez de Guevara, hijo del Conde de Oñate condujo a la frontera francesa ese año a la reina Leonor y a los infantes de Francisco I, en concepto de huéspedes. Cit. por ROS, F. de, O. F. M., Guevara... cit., págs. 379-380, nota 60. El mismo religioso franciscano se pregunta: "¿Quién es éste Pedro? Será el autor de los argumentos de la obra de fray Antonio de Guevara, intitulada *Las Siete Palabras*?". No creemos que sea tampoco el obispo de Ciudad Rodrigo, porque la edad de 45 años que se le atribuyen en el expediente no se compagina en modo alguno con la que tendría este personaje, por encima de los setenta y cinco. Tenemos la certeza de identificar su autor con el prior de Sevilla y sobrino carnal del obispo de Mondoñedo.

133 RAH. Ms. 9/817, fols. 252r-254r: Testamento del II conde de Oñate, en el que nombra como heredero y sucesor a su hijo D. Ladrón de Guevara. El fallecido era hijo de D. Vitor de Guevara, y tuvo como madre a doña Juana, mientras que su primera esposa fue doña María o Mencía de Velasco, ya difunta. La segunda esposa era doña María de Tovar, que es la madre del obispo de Ciudad Rodrigo, a quien no menciona en los actos de última voluntad. Tuvo como hijos, además del heredero, a Íñigo, Juan y Carlos, mientras que fueron sus hijas doña Juana, doña María y doña Beatriz, hijas legítimas del primer matrimonio y monjas profesas. Vid. CARRAFFA, A. Y A., *Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos*, t. 41, Salamanca 1931, s. v. Guevara o Guebara, rama troncal en Oñate, págs. 245-246: Casa de Oñate, en Guipúzcoa. XXI. Pedro Vélez de Guevara Manrique, fue segundo conde de Oñate y sirvió a los Reyes Católicos. Casó con doña María de Velasco, hija de los segundos Duques de Frías, y tuvo como hijos: Pedro, que murió a los 22 años en unas fiestas. Ladrón de Guevara, que le sucede, Francisco, que no tuvo sucesión, Íñigo, abad de San Miguel de Oñate, Carlos religioso dominico, y Juan que sirvió a Carlos V y murió sin hijos, además de tres hijas, todas monjas: Juana María y Beatriz. XXII. Ladrón Vélez de Guevara y Velasco, fue tercer conde de Oñate y señor de la casa de Guevara. Casó dos veces: la primera con doña Juana de Guevara y Acuña, tía suya, y la segunda con doña Catalina del Río. No tuvo sucesión del primer matrimonio... XXIII. Pedro Vélez Ladrón de Guevara y Río, cuarto conde de Oñate, grande de España, contrajo matrimonio en 1564 con doña ana de Orbea. Otros documentos de interés sobre esta familia y los parientes más próximos, en línea de consanguinidad, con el prelado civitatenense, vid. *Colección de don Luis de Salazar y Castro*, t. XXX. Escrituras, extractos de ellas, genealogías y noticias de personajes y familias, Madrid 1962, pág. 136, nº 47.946: Testamento de Pedro Velez de Guevara, II conde de Oñate, Vitoria 15 de febrero de 1558. BN. Sign. Ms. 3920, fols. 252-254. Pág. 137, n. 47.948: escritura de seguridad para la dote del matrimonio con la condesa doña Mencía de Velasco, hija de Íñigo Fernandez de Velasco, II duque de Frías condestable de Castilla y de doña María de Tovar, señora de Berlanga, su mujer. Valladolid, 1523, 13 de agosto, con escritura de arras: fols. 257-260. Nº 47.950: escritura de desposorios entre ambos, en Santa María del Campo a 28 de septiembre de 1507, fols. 261-262. Vivió de 1500 a 1558 el II conde de Oñate. Le sucede su hijo Ladrón de Guevara, a quien cede la herencia de su abuela doña Beatriz de Guzman, el 12 de junio de 1557. Pág. 164: Testamento de Pedro Vélez de Guevara, II conde de Oñate, en Cartagena a 29 de septiembre de 1541, fols. 311 a 313. *Colección de don Luis de Salazar y Castro*, t. XIV, Madrid 1956, pág. 244, nº 24103: Tabla genealógica de la familia de Guevara, señores de Monteagudo. Empieza en Pedro Vélez de Guevara, ricohombre, señor de Oñate, termina una rama en su sexto nieto, y otra rama en su séptima nieta, señora de Monteagudo, casada con Juan Fajardo, primer marqués de Espinardo.

134 Cf. SALAZAR Y CASTRO, L. de, *Historia genealógica de la casa de Lara, justificada con instrumentos y escrituras de inviolable fe*, t. II, Madrid 1697, pág. 50, nº 18: "Doña Isabel Manrique, sexta hija del Adelantado, casó con D. Pedro Velez de Guevara, rico-hombre, señor de Oñate... Por muerte de D. Pedro (sin hijos) recayó la casa de Oñate en D. Íñigo Velez de Guevara su hermano, que dejó la púrpura cardenalicia, y se casó con doña Juana Manrique, hermana del Duque de Nájera. A favor de este D. Pedro Vélez de Guevara entendemos que erigió el rey D. Enrique IV en condado la villa de Oñate. Ibid., págs. 74-: "Casó en Treviño doña Juana Manrique con D. Íñigo de Guevara, I conde de Oñate, señor de la casa de Guevara, Valle de Leniz, Villena, Cameno, Ceinos, Ameyugo, Tuyo, Berberana, Salinillas, Villanueva del Conde y la Ventosa, y de las Hermandades de Barrundia, Gamboa y Eguilaz, Junta de Araya y lugares de Zalduendo,

Su ascenso en la carrera judicial y en los cargos eclesiásticos quedan suficientemente explicados a través de la directa vinculación con la alta nobleza hispana y la carta de naturaleza por línea consanguínea con el II conde de Oñate, gozando de la apariencia legal de *status* de hijo legítimo, a lo cual deben unirse las raíces académicas vallisoletanas, en cuya Facultad estudió Cánones durante los años centrales de la centuria, graduándose por la Universidad de su ciudad natal, aunque pudo haber adquirido previamente en Salamanca el bachilleramiento.

Las actas del Estudio vallisoletano, con fecha de 22 de mayo de 1562, no aluden a la posible incorporación del grado previo salmantino, pero tampoco consta que obtuviera el bachiller por la ciudad del Pisuerga:

“Punctos al bachiller don Pedro de Guevara para licenciado en Canones.

En Valladolid viernes veinte y dos de mayo deste año de mill y quinientos y sesenta y dos años, a las seis dadas antes de medio dia estando en la capilla de señor San Lorenço los muy magnificos señores Doctor Juan Morales vicechancellor deste estudio y Unibersidad y el doctor Pero Gutierrez padrino asignaton los punctos siguientes a dom Pedro de Guebara natural desta villa bachiller en canones para se hazer licençiado en la dicha Facultad de Canones:

Primun Punctum

In capitulo finali de jure jurando in principio

Secundum Punctum

In capitulo quam periculo sum 7ª questione 1ª

A la qual asignación estubieron presentes por testigos el bachiller Martin de Luna y el bachiller Juan Ortiz estudiantes en esta Unibersidad y Juan Alonso de Reinoso vedel deste estudio y otros muchos. Paso ante Juan de Osma, mi sustituto.

En marg.: Juramento al bachiller don Pedro de Guevara para licenciado en Canones

En Valladolid domingo veinte y quatro de mayo deste año de mill y quinientos y sesenta y dos años a las nueve dadas antes de medio dia estando en la capilla de señor Sant Juan que es dentro de la yglesia mayor desta villa los muy magnificos señores Doctor Juan Morales vicecancellor deste estudio y

Briñas, y Herramelluri, Adelantado Mayor de Leon, y del Consejo de los Reyes Don Enrique IV y Católicos. De aquí pasó el mayorazgo a su hijo primogénito D. Pedro, revocando la institución previa a favor de su nieto D. Pedro Velez. D. Íñigo hizo testamento en la villa de La Bastida ante el notario de la villa Pedro de Alviz, y se mandó sepultar en San Miguel de Oñate, nombró por sucesor a su hijo mayor D. Ladrón de Guevara, y falleció el 27 de febrero de 1551, dejando como herederos a D. Íñigo, D. Juan y D. Diego, y como viuda a doña Juana de Acuña. Ordena que se pague a los herederos de Pedro de Guevara su hermano cierta cadena de oro y taza de plata que le prestó. D. Beltrán de Guevara y Acuña se casó con doña Juana de Guevara, hija del licenciado Cristóbal de Manzanedo y de doña Mencia de Ayala de Guevara, su mujer, señores de Campicerrado, y D. Pedro Vélez, segundo conde de Oñate, le otorgó en Valladolid, a 15 de febrero de 1548, en escritura ante Pedro de Rozas escribano. *Ibid.*, pág. 85: Doña Juana de Guevara, casó con D. Ladrón de Guevara, después III Conde de Oñate, y entonces hijo mayor de don Pedro Velez de Guevara, II conde de Oñate, señor de Guevara y valle de Leniz y de doña Mencia de Velasco su mujer, hija del Duque de Frías. El conde de Oñate, padre de D. Ladrón, era primo hermano y primo segundo de doña Juana su nuera, y ese matrimonio fue poco dichoso, porque doña Juana murió brevemente de parto, y sin dejar hijos, lo qual avia ya sucedido el año 1551, quando D. Pedro Velez su padre testó, y doña Juana de Acuña su madre, por escritura fecha en Salinillas a 26 de abril de 1555 ante Francisco de Berganço, escribano. Fuera del matrimonio tuvo el señor de Salinillas dos hijos, a saber: doña Juana de Guevara, que en 1559 era abadesa de Santa Clara de Carrión, y Pedro de Guevara. D. Íñigo de Guevara, señor de Salinillas y primogénito de D. Pedro, falleció el 12 de mayo de 1554. Estuvo casado con doña Maria Manuel y de Fonseca.

Universidad y el Doctor Pero Gutierrez padrino y Francisco de Vitoria y Diego de Escobar y Francisco de la Cadena y Francisco de la Fuente Doctores canonicistas y Luis Salado y Esteban de Sanctander y Felix de Mançanedo y Tomas de tobar y Carlos de Abança y Diego Breton de Simancas y Juan de Argüello y Vernardino Arias y Diego Ortiz de Funez y Cristóbal de Espinosa doctores legistas, el bachiller Dom Pedro de Guevara para se hazer licenciado en la dicha facultad de Canones juro en forma todo lo que debe jurar conforme a los estatutos desta Universidad estando presentes los dichos señores, los quales se pasaron luego a la capilla de señor Sant Lorenzo donde se le dio el grado de licenciado en la dicha Facultad de Canones por el dicho señor vicecanciller, el qual titulo es este que se sigue. Paso ante Juan de Valdes mi sustituto.

In marg.: Título de Don Pedro de Guevara de licenciado en Canones

En Valladolid Domingo veinte y quatro de mayo deste año de mill y quinientos y sesenta y dos años a las nueve dadas antes de medio dia estando en la capilla de señor Sant Lorenço que es en la claustra de la yglesia mayor desta villa los muy magnificos señores Doctor Juan Morales vicechancellor deste estudio y Unibersidad por el muy illustre señor Don Alonso Enrriquez abbad de esta villa y chançiller deste estudio y el doctor Pero Gutierrez padrino y Francisco de Vitoria y Diego de Escobar y Francisco de la Cadena y Francisco de la Fuente Doctores canonicistas en esta Unibersidad y Luis Salado y Esteban de Santander y Feliz de Mançanedo y Tomas de Tobar y Carlos de Abança y Diego Breton de Simancas y Juan de Arguello y Vernardino Arias y Diego Ortiz de Funez y Christoval de Espinosa doctores legistas en esta Unibersidad, aviendo primero estado la noche antes en examen riguroso como lo an de uso y costumbre con el bachiller Dom ¹³⁵Pedro de Guebara para admitille de licenciado en la Facultad de Canones los quales dichos señores doctores nemine discrepante le aprobaron y admitieron y ansi el dicho señor vicechancellor vista la aprobacion botada por sus erres y aes con consejo de los dichos señores, aviendo primero el dicho bachiller pedido el grado con la reberencia devida dio el grado de licenciado en la Facultad de Canones al dicho bachiller Dom Pedro de Guebara natural desta villa que es del obispado de Palençia para que el dicho licenciado Dom Pedro de Guebara pueda resçibir el grado de doctor en la dicha Facultad de Canones en esta Unibersidad libremente quando el quisiere y por bien tobiere con la solenidad acostumburada de lo qual todo pidio testimonio en forma y su carta de licenciado en la dicha Facultad de Canones, estando presentes por testigos los muy magnificos señores licenciado Grijelmo ynquisidor deste Sancto oficio de la ynquisiçion, y Don Juan de Leiba y Dom Pedro de Cordoba y Juan Velazquez y Don Luis de la Çerda vezinos y estantes en esta dicha villa y el licenciado Gordejuela y el licenciado Burgos de Paz abogados en esta audiençia y Juan Alonso de Reinoso y Geronimo de Reinoso vedeles deste estudio y Unibersidad y muchos otros cavalleros y letrados”.

La fuerte vinculación con la Universidad de su villa natal explican que ocupara en 1566 el cargo de rector del Estudio, aunque resulta una fecha incierta la que corresponde a su ascenso al doctorado, ya que en varios documentos oficiales, especialmente con ocasión de su elevación a la Mitra civitatense, se reafirma esta condición académica, a pesar de que las actas relativas al desempeño del oficio de oidor en la Real Chancillería vallisoletana y posterior nombramiento para ocupar el canonicato de maestrescuela de la catedral de Salamanca, del mes de mayo de 1576, le identifican simplemente como “licenciado Pedro Vélez de Guevara”. No obstante esta nomenclatura, en su propuesta para cubrir

¹³⁵ AU. UVA. Lib. 227, fols. 72r-73r. Agradezco a doña Ángeles Moreno y a doña María de los Ángeles Díez Rabadán su inestimable ayuda en la localización de estos asientos de las actas universitarias vallisoletanas.

la vacante del obispado mindoniense, a finales de esa misma década, figura como doctor y así se recoge explícitamente en el proceso para su nombramiento como prelado de Ciudad Rodrigo, donde se reitera la máxima titulación académica en la Facultad de Cánones, al igual que ocurre en su consagración episcopal, a comienzos de 1584¹³⁶.

El primer nombramiento relevante relacionado con tareas jurisdiccionales, tal cual reconoce el Rey en 1583, lo obtuvo de Felipe II quien lo designó alcalde mayor¹³⁷ en la Real Audiencia del Reino de Galicia, y cuyo oficio desempeñó con el grado de licenciado durante los años 1567 a 1569¹³⁸.

No hay duda que don Pedro de Guevara, futuro obispo de Ciudad Rodrigo, se hizo cargo de la tarea judicial en la Audiencia del Reino de Galicia a partir del 13 de septiembre de 1567, porque los haberes que se le abonan ese año abarcan exclusivamente ese período¹³⁹, y tan sólo desempeñaron el oficio durante el año completo sus compañeros Pedro Enríquez, Gaspar de Escudero y el licenciado Murga¹⁴⁰.

136 Vid. EUBEL, C., *Hierarchia Catholica medii et recentioris aevi*, t. III. S. XVI, ab anno 1503, 2ª ed., Patavii 1923, pág. 184 y nota.

137 Señala Laura Fernández que “los alcaldes mayores enviados a Galicia para regir su Audiencia” durante este período no son gallegos, y al igual que ocurre en el siglo XVII, no sólo hay pocos nombres gallegos, sino que se concibe la Audiencia gallega como de entrada, ya que normalmente sirve de promoción para la Real Chancillería de Valladolid. Eran nombrados por el Rey, a propuesta de la Cámara de Castilla, que enviaba un informe detallado de los sujetos aptos para el cargo, consignando los méritos personales, los familiares, los años de estudio, el posible Colegio mayor en el que había estado, las cátedras que habían regentado, los puestos de responsabilidad ocupados, y en ocasiones se añadía la edad con el lugar de nacimiento. Cf. FERNÁNDEZ VEGA, L., *La real audiencia de Galicia, órgano de gobierno en el Antiguo Régimen (1480-1808)*, La Coruña 1982, t. I, pág. 35. El origen, nombramiento, jubilaciones, carrera jurídica, retribución etc., ibid., págs. 205-251. Los alcaldes mayores eran jueces en los territorios que estaban sometidos a la jurisdicción regia, si bien la jurisdicción de la Real Audiencia se extendía a todo el reino de Galicia, incluso a los lugares de señorío y abadengo en caso de apelación. Conforme a las ordenanzas de la Real Audiencia de Galicia juzgaban pleitos y causas civiles, así como las criminales y gubernativas. La Audiencia conocía en primera instancia en el término de su residencia y en cinco leguas a la redonda, así como en casos de Corte; en apelación conocía de todos los procesos civiles y penales de las justicias del reino, además de las sentencias que hubieran dictado sus jueces en el territorio de las cinco leguas. Como en las Ordenanzas de los Reyes Católicos de 1494 no se había establecido el número de votos conformes que debía reunir la sentencia, el rey Felipe II ordenó el año 1566 que en las causas criminales se observase la norma usada en la Sala del Crimen de la Real Chancillería de Valladolid, y en el supuesto de la sentencia de vista, ejecutable porque no cabía ni apelación ni suplicación, se precisaban tres votos conformes. En 1555 se dispuso que los litigios en grado de apelación, cuya cuantía no superara los seis mil maravedís, pudieran fallarse exclusivamente con dos jueces, y de los mismos no podría ni apelarse ni cabía suplicación. Esta cantidad fue incrementada en 1564 hasta los cuarenta mil maravedís, el año 1564. Por último, la Real provisión del Consejo de 20 de agosto de 1566 permitía apelar ante la Audiencia de Galicia en los casos de residencia que hicieran sus propios jueces o los de señorío, en las jurisdicciones del Reino, y de las sentencias que en grado de apelación en caso de residencia dieran el Regente y Alcaldes Mayores cabía suplicar ante ellos mismos, a no ser que fuera una sentencia condenatoria en causas civiles superior a los cien mil maravedís, y en las criminales fuere de muerte natural, porque entonces iría la apelación a la Chancillería vallisoletana. Vid. LÓPEZ GÓMEZ, P., *La Real Audiencia de Galicia y el Archivo del Reino*, Santiago de Compostela 1996, págs. 115-122 y 226-228. La Real Audiencia fue itinerante durante esa centuria, residiendo frecuentemente en Santiago, aunque ocasionalmente en Orense, además de Rivadavia, Lugo, Pontevedra o Mondoñedo, entre otras poblaciones, y fijó la sede definitiva en La Coruña.

138 Cf. FERNÁNDEZ VEGA, L., op. cit., t. III, pág. 424: “licenciado Pedro de Guevara. Año 1567. AHRGalicia. Ejecutoria. leg. 890/17; año 1569. AGS. Estado, leg. 151, fol. 73”.

139 AGS. E.M.R. Nóminas, leg. 3, exp. 308, fol. s. n.r. Año 1567: “Las libranzas de los alcaldes de Galicia. Don Pedro Enríquez. Librese al licenciado don Pedro Enríquez alcalde mayor del dicho reino por carta el dicho día. Otro tanto por la dicha razon en el susodicho y en el dicho su cargo... 170.000. In marg.: Murga (licenciado y alcalde mayor)... In marg.. Vaca (Dr. Vaca y alcalde mayor)... In marg. Don Juan de Contreras (licenciado y alcalde mayor)... Don Pedro de Guevara. Librese al licenciado don Pedro de Guevara por carta el dicho día (Madrid, 1 de abril de 1568) 51.300 maravedís que ovo de aver desde 13 de setiembre del dicho año del 67 hasta fin de diciembre del en el susodicho y en el dicho su cargo...51.300”.

140 AGS. E. M. R. Nóminas, leg. 3, exp. 311, fol. s. n.r.: “Testimonio del escribano de la audiencia y acuerdo de Galicia de cómo los señores licenciados don Pedro Enríquez y Escudero y Murga residieron el

Los miembros de la Audiencia gallega que ejercían el oficio en los últimos meses del año 1567, -entre los que se encontraba D. Pedro de Guevara¹⁴¹, y que integraban: un regente, cuatro alcaldes mayores y el fiscal, se quejaron a Felipe II porque no se les pagaba el salario hasta que no se expedía la libranza regia, lo que además de generarle cuantiosos gastos, “les causaba daños porque no los cobraban a tiempos que se puedan socorrer y valer dello para sus gastos y costas ordinarias”¹⁴². El Rey determinó entonces a través de una real cédula, fechada en Madrid el 21 de enero de 1568, asentada en el registro el 29 de marzo del mismo año, que “en adelante haya (en la Audiencia de Galicia) cinco alcaldes mayores”, cada uno de los cuales percibiría el salario indicado, elevándose el presupuesto total de personal del tribunal gallego a “un quento y cuatrocientos veinte y çinco mil maravedís”, abonándosele la nómina individual directamente desde la hacienda gallega, sin precisar la orden real

En 1572 fue provisto por el rey Felipe II como juez de la Real Chancillería de Valladolid, expidiéndose la correspondiente Real provisión, en sustitución del licenciado Iñigo de Guevara, al que se le libró la retribución hasta el día 9 de marzo de dicho año¹⁴³. El tenor literal del nombramiento como oidor es el siguiente:

“Acuerdo 10 de março. Este dia el señor don Pedro de Guevara presento una çedula de su magestad para ser oydor del tenor siguiente. El Rey. Presidente e oydores de la nuestra audiencia y chançilleria que reside en la billa de Valladolid. Sabed que confiando de la suficiençia fidelidad y letras del liçençiado don Pedro de Guevara nuestra merced y boluntad es que sea oydor de dicha audiencia en lugar del licenciado guevara oydor que fue dexa que a sido promovido por fiscal del nuestro consejo y como tal resida en esa audiencia como uno de vosotros los oidores por el tiempo contenido en las ordenanças della por que vos mandamos que hecho por el el juramento y solenidad que en tal caso se acostunbra le rreçivais por uno de los oydores de esa dicha audiencia en lugar del dicho liçençiado Guevara y le dexis y consintais estar entrar y determinar los negocios y pleitos y causas que en el se acordaren según quel dicho licenciado Guevara lo haçia y vosotros y qualquier de vos lo podeis hacer y le guardeis todas las honrras graçias merçedes franqueças y libertades que por rraçon de dicho oficio debe de açer y goçar y acudierle con la quitaçion a el pertençiente según se acudio al dicho licenciado Guevara y se paga a cada uno de vos los oydores por virtud de las hordenanças que nos por la presente le avemos por rreçivido por oydor de hesa audiencia y le damos poder y facultad para lo usar y exerçer y no agais cosa en contrario. Fecha en Madrid a primero de hebrero de mill y quiniento y setenta e dos años. Yo el rrei por mandado de su magestad Antonio de Heraso. E luego yncontinente el dicho señor don Pedro hiço el juramento y solenidad acostunbrado en forma... por ante mi Pedro de Palaçios, secretario de la dicha Audiencia y del Acuerdo”.

año de 67 enteramente”. Era escribano Gómez Álvarez, quien certifica en La Coruña, a 27 de febrero de 1568, que los tres citados: Pedro Enríquez, Gaspar de Escudero y licenciado Murga, oidores y alcaldes mayores “an servido y residido los dichos oficios desde primero dia de enero de 1567 hasta ultimo de diciembre del dicho año”.

141 AGS. E. M. R. Nóminas, leg. 3, exp. 335, fol. s. n. v-r “El rregente y alcaldes mayores y fiscal de la Audiencia del reyno de Galicia de su Magestad para que se les de carta de situaçion de sus salarios y ayuda de costa para desde 568 en adelante para que los cobren en rentas de aquel reyno”.

142 En ese momento eran cuatro los alcaldes mayores, y cada uno percibía anualmente 170.000 maravedís, de los cuales 120.000 eran de salario y los otros 50.000 “de crecimiento”. El regente cobraba 300.000 maravedís al año, y el fiscal percibía 200.000 maravedís anuales, lo cual sumaba como gasto de personal 980.000 maravedís además de esos doscientos mil con que se retribuía al fiscal.

143 ARChV. Libros de Acuerdo, sign. nº 4, fol. 7v. “*In marg.*: El señor don Pedro de Guevara oydor en lugar de Guevara. Librose al señor licenciado Guevara fiscal hasta 9 de março”.

D. Pedro de Guevara, como se identifica en algunos documentos manuscritos, ejerció la tarea judicial ininterrumpidamente desde esa fecha de su toma de posesión¹⁴⁴, y así lo encontramos en las nóminas del Acuerdo correspondientes a los años posteriores¹⁴⁵, además de suscribir las reales provisiones que eran inherentes a su oficio¹⁴⁶.

Se despidió del Acuerdo el 30 de enero de 1577, y en su lugar le sustituyó el licenciado Francisco de Zuázola, quien tomó posesión el día 16 de febrero de dicho año¹⁴⁷, puesto que, como señalan las actas, sirve el oficio: “en lugar de D. Pedro de Guevara, que ha sido proveído por el Rey por maestrescuela de la Unibersidad de Salamanca”.

En 1576 se le promovió a la canonjía de maestrescuela de la catedral de Salamanca, que era una prebenda de provisión regia, y de gran trascendencia a causa de llevar anejo el cargo de canciller de la Universidad¹⁴⁸. Recuerda el P. Beltrán de Heredia que “en los informes pedidos por el Rey para proveer la maestrescolía se vio que era varón letrado y de buen gobierno, honestidad y cordura”¹⁴⁹.

Muy pronto surgieron dificultades para la expedición de las bulas del canonicato salmantino, porque el anterior titular don Hernando Enríquez, nombrado como arcediano de Madrid, que era dignidad del arzobispado de Toledo, tenía que prestar previamente a su nuevo oficio eclesiástico unas fianzas reconocidas como suficientes en la Corte romana¹⁵⁰. Por este hecho se produjo una dilación sin precedentes en estas resignaciones,

144 A excepción del destino provisional que ejerció durante un año como sustituto del fiscal del Consejo. Cf. DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, C., *Los oidores de las Salas de lo Civil de la Chancillería de Valladolid*, Valladolid 1997, nº 182, pág. 99.

145 Sirva como referencia el asiento del último año de su actuación jurisdiccional: *Ibid.*, fol. 115r: En la nómina del acuerdo de 20 de diciembre de 1576 figura entre los oidores: “El licenciado don Pedro de Guevara”.

146 Sirva como testimonio el documento contenido en AHPSa. Sección protocolos. Legajo 1400. Notario: Pedro Rodríguez Párraga, fols. 427v-428r: Real provisión de la Chancillería de Valladolid, suscrita por varios oidores, entre los que figura el licenciado **D. Pedro de Guevara**, cuya datación se realiza en Valladolid con la fecha a 7 de diciembre de 1576, e incluye un auto dirigido al corregidor de Ciudad Rodrigo.

147 ARChVa. Libros del Acuerdo. Sign. nº4, fol. 120v.

148 GÓMEZ GONZÁLEZ, P. J.-HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, M., *Personajes ilustres en la catedral de Salamanca (siglos XVI-XIX)*, en *Ieronimus. 900 años de arte y de historia (1102-2002)*, Salamanca 2003, pág. 411 “Maestrescuelas... 1576-1577: Antonio de Solís. 1577-1584: Pedro de Guevara. 1584-1599: Francisco Gasca Salazar”. Pág. 409: “Los Reyes Católicos en 1492 dictan la Concordia de Santa Fe, que reglamenta y modera el privilegio jurisdiccional del estudio y de su maestrescuela-conservador, ordenando a éste su cumplimiento. Desde este momento consiguen que sea una dignidad de presentación regia. El estudio sólo mantuvo la protesta en los ritos de toma de posesión y el nombramiento de maestrescuela interino para desempeñar provisionalmente el oficio hasta la incorporación del titular. El maestrescuela de la catedral de Salamanca se había convertido en un buen destino, con prestigio y poder, y un buen trampolín para cargos más elevados, una dignidad codiciada por las familias nobles, que se sirvieron del patronato regio para acceder a ella. Cf. ALONSO ROMERO, M. P., *Universidad y sociedad corporativa. Historia de un privilegio jurisdiccional del Estudio Salmantino*, Salamanca 1997. En el reinado de Felipe II, la presentación regia de la maestrescolía de Salamanca era una práctica consolidada. También en este momento es un cargo muy deseado, pero el aliciente no venía tanto de su dotación económica, cuanto de su buena situación respecto al mundo eclesial y civil.

149 Cf. BELTRÁN DE HEREDIA, V., O. P., op. cit., pág. 12.

150 AHN. Sección Consejos. Libros de Iglesia. Sign. Libro 1-E, fol. 426r: “El Rey al embajador de Roma sobre diferentes negocios. Don Juan de Çuñaiga...In marg.: Maestrescolía de Salamanca. En lo que escrivis que aunque se passaron las resignaciones del Arcedianadgo de Madrid a favor de don Hernando Enríquez mi sumiller del oratorio y la maestrescolía de Salamanca en el del licenciado don Pedro de Guevara no se podían expedir las bulas dellas hasta quel dicho don Hernando diesse ay las fianças bancarias... y que si las dichas fianças no se davan antes de San Juan passado podría haver peligro que se impretasse y que sería mucho mayor si estas resignaciones no se publicasen y despachasen las bulas dellas dentro de los seys meses que se an hecho, por lo que Gaztelu os ha escrito con diferentes correos habreys entendido la imposibilidad que ay para que el dicho don Hernando pueda dar las dichas fianças..... y don

ya que anteriormente era titular de esta dignidad en la catedral toledana el nuevo obispo de Cartagena, licenciado Gómez Zapata¹⁵¹, quien renunció a la prebenda para acceder a la mitra, a favor de Hernando Enriquez, y ahora se producía la sustitución de éste último en la maestrescología salmantina¹⁵², cuyo retraso en la ocupación del encargo preocupaba al Rey, por las importantes tareas que le estaban confiadas en la Universidad¹⁵³.

Hernando recibe mala obra en la dilacion por haver dexado la maestrescología y no gozar de ella ni poderse prevaler de los frutos del dicho arcidiano y tambien os ha escripto los inconvenientes que resultan de no residir el dicho don Pedro de Guevara en su maestrescología por no haverse despachado sus bullas y no se por que se a dilatado esto haviendo el procurador de don Hernando dado su consentimiento y resignado y pasadosse. Y assi conerva que lo mandeys llamar y hableys para que se despachen las bullas y sino lo quisiere hazer trateys de que le compellan a que preste el consensu atergo pues tuvo y tiene poder bastante para hazerlo, y de mi parte ni de la del obispo de Cartagena ni del dicho don Hernando no ay causa justa que lo impida... y en caso que se os pusiese por inconveniente que no se pueden despachar las bullas del dicho Don Pedro hasta tanto que se expidan las de don Hernando diziendo que no se satisfaze a la resignacion que hizo ni la renta que dexo sin quedar primero asegurado de la que se le da, se podra satisfazer con dezir que el dicho don Hernando demas del arcidiano tiene mil quinientos ducados de pension sobre el obispado de Plasencia y quinientos que se reservan en su favor sobre la dicha maestrescología sin otras cosas, y si despues de haver hecho sobre ello todos los officios que vieredes convenir entendiesedes que no se puede acabar procurareys que se pidan prorrogaciones de los seys meses dentro de los quales se an de publicar las dichas resignaciones y despachar las bullas hasta que se vea el medio que en ello se podra dar". De Sant Lorenzo el Real a dos de agosto de 1576 años. Yo el Rey. Por mandado de su Magestad. Martin de Gaztelu".

151 AHN. *Ibid.*, fol. 392v-394r: "Maestrescología de Salamanca. Y aviendo nombrado para el dicho arcidiano al dicho don Hernando Enriquez queda vaca la dicha maestrescología de Salamanca, y teniendo memoria de las letras, virtud y buenas partes del licenciado don Pedro Velez de Guevara oydor en la mi audiencia y chancilleria que reside en la villa de Valladolid, le he nombrado y presentado a ella como por la presente le nombro y presento con carga de quinientos ducados de pension que no es el tercio de su valor, que se han de reservar en cabeça del dicho don Hernando, para lo qual embiaran sus recaudos, y porque como os escrevi a treynta y unod e julio del año de quinientos y setenta y cinco estando malo el dicho don Hernando, nombre el año de cinquenta y nueve para la dicha maestrescología al maestro Gallo por promocion de don Joan de Quiñones que la tenia al obispado de Calahorra, y despues aviendo presentado al dicho maestro Gallo al obispado de Origuela, nombre para la dicha maestrescología al dicho don Hernando Enriquez, como mas particularmente vereys por las copias de nuestra presentacion y de las bullas que en virtud della se expidieron que van con esta en que narra mi patronado y se entiende que esta dignidad es del y de nuestra presentacion, nombrareys y presentareys para ella en mi nombre a Su Santidad al dicho Pedro de Guevara, para que en esta conformidad o lo mas en nuestro favor que ser pueda procureys diestramente se expidan las bullas de manera que esto se vaya assentando y asegurando como desseo por convenir tanto al servicio de Dios y nuestro y buen gobierno de aquella Universidad, y assi os encargamos y mandamos que en virtud de la carta de creencia que va con esta en nuestro nombre y como patron que soy de la yglesia de España presenteys luego a Su Santidad... Y porque podria ser que en los dichos recaudos que diz que embia el dicho don Hernando Enriquez para asegurar la pension que esta sobre el dicho arcidiano nos e satisfiziessen ay,... advertireys a que 394r en tal casso no se difiera por esto el passar la dicha yglesia de Cartagena y maestrescología de Salamanca y canongia de Toledo, pues se podra bien hazer entreteniendo la expedicion de las bullas del dicho arcidiano, no pudien dosse acabar otra cosa, aunque creo que con los dichos recaudos y la diligencia que vos porneys en ello, se despachara lo uno y lo otro como lo espero y confio de vuestro cuydado que en ello y en que me avisareys de lo que se hiziere me servireys. De Madrid a diez de hebrero de 1576. Yo el Rey. Por mandado de su Magestad. Martin de Gaztelu".

152 AHN. *Ibid.*, fol. 435r: "Al cardenal de Medicis sobre el despacho del arcidiano de Madrid y maestrescología de Salamanca. Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon, de Aragon, de las dos sicilias, de Hierusalem etc. Muy Reverendo en Christo padre Cardenal mi muy charo y muy amado amigo. Ya sabeys que al tiempo que el licenciado don Gomez Zapata del mi consejo de las Indias a presentacion mia fue proveydo por su Santidad del obispado de Cartagena por aver de vacar por su promocion el Arcidiano de la villa de Madrid que es dignidad en la santa yglesia de Toledo de que fue proveydo por autolridad apostolida. Yo nombre a su Santidad a don Hernando Enriquez... resignando el la maestrescología de la yglesia de Salamanca a favor del licenciado don Pedro de Guevara oydor de la nuestra audiencia que reside en Valladolid a quien nombre para ella y porque he entendido que aunque ha mas de cinco messes que se pasaron las dichas resignaciones, no se avian aun despachado las bullas por no aver cumplido con vos el dicho don Hernando Enriquez en daros fianças bancarias y de renovando que se os pagaran en cada un año y en sus terminos los mill ducados de pension que por su Santidad teney reservados sobre los frutos del dicho arcidiano... A 8 de septiembre de 1576...".

153 AHN. *Ibid.*, fol. 435v: "El Rey. Al Embaxador en Roma. Don Juan de Çuñiga... Por lo que a 27 de julio escrevistes al reverendo en Christo padre obispo de Segovia pressidente del mi consejo y a Martin de

Gracias a los buenos oficios del cardenal De Medici, y a la eficaz gestión del representante español ante la Santa Sede, pudieron expedirse las bulas del arcedianato de Madrid y de la maestrescología salmantina, conforme a los deseos de Felipe II¹⁵⁴:

“El Rey. Respuesta sobre diferentes negocios al embaxador de Roma. Don Juan de Cuiñiga del mi consejo y mi embaxador. Recibi vuestras cartas de 21 de setiembre, 5 y 26 de octubre y 10 y 21 de noviembre y 13 y 21 de diciembre del año pasado a que se os satisfara en esta... Las bullas originales del arçedianado de Madrid a favor de don Hernando Enrriquez¹⁵⁵ y de la maestre escolia de Salamanca en el liçenciado don Pedro de Guevara han llegado¹⁵⁶ y agradezcoos mucho el cuydado que haveys tenido de allanar la dificultad que se ofreçia con el cardenal de San Sixto y del despacho dellas y no dudo sino que la dilacion que ha havido en no haver venido antes no ha sido por culpa vuestra... De Madrid a 31 de enero de 1577”¹⁵⁷.

Gaztelu mi secretario he visto lo que dezis sobre la expedicion de las bulas del Arçedianado de Madrid y maestrescologia de Salamanca. Y la dificultad que se ofrece en ello por no aver dado don Hernando Enrriquez las fianças bancarias y de renovando que se le piden para pagar ay los mill ducados de oro de camara de pension que el cardenal de Medicis tiene sobre los fructos del dicho Arçedianado y que si dentro de seys meses que expiraran en principio del del octubre que viene no se haze, y expiden las dichas bulas se perderia y su Santidad le proveeria, porque no dara prorrogacion si primero no se asegura la paga de la dicha pension, y visto esto y lo mucho que conviene al servicio de Dios y nuestro que se despachen las bullas destas dos dignidades, y que los dichos don Hernando y don Pedro de Guevara las sirvan y rressidan como es necessario y aver tantos dias que estan vacas escrivio sobre ello al dicho cardenal de Medicis la carta que vereys, cuya copia va con esta para que se contente con los recaudos que el dicho don Hernando Enrriquez ha embiado y el poder que agora embia que es todo lo que ha podido hazer según el tiempo presente y ser persona tan llana y segura se despachen las bullas de las dichas dignidades... de manera que en todo casso se acabe y despecha lo antes que ser pueda// 434r sin diferir mas como lo espero, porque la falta que hazen los dichos don Hernando y don Pedro es grande. Que en ello me servireys. De Sant Lorenzo el Real a VIII de setiembre de 1576”. Ibid., fol. 436r: “In marg.: De mano de su Magestad. Esto holgare mucho que procureys por lo que importa la brevedad de la provision de la maestrescologia de Salamanca que esta aquella Universidad muy perdida por falta della, y despues se mirara si conviniere en dar alguna otra forma en la seguridad de la pension con que agora no se dexa de passar como aquí se dize. Yo el Rey. Gaztelu”.

154 AHN. Sección Consejos. Legajo 15.191. Año 1577, fol. s. n.: Billetes del secretario Gaztelu para el Rey. En Madrid a 25 de enero de 1577: “Con un correo que dizen llego anoche de Italia recibi esas dos cartas para vuestra Magestad del embaxador don Joan de Cuiñiga... Las bullas de la maestrescologia de Salamanca a favor del licenciado don Pedro de Guevara oydor de Valladolid llegaron con el dicho correo, y las de don Hernando Enrriquez del Arçedianazgo desta villa, con que ambos podran tomar su posesion y el dicho licenciado don Pedro de Guevara yr a residir en su maestrescologia y si vuestra majestad no manda otra cosa darse a razon dello al presidente del Consejo para que lo tenga entendido para lo que se le hoviere de ordenar y para la provision de su plaça si no esta ya proveyda...”. Respuesta en el Pardo a 5 de hebrero de 1577.

155 Este eclesiástico conservaba la pensión sobre la maestrescología salmantina, y reclamó notarialmente a Vélez de Guevara el pago de algunas cantidades pendientes, antes de la posesión del obispado de Ciudad Rodrigo, al mismo tiempo que el canónigo salmantino recibió las cartas de pago. Sirvan como referencia: AHPSA. Sección protocolos. Notario: Antonio de Vera, de Salamanca. Legajo 3.201 (es el tercer tomo del año). Año 1583, fol. 14rv: Carta de pago para el señor maestrescuela de la catedral de Salamanca, D. Pedro de Guevara, que otorga don Fernando Enríquez, arcediano de Madrid, con fecha de 10 de agosto de 1583, del pago de los 250 ducados de renta anual que gozaba sobre la prebenda. AHPSA. Sección protocolos. Notario: Antonio de Vera, de Salamanca. Legajo 3.202. Año 1584, fols. 465r-466r: A 2 de marzo de 1584 don Fernando Enriquez, arcediano de Madrid, iglesia de Toledo, pide se le pague por el “Ilmo. Señor don Pedro de Guevara, maestrescuela de Salamanca, electo obispo de Ciudad Rodrigo o de quien deba hacerlo 250 ducados de a once reales cada uno de la paga que cumplió por Navidad del año 1583, de los quinientos ducados de pensión anuales que tiene sobre los frutos y rentas de esta maestrescología, y le estaban reservados por autoridad apostolica, y el escribano Pedro de Salazar, vecino de Madrid, hace una fe de vida de dicho arcediano, anterior titular de la maestrescología salmantina.

156 Estas bulas sirvieron de referencia para otras provisiones. Cf. AGS. Sección Patronato Eclesiástico. Sign. 11-1°: Memoriales del año 1580 y siguientes. A 15 de febrero de 1584 el conde de Olivares remite las bulas de la maestrescología de Salamanca, y añade: “aquí vuelvo la original que se despacho a Don Pedro de Guevara”.

157 AHN. Ibid., fol. 457r. “Billetes del secretario Gaztelu para el Rey. En Madrid a 25 de enero de 1577: Con un correo que dizen llego anoche de Italia recibi esas dos cartas para vuestra Magestad del embaxador

Tomó posesión del canonicato de la catedral de Salamanca el 8 de febrero de 1577¹⁵⁸, tal como indica sucintamente el acta capitular: “Hebrero Viernes (8 de febrero de 1577): *“oy se dio posesion de su maestrescolia al señor doctor Don Pedro de Guebara”*, y el Rey informó a la Universidad salmantina de su nombramiento con data del día 9 de dicho mes y año¹⁵⁹.

De otro lado, constatamos su plena incorporación a la persona jurídica catedralicia a través del juramento que emitió el 27 de febrero de 1577¹⁶⁰: *“Como el señor don Pedro de Guebara maestrescuela pidio la resydençia y se le conzedio. Juro. En este dicho dia y cabildo de beinte y siete de hebrero del dicho año el ylustre señor don Pedro de Guevara maestrescuela de la cathedral de la dicha yglesia pidio su resydençia y los dichos señores le mandaron jurarse los estatutos de la yglesia y los juro y se le conzedio la dicha resydençia”*.

Unas fechas más tarde, el 18 de marzo de 1577, D. Pedro de Guevara hizo la profesión de la fe que estaba prescrita a todos los prebendados en el Concilio de Trento¹⁶¹:

*“Como el señor don Pedro de Guebara maestrescuela hizo la confisyon de la fee conforme al Santo Conçilio Tridento. En Salamanca a deçiocho dias del mes de março de mill e quinientos y setenta y siete años, estando en cabildo ordinario el señor don Pedro de Guebara maestrescuela de la dicha yglesia fizo la profesyon y juramento de la fee conforme a la bula de nuestro muy santo padre pio pappa quarto de felice recordaçion e pidio testimonio dello e se le mando dar”*¹⁶².

don Joan de Çuñiga... Las bullas de la maestrescolia de Salamanca a favor del licenciado don Pedro de Guevara oydor de Valladolid llegaron con el dicho correo, y las de don Hernando Enriquez del Arçedianazgo desta villa, con que ambos podran tomar su posesion y el dicho licenciado don Pedro de Guevara yr a residir en su maestrescolia y si vuestra majestad no manda otra cosa darse a razon dello al presidente del Consejo apra que lo tenga entendido para lo que se le hoviere de ordenar y para la provision de su plaça si no esta ya proveyda...”. Respuesta en el Pardo a 5 de hebrero de 1577. AHN. Sección Consejos. Legajo 15.191. Año 1577, fol. s. n..

158 ACSa. Calendario de 1570 a 1579. Sign. C-7, fol. s. n.v.

159 “A los venerables rector, consiliarios y diputados del Estudio e Universidad de Salamanca. El Rey... Ya sabéis que por promoción de don Fernando Enriquez al arçedianazgo de Madrid, que es dignidad en la santa iglesia de Toledo, presentamos a la maestrescolía de esa iglesia e Universidad al doctor don Pedro de Guevara, oidor de la nuestra audiencia y chancillería que reside en la villa de Valladolid, de que Su Santidad le ha mandado expedir sus bulas y enviar a tomar la posesión. Y por convenir así al servicio de Dios y nuestro y beneficio y buen gobierno de esa Universidad, escribo al dicho don Pedro que, tomado que haya la posesión, vaya luego a residir en ella, porque espero que de ello han de resultar muy buenos efectos. De que he querido mandaros avisar para que en lo que se ofreciere y os pidiere le asistáis y ayudéis. Porque confío que con su prudencia, buen ejemplo y cuidado hará su oficio como conviene. Que allende que cumpliréis con lo que debéis y sois obligado, me terné en ello de vosotros por servido...”. AUS/45, fol. 71r. Vid. BELTRÁN DE HEREDIA, V., O. P., op. cit., vol. IV, págs. 315-316, nº 1.621. No obstante los ruegos regioes, el claustro universitario, a petición del catedrático, Dr. Diego de Vera, protestó de la presentación hecha, alegando que pertenecía a la Universidad, aunque le dieron la posesión. Cf. BELTRÁN DE HEREDIA, V., O. P., eod. loc., págs. 316-317, nº 1.622. La sintonía con el claustro quedó patente en el nombramiento, efectuado el 19 de marzo de 1578, de comisario que acudiera a Valladolid, en nombre de la corporación universitaria, para dar la enhorabuena al presidente de la Real Chancillería, D. Pedro de Deza, que había sido promovido a cardenal, resultando elegido por unanimidad del claustro pleno, como procurador del Estudio, el Dr. Diego Enriquez, catedrático de Vísperas de Leyes. AUS/46, fol. 33v. Vid. BELTRÁN DE HEREDIA, V., O. P., op. cit., pág. 318, nº 1.625.

160 ACSa. Libro de actas del cabildo de la mayordomía, de 1568 a 1579. Sign. 30, fol. 433r.

161 ACSa. Libro de actas del cabildo de la mayordomía, de 1568 a 1579. Sign. 30, fol. 488v.

162 Tiene interés la información que el Rey transmite a su embajador de Roma, una vez que D. Pedro tomó la posesión del canonicato: AHN. Sección Consejos. Libros de Iglesia, nº 1, fol. 485v: “Al embaxador de Roma don Juan de Çuñiga... In marg.: Maestrescolia de Salamanca. El doctor Don Pedro de Guevara tomo posesion de la maestrescolia de la yglesia de Saalamanca y se le dio como lo vereys por la copia del acto della que va con esta para que esteys advertido por si de parte del cabildo de la dicha yglesia se acudiere alla diziendo que la dicha maestrescolia no es de mi patronadgo ni a mi presentacion con fin de intentar algo sobre ello procureys de atajarlo y desviarlo por los mejores medios que veredes convenir sin que se puedan justamente agraviar de que se les impide el remedio y defensa de su pretension”. A 20 de mayo de 1577.

El oficio de maestrescuela implicaba además la condición de canciller de la Universidad, por lo cual tuvo que supervisar la vida académica durante esos años e intervenir en el otorgamiento de los grados académicos de los estudiantes, algunos de los cuales fueron tan relevantes como fray Domingo Bañez, Luis de Molina o fray Luis de León, entre otros insignes graduados¹⁶³.

Uno de los asuntos más importantes que abordó el canónigo vallisoletano fue la exención de la maestrescuela respecto de la jurisdicción episcopal, hasta el extremo que promovió en 1581 un pleito ante la Rota para que se ratificara una normativa plurisecular que le desvinculaba en varios asuntos del prelado salmantino, ganando una sentencia favorable y la ejecutoria ulterior a favor de su dignidad, en 1582¹⁶⁴.

En criterio de Gil González Dávila, “governó esta dignidad (de la catedral salmantina) con satisfacción del reino. Estimó y honró mucho a los sabios de su tiempo. Ya viejo siendo maestrescuela se dio al estudio de las letras santas”¹⁶⁵. No comparte este criterio el dominico Beltrán de Heredia, porque después de relatar la obligación que tenía de asistir al coro, no estando legítimamente impedido, y de gozar de algunos auxiliares que formaban la audiencia escolástica, cuya presidencia le correspondía, mediante los cuales satisfacía sus deberes, llega a afirmar: “los señalados por los reyes (a partir de los Reyes Católicos) no siempre eran los más aptos para el oficio por apatía temperamental

163 AUS/810. Libro de juramentos de 1571 a 1585, fol. 16v: Juramento de Ambrosio Osorio de Mercado legista natural de Ciudad Rodrigo, a 8 de julio de 1572. fol. 47v: juramento del bachiller Andrés López, natural de Ciudad rodrigo, estudiante legista, a 16 de junio de 1575. fol. 90v: Incorporación de maestro en artes del licenciado Miguel Francés, catedrático de propiedad de Sumulas en esta Universidad, jueves a 10 de diciembre de 1579, preside el Sr. Maestrescuela y cancelario don Pedro de Guevara, y con su presidencia se hace licenciado D. Luis de Molina, legista en 1579, maestro en Artes y Teología por Salamanca de Fray Luis de León en 1578, licenciamiento del bachiller fray Domingo Bañez en junio de 1577, y por primera vez en el juramento del bachiller Juan Ramirez, clérigo comendador de Santiago de la Espada, a 6 de mayo de 1577.

164 AUSA/ 2889. “Papeles del maestrescuela de Salamanca. Sobre la esención del maestrescuela don Pedro de Guevara de la jurisdicción episcopal”, que decreta en vía ejecutiva el juez compulsor, que era deán y provisor en León, Francisco de Monsalve, y comienza con la designación de procuradores por parte del maestrescuela salmantino, interviniendo más tarde como tal Antonio de la Rúa. El fascículo recoge la bula que da la razón al maestrescuela. Ya en 1581 se hizo un traslado de las bulas originales de exención de la jurisdicción, cuyo original obraba en el archivo de la Universidad, una de las cuales fue emanada por el Papa Julio II en 1505, y otra por Clemente VII en 1533. De gran interés es el expediente recogido en AUSA/2890. “Quaderno de diferentes papeles tocantes a la manutención del señor maestrescuela en causas matrimoniales y otras esenciones con el señor obispo de Salamanca”. Comienza con un traslado impreso de la resolución adoptada por el auditor de la Rota a favor de D. Pedro de Guevara, en una de cuyas partes afirma literalmente, que acusa de contumacia al obispo de Salamanca: “*et in eius contumaciam mandatum de manutendo in dicta sua possessione, in qua dictus Reverendus Dominus Petrus Guevara modernum Scholasticus Ecclesiae Salmantinae existit decerni, et concedi per nos debita cum instantia postulavit. Nos tunc Seraphinus Olivarius Razallius auditor praefatus attendens requisitionem huiusmodi fore, iusta idcirco auctoritate Apostolica nobis commissa, et qua fungimur in hac parte praefatum Dominum Petrum Guevara modernum scholasticum Ecclesiae Salmantinae in sua possessione dictae exemptionis, iurisdictionis, in qua existit, et in causis matrimonialibus, beneficialibus, et simoniae cognoscendis, necnon decernendi et promulgandi litteras declaratorias pro rebus subtractis manutinemus et manuteneri mandamus, has nostras litteras desuper necessarias, et oportunas decernentes et concedentes... Datum Romae apud Sanctum Petrum in palatio causarum Apostolice nobis inibi pro tribunali sedendo sub anno a Nativitate Domini millesimo quingentesimo octuagesimo secundo, indictione decima, die vero Mercurii, quarta mensis Iulii, Pontificatus Santissimi in Christo Patris Domini nostri Domini Gregorii Divina Providentia Papae XIII. 4 de julio de 1582*”. Sigue la sentencia entre el maestrescuela y el obispo de Salamanca, dada en la Rota, sobre la exención de la dignidad escolástica salmantina. Para el pleito se emitieron por escrito unos apuntamientos de Gasca Salazar, seguidos de otros del Dr. Gallegos, y el expediente aporta la transcripción manuscrita de la *Decisio* rotal junto con la sentencia a favor de la dignidad del maestrescuela.

165 GONZÁLEZ DÁVILA, G., *Teatro eclesiástico de las ciudades e iglesias catedrales de España. Vidas de sus obispos y cosas memorables de sus obispados. Tomo que contiene las iglesias de Avila, Astorga, Salamanca, Osma, Vadajoz y Ciudad Rodrigo*, Salamanca 1618, pág. 41.

o por falta de esmero en la administración del cargo. Algo de eso tuvo lugar durante el mandado de Fernando Enríquez (1565-1576) y de su sucesor Pedro de Guevara (1576-1584). En las actas del claustro se refleja a veces ese descontento y los perjuicios que de ello se derivan¹⁶⁶. En consonancia con el juicio emitido por González Dávila, y discrepando del que manifiesta el dominico, es un hecho relevante que, durante el desempeño del canonicato, fuera propuesto para la visita del Milanesado en Italia, en marzo de 1579, afirmándose de su persona: “tiene opinión de hombre bastante para cualquier cosa y es hombre curado de negocios y hizo la visita que Su Majestad sabe en Sevilla”¹⁶⁷.

El maestrescuela Vélez de Guevara, canciller universitario, aparece referido en el claustro de diputados, celebrado el 20 de diciembre de 1584, como obispo electo civitatense¹⁶⁸. Su propuesta de elevación al episcopado llegó a Roma por vía ordinaria durante el año 1583, y el Nuncio Taverna informa al cardenal de Como, el 22 de octubre de dicho año, del nombramiento regio a favor del nuevo obispo de Ciudad Rodrigo, junto al prelado recientemente nombrado para la diócesis de Astorga¹⁶⁹.

De gran importancia es la anotación que incorpora el secretario regio Gaztelu, a propósito de los posibles candidatos en la futura provisión de obispados vacantes en los reinos hispanos, porque hace una valoración muy elogiosa de D. Pedro de Guevara, a partir del relevante juicio positivo que emitió previamente un eminente jurista y benemérito prelado D. Francisco Sarmiento¹⁷⁰:

*“In marg.: Proveydo a Ciudad Rodrigo. El Doctor Don Pedro de Guevara, Maestrescuela de Salamanca, graduado por Valladolid donde fue Rector y cathedratico, es tenido por letrado y de buen gobierno, y mucha honestidad, cordura, modestia y caridad, y el obispo de Astorga que le visito siendo oydor de Valladolid me dixo aquí quando por mandado de vuestra Majestad me ynforme del para lo de la dicha maestrescuela que hallo muy buena relacion de su persona y aprovadas costumbres”*¹⁷¹.

El canónigo salmantino quedó desvinculado del cabildo catedralicio el 9 de enero de 1584¹⁷², a causa de su nombramiento episcopal para la sede Civitatense, por

166 Cf. BELTRÁN DE HEREDIA, V., O. P., op. cit., vol. IV, Salamanca 1972, pág. 187.

167 Cf. BELTRÁN DE HEREDIA, V., O. P., op. cit., vol. V, pág. 12.

168 AUS/52. Libro de claustros, fol. 10r. Se despidió del órgano colegiado universitario en la sesión del 20 de febrero de 1584, y en el mismo ruego que le perdonen sus faltas, al mismo tiempo que hace elogios de su sucesor en la prebenda y oficio: D. Francisco Gasca de Salazar, inquisidor de Zaragoza, persona cumplidora del ministerio que el Rey le había encomendado, ya que se trataba de una prebenda de oficio por de nombramiento reservado a Felipe II. *Ibid.*, fol. 31r.

169 Cf. OLARRA GARMENDIA, J.-LARRAMENDI, M. L., *Índices de la correspondencia entre la nunciatura de España y la Santa Sede durante el reinado de Felipe II*, t. II, Madrid 1949, pág. 73, nº 5.414.

170 AHN. Sección Consejos. Legajo 15.191. Año 1579, exp. 6 (2), fol. s. n.: Billeto del secretario Gaztelu para el Rey, fols. s. n.rv: “Memorial de las yglesias que oy XXV de noviembre de 1579 estan vacas y tiene Vuestra Magestad que proveer. Empieza por Burgos, el licenciado Don Francisco pacheco, cardenal arzobispo fallecio a 21 de agosto de este año. Sigue Jaén, con Diego de Deza que falleció en Sevilla... y Segovia, con el maestro Gregorio Gallo fallecido el 25 de septiembre. Propuestas, despues de enumerar los obispos que pueden promocionarse: “Juristas para nueva provision. El lic. D. Pedro de Castro... El lic. Hernando de Vega... El lic. Luis Tello Maldonado... El lic. D. Pedro Puertocarrero... El lic. Tomas de Salazar... El lic. Temiño... El lic. Juan de Llanos de Valdes... El lic. D. Pedro de Quiroga...”

171 Continúa la relación de posibles candidatos a esos cargos, entre los que menciona: “El Dr. Delgado... El lic. Antonio de Castro... El Dr. Grijalba... El lic. Olea... El lic. Roxo... El Dr. Martin Martinez de la Peña...”

172 No obstante, como tenía arrendadas vitaliciamente las casas del cabildo salmantino que correspondían a la dignidad que había desempeñado, conservó vigente el contrato que se extinguió con su óbito, lo que hizo que el 2 de enero de 1585 se anuncie de nuevo la subasta del arrendamiento de esas casas, por valor de 45.000 mrs.: ACSA. Libros de actas capitulares, sign. 31, desde 1580 a 1590, fol. 249v: Primero

lo que dejó de percibir su retribución capitular¹⁷³: “Enero. Lunes (9 de enero de 1584): *Ab hac die non computatur Dominus Dominus Petrus a Guebara magister scolae quoniam Romae concessa est ei eclesia civitatensis*”. En su lugar fue nombrado por el Rey como nuevo titular de la maestrescología D. Francisco Gasca Salazar¹⁷⁴, quien tomó la residencia el día 16 de abril inmediato posterior¹⁷⁵, y realizó la profesión de fe el día 20 del mismo mes y año¹⁷⁶. Felipe II procedió a designar en el mismo acto como canónigo palentino al inquisidor Junco de Posada, en el anterior oficio del nuevo maestrescuela salmantino Francisco Gasca Salazar¹⁷⁷ y presen-

cabildo de la casa del señor maestrescuela que baco por muerte del ilustrísimo señor obispo de Ciudad Rodrigo, en Salamanca a 2 de enero de 1585, “para arrendar de por vida la casa en que vive el señor maestrescuela la qual baco por fin e muerte del ilustrísimo señor don Pedro de Guebara obispo de Ciudad Rodrigo y el dicho señor maestrescuela puso la dicha casa en 40.000 maravedis corrientes que es en lo que la dicha casa estava”. ACSa. Libros de actas capitulares, sign. 31, desde 1580 a 1590, fol. 250v: A 4 de enero de 1585. Segundo cabildo de la casa del señor maestrescuela que baco por muerte del ilustrísimo señor obispo de Ciudad Rodrigo, y que tenía en 45.000 maravedis corrientes que es en lo que la dicha casa solia andar, para la arrendar de por vida “la qual tiene puesta el dicho señor maestrescuela”.

173 ACSa. Calendario de 1582 a 1587. Sign. C-8, fol. s. n.v.

174 El mandato regio para que se otorgara la posesión al Dr. Francisco Gasca está fechado en Madrid, el 26 de marzo de 1584, y en el mismo se indica que debe otorgarse la posesión de la maestrescología de Salamanca “conforme lo hicisteis el año 1577 que presentamos a la dicha dignidad al Dr. Pedro de Guevara”. Sus destinatarios fueron: 1. El obispo de Salamanca. 2. El deán y cabildo de la catedral salmantina. 3. El rector y consiliarios del Estudio universitario del Tormes. 4. El Dr. Francisco Gasca, “para que vaya a residir” la maestrescología. AHN. Sección Consejos. Libros de iglesias. Sign. 2, fol. 206rv.

175 AHN, eod. loc., fol. 220v. A 27 de octubre de 1584 el Rey informa al conde de Olivares, su embajador en Roma, que ha hecho bien en despachar las bulas de la maestrescología de Salamanca “que es de mi patronazgo real, a favor del licenciado Francisco Gasca de Salazar, en la forma que os scrivi; el tomó su posesión y la esta sirviendo”.

176 ACSa. Libro de actas del cabildo de la mayordomía, de 1580 a 1590. Sign. 31, fols. 220v-221r: Como pidió la residencia el señor don Francisco Gasca maestrescuela y canonigo desta santa yglesia y le mandaron jure los estatutos desta santa yglesia e que jurados se le concedera la dicha residencia”, lo que hizo a 16 de abril de 1584. fol. 222r: “Como hizo el juramento de la fee el señor don Francisco Gasca Salazar maestrescuela”, a 20 de abril de 1584. La figura de este eclesiástico, que ocupó el cargo entre 1584 y 1599 resulta muy sombría en las actas salmantinas y en el juicio sobre su actuación universitaria, culpándole de los desmanes que sufría el Estudio y el abandono de la Universidad, singularmente de los presos y administración de justicia, hechos que repercutían gravemente en la notoria disminución de la matrícula estudiantil. Vid. BELTRÁN DE HEREDIA, V., O. P., op. cit., vol. IV, págs. 187-188.

177 Ya advertía Felipe II a su embajador en Roma de los problemas que surgirían con este nombramiento: “Al dicho embajador advirtiendole de algunas cosas. Maestrescología de Salamanca. Conde pariente. Por otra carta mia que va con esta para vos, vereys como e presentado al obispado de Ciudad Rodrigo al doctor don Pedro de Guevara, y para la maestrescología de la Universidad de Salamanca que el dexa al licenciado Francisco Gasca Salazar, y para la expedicion de las bulas della y vuestra ynformacion es bien sepays que a 20 de agosto de 1559 por promocion de don Joan de Quiñones al obispado de Calahorra nombre para la dicha maestrescología al maestro Gallo, y despues haviendo presentado al dicho maestro Gallo al obispado de Origuela nombre a seys de noviembre de 1565 para la dicha maestrescología a don Fernando Enriquez, sumilier de mi oratorio de que se despacharon sus bulas, con narrativa de mi patronadgo y a 10 de hebrero de 576, nombre para el arcedianadgo de Madrid al dicho don Fernando dexando la dicha maestrescología, a la qual presente el dicho dia al dicho don Pedro de Guevara y se despacharon sus bulas, que van aquí y volvereys a embiar, con relacion de que es del dicho nuestro patronadgo como lo vereys porf ellas, y assi haveys de hazer se despachen ahora para el dicho licenciado Gasca con mi consentimiento, y espresa mencion de nuestro patronadgo por la via ordinaria, sin formar negociacion, teniendo fin principalmente a conseguir este intento, y que conste se passa con el dicho mi nombramiento y consentimiento, y que el notario de la camara o canceleria ante quien se prestare lo declare así en sus registros y que en las dichas bulas se narre afirmativamente el dicho patronadgo y se ponga en las spaldas dellas el dicho nuestro consentimiento como tambien esta en las del dicho don Pedro de Guevara (que se os embian, y se ha hecho y acostumbra en semejantes materias procediendo en ello diestramente con el termino que conviene por lo mucho que ynporta esto al servicio de Dios y nuestro y buen gobierno de aquella Universidad, por ser el dicho maestrescuela cabeça della y depender de su buen gobierno la observancia y execucion de todo lo que esta dispuesto y ordenado en los colegios de aquella çiudad y salir dellos tantos sujetos para el gobierno spiritual y temporal de mis Reynos”.

tó como nuevo prelado civitatense, en la vacante producida por el óbito de D. Andrés Pérez¹⁷⁸, ocurrido el 26 de marzo de 1583, a D. Pedro Vélez de Guevara¹⁷⁹:

“El Rey. Conde de Olivares pariente del mi consejo y mi embaxador. Sabed que haviendo vacado a 27 de março deste año el obispado de Çiudad Rodrigo por falleçimiento del doctor don Andres Perez su ultimo poseedor; y entendiendo la virtud, letras y meritos que concurren en la persona del doctor don Pedro de Guevara maestrescuela de la Universidad de Salamanca, y confiando que el dicho obispado sera por el bien regido y governado y mi conçiencia descargada le e presentado a el, como ahora lo hago, sin cargarle de nuevo ninguna pension dexando la dicha maestrescolia que es de mi patronadgo real para la qual e nombrado y presento al licenciado Francisco Gasca Salazar clerigo presbitero de la diocesis de Avila, Inquisidor en el Reyno de Aragon para que la sirva y resida con carga de quinientos ducados de pension que tiene sobre ella don Fernando Enrriquez sumilier de mi oratorio por mi nombramiento desde el año de 576 y dexando el dicho licenciado Gasca la canongia que tiene en la yglesia cathedral de Palencia, para que e nombrado y nombro al licenciado Pedro Junco de Posada clerigo presbitero de la diocesis de Oviedo del Consejo de la Santa y general Inquisición y sobre el prestamo de Montemayor; que tambien dexa el dicho licenciado Gasca, os escribo aparte lo que vereys, encargamos y mandamos que en virtud de mi carta que va con esta, para su Santidad, en vuestra crehencia en mi nombre y como patron que soy de las yglesias de Spaña presenteyz luego a su Beatitud para el dicho obispado de Çiudad Rodrigo al dicho don Pedro de Guevara y para las dichas prebendas a las dichas personas, de las quales han de començar a gozar desde el dia que se passare el dicho obispado en adelante pidiendo y suplicando a su Santidad mande se les expidan a cada uno las bulas de lo que les toca en la forma que se suele y acostumbra hazer con la mas brevedad y cumplimiento que ser pueda que en ello me terne de vos por servido del Pardo a ocho de noviembre de mil y quinientos y ochenta y tres años. Yo el Rey. Por mandado de su Magestad Mattheo Vazquez.

*In marg.: Idem. A Su Santidad. Muy Sancto Padre, al conde de Olivares del mi Consejo y mi embaxador escribo que en mi nombre y como patron que soy de las yglesias despaña presente a vuestra Beatitud para el obispado de Çiudad Rodrigo al doctor don Pedro de Guevara de cuya virtud, letras y meritos tengo buena relación y assimismo hara nombramientod e las personas en cuyo favor se han de passar ciertas prebendas. Supplico a vuestra Santidad le oyga y de entero credito a todo lo que çerca desto y de lo qued dello depende tocante a la capilla Real de Cordova dixere y propusiere de mi parte y lo mande despachar en la forma/ y con el cumplimiento que se acostumbra y spero que en ello recibire singular gracia y beneficio de vuestra Beatitud cuya muy sancta persona guarde Nuestro Señor y sus dias acreciente a bueno y prospero regimiento de su Universal Yglesia. Scripta en el Pardo a ocho de noviembre de 1583...*¹⁸⁰.

178 Fue presentado por el Rey Felipe II, para la mitra Civitatense, por medio de don Juan de Zúñiga, su agente en Roma, al que dirige la siguiente misiva: “y por la satisfacción que tengo de las letras y buenas costumbres del doctor Andres Perez que a sido del nuestro Consejo general de la Inquisición le he nombrado y elegido para la dicha yglesia de Ciudad Rodrigo, cargando çierta pension que tambien señalaremos despues. Siendo çierto que la regira bien y como combiene de que tambien os he querido avisar para que lo sepais y con otro yra su despacho”. AHN. Sección Consejos. Libros de Iglesia. Sign. Lib. 1-E, fol. 101r.

179 In marg.: “Presentación del obispado de Ciudad Rodrigo en Don Pedro de Guevara y de su maestrescolia de Salamanca al inquisidor Gasca Salazar y de su canongia de Palencia al inquisidor Junco de Possada. A nueve de enero 1584 passo su Santidad esta Iglesia”.

180 AHN.Sección consejos. Libros de iglesia. Sign. Libro 2, fol. 198r.

Un problema que no había aflorado hasta entonces fue puesto de manifiesto por el nuevo obispo de Ciudad Rodrigo, quien presentó a Felipe II un memorial, acreditativo de su filiación ilegítima. Esta situación podía impedir radicalmente el nombramiento pontificio, por lo cual, al mismo tiempo que pide a Roma la dispensa y habilitación para poder desempeñar el oficio episcopal, suplica al Rey que interceda con sus recursos políticos ante la Curia romana, y en última instancia ante el Santo Padre Gregorio XIII, a fin de lograr la dispensa necesaria de su ilegitimidad¹⁸¹, y la respuesta de Su Majestad consistió en otorgar un respaldo total a su petición¹⁸²:

*“De parte del dicho don Pedro de Guevara se me ha dado un memorial diziendo que haviendole yo presentado a la dicha yglesia de Ciudad Rodrigo, en el ynterrogatorio que se le ha embiado, para hazer sus recaudos se articula que ha de ser hijo legitimo, y que si bien es verdad que el Conde de Oñate don Pero Velez de Guevara su padre fue casado con su madre y cohabitaron juntos publicamente por mas de diez años, y el se crio en figura de hijo del dicho matrimonio, y ha estado en esta reputacion y lo pudiera provar assi, pero que en realidad de verdad fue concebido y naçido en vida de la condesa doña Mencía de Velasco primera muger del dicho Conde su padre, y que aunque pudiera buscar camino como ympetrar la dispensacion desto no le a querido hazer sino manifestarnoslo y supplicarme os escriba le asistays a ello y porque es assi lo que el dicho don Pedro dize que estava en la dicha opinion y figura de hijo legitimo y que no se entendia otra cosa hasta agora que el nos ha hecho la dicha relacion por el poco tiempo que passo desde que naçio hasta que el Conde se caso con su madre y haver años que fue esto y los que el dicho don Pedro nos ha servido de oydor en Galicia y en la Chancilleria de Valladolid y otras partes y la buena relacion que tenemos de su virtud, honestidad y costumbres, lo e tenido por bien, y assi hareys en lo que toca a esta graçia y habilitacion el officio que os pareçiere convenir... A 8 de noviembre de 1583. Yo el Rey.”*¹⁸³.

El éxito alcanzado con esta gestión personal y política contrasta con otros afectados por el mismo defecto de legitimidad, ya que era hijo adulterino, nacido de la unión de casado y soltera, como ocurrió con D. Juan de Zúñiga, propuesto por Felipe II para el obispado de Canarias, cuyo nombramiento se frustró, porque no pasó en la Curia romana la presentación hecha el 28 de febrero de 1586, aunque era inquisidor apostólico en Toledo; en su lugar fue propuesto el Dr. Figueroa, el 13 de diciembre del año citado¹⁸⁴.

181 In marg.: “Don Pedro de Guevara. Su habilitación”.

182 AGS. Sección Patronato Eclesiástico: Sign. 14: Memoriales de 1584: “Don Pedro de Guevara., Maestrescuela de Salamanca. A XXVI de octubre de 1583. Don Pedro de Guevara maestrescuela de Salamanca dize que aviendole Vuestra Majestad hecho merced de nombrarlo para la yglesia de Ciudad rodrigo en el interrogatorio que se le a dado para hazer las informaciones ordinarias para la expedición de las bullas se articula que es legitimo y de ligitimo matrimonio nascido. Y aunque es verdad quel conde Don Pero Velez de Guevara su padre fue casado y velado con su madre y cohabitaron juntos publicamente por mas de diez años, y el se crio en figura de hijo de matrimonio, y a estado en esta reputacion y lo pudiera provar assi, pero en realidad de verdad fue concebido y nascido en vida de la condesa doña Mencía de Velasco primera muger del conde su padre. Y aunque pudiera buscar algun camino como impetrar el suplemento y dispensacion neçessarias no lo a querido hazer sino manifestarlo a Vuestra Majestad y supplicarle pues le ha hecho merced en lo mas, se la haya agora, en lo ques menos, y mande a su embaxador que assista a este negocio y en nombre de Vuestra Majestad impetre esta gracia que sus servicios y partes deven y merecen que se le haga qualquiera y merced”. A CONTINUACIÓN: “Su Majestad manda que se scriba a favor del dicho al embaxador en lo que toca a su legitimacion diziendo que no sabia su majestad la bastardia quando le nombro para la yglesia de Ciudad Rodrigo. Rubricado. Fecha”.

183 AHN. Sección Consejos. Ibid., fols. 198v-199r.

184 AHN. Ibid., fols. 252rv. Otro supuesto que planteaba similares problemas es el que se recoge en AGS. Sección Patronato Eclesiástico: Sign. 14: Memoriales. El secretario Serna escribe a Antonio de Erasso,

El secretario de Felipe II Mateo Vázquez y el P. Chaves incluyeron a Vélez de Guevara en el elenco de aspirantes a la mitra vacante de Mondoñedo, con data del 20 de diciembre de 1581, pero el propio secretario Vázquez anota: “maestrescuela de Salamanca, hijo no legítimo de Oñate”¹⁸⁵, lo que demuestra que esa condición de naturaleza ilegítima del canónigo salmantino era plenamente conocida en el entorno regio, a pesar de lo cual fue promovido a la sede episcopal Civitatense.

D. Pedro Vélez de Guevara fue designado por el Rey y remitido su nombre al embajador en Roma el 8 de noviembre de 1583, viniendo nombrado por el Papa Gregorio XIII, como titular de la sede episcopal Civitatense, el 9 de enero de 1584¹⁸⁶, merced a la presentación que hiciera de su persona Felipe II:

*“Feria 2^a, die IX januarii. Romae apud Sanctum Petrum in Palatio Apostolico in aula quae dicitur paramentorum, fuit consistorium secretum de more, primum anni praesentis, in quo Sanctissimus Dominus noster... In marg. Episcopus Astoricensis. Referente Reverendissimo Domino Cardinale di Medicis Hispanorum protectore, Sanctitas Sua ad nominationem Serenissimi Regis Catholici... R. P. Antonii de Torres clerici Palentinensis diocesi... In marg. Episcopus Civitatis Hispaniae. Eodem referente et ad eiusdem Serenissimi Regis nominationem Sanctitas Sua providit Ecclesiae Civitatis in Provincia Compostellana per obitum Andreae Perez ultimi possessoris vacante de persona Reverendi Domini Petri de Guevara Presbyteri Iuris Canonici Doctoris fideique rite professi. Ipsumque dictae ecclesiae in episcopum praefecit, et pastorem. Salvis remanentibus pensionibus antiquis et absolvens”*¹⁸⁷.

El resto de documentación vaticana refleja que el candidato a Obispo, Pedro Vélez de Guevara, “sarà promosso a 45 anni, da illustre familia; presbitero tanti anni, dottore in Diritto Canonico, buone maniere. E’ in possesso di tutte le qualità che exige il Concilio de Trento”¹⁸⁸. Este asiento está en plena consonancia con la presentación que hizo de su persona Felipe II, al promoverlo para la Mitra civitatense, en cuya súplica dirigida al Pontífice señala las cualidades que adornaban la persona del canónigo salmantino:

“1584. In consistoriis. Referente Reverendissimo Domino Cardinale de Medicis, Hispaniae Protectore.

Sanctitas Sua ad nominationem Regis Catholici providit Ecclesiae Astoricensi in Provincia Compostellana per obitum Alphonsi ultimo episcopi vacante: de persona R. P. Antonii de Torres clerici Palentinensi Dioecesi...

desde Alcalá la Real (Jaen), a 29 de diciembre de 1582, porque necesitaba la dispensa de ilegitimidad el nuevo provisto de la abadía. Se trataba de una dispensa apostólica a favor de Maximiliano de Austria, que se había graduado por Sigüenza.

185 Fue nombrado entonces el primero de la lista de aspirantes, Dr. Isidoro Caja, Cf. BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Cartulario...* cit., vol. III, pág. 584, n° 1.255.

186 Cf. EUBEL, C., *Hierarchia Catholica medii et recentioris aevi*, t. III, 2ª ed., Patavii 1923, pág. 184, s. v. **Civitatis**. Barrio Gozalo presenta recientemente un *iter* episcopal del prelado que le precedió en Miróbriga, D. Andrés Pérez, hasta 1585, y reitera esta data para D. Pedro de Guevara, con evidente *lapsus* en ambos casos. Vid. BARRIO GOZALO, M., *Los obispos de Castilla y León durante el Antiguo Régimen (1556-1834). Estudio socioeconómico*, Zamora 2000, pág. 179; id., *El Real patronato y los obispos españoles del Antiguo Régimen (1556-1884)*, Madrid 2004, pág. 427, s. v. **Ciudad Rodrigo**.

187 ASV. Acta Camerarii 12, fol. 3r (nueva sign. 4r). Como indica Garampi, se trata de la segunda consulta relativa al nombramiento de obispos hispanos en ese consistorio. Vid. GARAMPI, en ASV. Índice 486, fol. 45v. Agradezco la inestimable ayuda que en la localización de estas fuentes vaticanas y sus contenidos nos ha prestado la archivista del ASV y doctora Sor Concepción López Ramos O. Carm. De Vedruna.

188 ASV. Archivo Consistoriale, Acta Miscellanea 48, fol. 222r. (Verificada esta referencia no se corresponde la cita del índice del ASV, y ha resultado imposible de localizar). Garampi remite al Consist. 116, p. 207.

*Eodem referente. Et ad eandem Serenissimi Regis nominationem Sanctitas Sua providit Ecclesiae Civitatis in Provincia Compostellana per obitum Andreae Perez etc. ultimi possessoris vacante: de persona R. D. Petri de Guevara Presbiteri Juris canonici doctoris etc. (de legitimo matrimonio nati, in presbiteratus ordine constituti) fidemque etc. (Catholicam ex formula ab Apostolica Sede praescripta professus) ipsumque dictae Ecclesiae in episcopum praefecit (et Pastorem curam etc. committendo) salvis remantibus pensionibus antiquis etc. (et cum absolute a censuris ad effectum etc., et cum clausulis opportunis)*¹⁸⁹.

El 23 de febrero de 1584 se despacharon en Madrid las ejecutoriales¹⁹⁰ “para que se de al doctor don Pedro de Guevara la posesion del obispado de Ciudad Rodrigo conforme a las bulas de Su Santidad a que su Magestad le presento¹⁹¹ como patron de las iglesias de España por fallecimiento del obispo don Andres Perez”¹⁹².

Su consagración episcopal tuvo lugar en la villa salmantina de Béjar, el día 16 de abril del mismo año, actuando como consagrante el obispo de Salamanca D. Jerónimo Manrique Figueroa¹⁹³.

189 ASV. Archivo Consistoriale, Acta Miscellanea 19, fol. 610r.

190 Para agilizar su expedición, Pedro Vélez de Guevara no duda en otorgar un poder notarial el día 19 de dicho mes y año, cuyo contenido no deja lugar a dudas de su voluntad: AHPSA. Sección protocolos. Notario: Antonio de Vera, de Salamanca. Legajo 3.202. Año 1584, fol. 420rv: “Poder del señor don Pedro de Guevara obispo de Ciudad Rodrigo. A 19 de febrero de 1584. Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo don Pedro de Guevara por la gracia de Dios nuestro Señor heletto obispo de Ciudad Rodrigo maesequela en el estudio y Unibersydad desta çiudad de Salamanca otorgo e conozco mi poder cumplido bastante el que de derecho en tal casso se requiere a el señor licenciado Lupidanza relator del consejo real de su magestad y a Pedro del Castillo procurador de causas en el dicho Real Consejo y al licenciado Gonçalez mi capellan a todos tres juntamente e a cada uno e qualquiera dellos yn solidum especialmente para que por mi y en mi nombre e como yo podia e rrepresentando mi propia persona puedan parezer ante su Magestad y los muy poderosos señores su presidente e oydores de el dicho Real Consejo y presentar y presenten las bulas oreginales en my favor concedidas por su Santidad de el dicho obispado de Çiudad Rodrigo y pedir y suplicar las manden ver y hesaminar y conzederme el poder husar dellas y aviendose fecho sacar proibion o licencia e testimonio para que de las dichas bulas yo huse y sobre hello hacer los autos nescesarios y otrosi para que por mi y en mi nombre puedan parezer ante el Reverendisimo señor Nunçio de Su Santidad y en casso que nesçessario sea hazer presentacion o ratificacion de la presentacion que estubiere fecha en mi nombre por qualquiera persona del ynventario de los bienes que al presente yo tengo y poseo y lo jurar en mi nombre y lo pedir y sacar por testimonio y pedir y suplicar a su señoria Reverendisima ynterponga a hello su auturidad y decreto judicial y sobre ello e sobre qualquier cossa e parte dello anejo e dependiente puedan hazer los autos e diligencias nescesarias e que yo haria presente siendo porque quan cumplido/ poder como tengo para lo que dicho es y para cada cosa e parte dello otro tal y tan amplio doy a los susodichos y qualquiera dellos yn solidum... Fecha y otorgada en la dicha ciudad a diez y ocho dias del mes de hebrero de mill e quinientos y ochenta y quatro años syendo tewstigos a lo que dicho es el señor Lope Zapata ponze de Leon corregidor en la dicha ciudad y el licenciado Portocarrero... Don Pedro de Guevara. Rubricado. Ante mi, Antonio de Vera. Sin derechos”.

191 AGS. Sección Patronato Eclesiástico. Sign. 11-1º: Memoriales del año 1580 y siguientes. A 15 de enero de 1584 remite desde Roma el Conde de Olivares la carta en la que afirma que: “Conforme a lo que Vuestra Majestad me mando escribir a los 8 de noviembre nombre a Su Santidad las personas de Don Pedro de Guevara para el obispado de Ciudad Rodrigo y doctor Antonio de Torres para el de Astorga... y en el consistorio de los 9 deste se les passaron”.

192 AHN. Sección Consejos. Libros de Iglesia. Sign. lib. 2, fol. 303v. “Ejecutoriales de Ciudad Rodrigo”.

193 Vid. GUITARTE IZQUIERDO, V., *Episcopologio español (1500-1699)*, Roma 1994, pág. 96, nº 602. Asistió a dicha ceremonia litúrgica como testigo el prelado placentino, cuya salud estaba ya muy resquebrajada, por lo que solicitó a Felipe II que se le nombrase un obispo auxiliar: AGS. Sección Patronato Eclesiástico. Sign. 15: Memoriales de 1585: El obispo de Plasencia pide al Rey, desde Béjar a 20 de julio de 1584, que le proponga un auxiliar porque esta muy mal de salud y la diócesis es muy grande y dilatada, afirmando: “Hallandome con tanta falta de salud despues que estoy en este obispado que he estado tres vezes muy al cabo y casi desfuziado de los medicos y la ultima en principio de Mayo del trabajo que tomé en la consagración del obispo de Çibdad Rodrigo que sobrevino al que tuve la Semana Santa en mi yglesia haziendo los divinos officios con estar muy flaco...”.

Durante los meses anteriores a su toma de posesión, la diócesis civitatense estuvo regida por varios provisoros y vicarios, como demuestra que en el mes de febrero de 1584 fueran responsables del oficio los licenciados Gómez Suárez del Castillo y uno de los sobrinos del cardenal Pacheco, de nombre Diego, canónigo de la catedral¹⁹⁴. Sin embargo, el Dr. Vélez de Guevara, como buen jurista y conocedor de los problemas que surgían en los cargos a los que se accedía, no dudó en otorgar poder en Salamanca, durante el mes de marzo de 1584, a favor de su primer provisor y vicario general, D. Martín Fernández Portocarrero¹⁹⁵, -que en la segunda década del siglo XVII llegaría a obispo de Ciudad Rodrigo, después de haber ejercido diferentes oficios de justicia en la Corona española- para que pudiera tomar todo tipo de cuentas y ejercitar cualquier tipo de acciones que le correspondieran¹⁹⁶, al mismo tiempo que le encargaba liquidar las secuelas que le alcanzaban de los actos realizados por su predecesor en la Mitra, D. Andrés Pérez, con especial atención a los gastos originados con ocasión de las reparaciones¹⁹⁷ llevadas a cabo no sólo en las casas-palacio episcopales de Ciudad Rodrigo,

194 AHPA. Sección protocolos. Legajo 1.908. Notario: Bernardino de Valencia. Años 1583 y 1584, fol. 558r: Autorización del licenciado Gómez Suárez del Castillo, a 4 de febrero de 1584, como provisor y vicario general del obispado sede vacante. AHPA. Sección protocolos. Legajo 1.839. Escribano Juan de Yarza, fol. 712r: Autorización del licenciado don Diego Pacheco, "arcediano de Ciudad rodrigo y canonigo de la catedral, provisor y bicario general en la dicha Çibdad Rodrigo y su obispado sede vacante, por razón de la Iglesia parroquial de La Alameda". A 11 de febrero de 1584.

195 AHPA. Sección protocolos. Legajo 1.407. Notario: Pedro Rodríguez Párraga, fol. 42rv y 44r: Poder que otorgo el señor licenciado Portocarrero a 18 de septiembre de 1584, a favor de Francisco Gomez, vecino de la villa de La Alberca, arriero hordinario de Salamanca, ausente, porque "el muy yllustre señor fray Pedro Ponce de Leon frayle profeso de la horden de Santo Domingo al tiempo y quando huvo de haçer la profesion de la dicha horden en el monesterio de Santistevan de la çuadad de Salamanca hizo y otorgo su testamento y ultima e postrimera voluntad ante Pedro Martin Cabeçon escrivano del numero de la dicha çuadad que paso y se otorgo a treynta e un dias del mes de março del año pasado de mill e quinientos y ochenta e tres años y entre otras cosas que depuso y ordeno en el dicho su testamento por una clausula mando que me diesen de sus bienes duçientos ducados en reales que valen setenta y çinco mill maravedis para que dellos hiçiese y despuesiese según y como y por el orden que comigo tenia comunicado y el dicho testamento se confirmo por la profesion solene que el dicho señor otorgante hiço en el dicho monesterio y porque agora el exçelentissimo señor don Rodrigo Ponce de Leon duque de Arcos de la Frontera hermano del dicho señor fray Pedro Ponce de Leon a mandado pagar las mandas y legatos del dicho testamento a cuenta de la legitima que al dicho señor fray Pedro Ponce de Leon devia que huvo y heredo de los exçelentissimos señores don Luis Ponce de Leon y doña Maria de Toledo duque y duquesa de Arcos sus padres y yo e de aver los dichos duçientos ducados para haçer y cumplir lo que dicho señor fray Pedro Ponce de Leon me mando y ordeno hiçiese dellos conforme a su voluntad, por tanto otorgo e conozco que doy e otorgo todo mi poder libre e llenero y bastante...". AHPA. Sección protocolos. Legajo 1.407. Notario: Pedro Rodríguez Párraga, fol. 51rv: Poder que otorga el licenciado don Martin Hernandez Puertocarrero, canonigo en la yglesia catedral de la noble ciudad de Ciudad Rodrigo, con libre y general administración a los señores don Diego Pacheco, arcediano de la catedral de dicha ciudad, y don Lope de Barahona tesorero en dicha iglesia catedral, y a Diego Palmero y Francisco de Escobar y a Pedro Alonso procuradores de causas y del numero de Ciudad Rodrigo, y a otros procuradores de la Chancilleria de Valladolid, y a Pedro del Castillo y Juan del Castillo y Cristóbal Pérez, procuradores del Real Consejo de Su Majestad en la villa de Madrid. Otorgó el poder en Ciudad rodrigo a 27 de octubre de 1584.

196 AHPA. Sección protocolos. Notario: Antonio de Vera, de Salamanca. Legajo 3.202. Año 1584, fol. 547r-548r: Poder del señor obispo de Ciudad Rodrigo, a 20 de marzo de 1584. "Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo don Pedro de Guebara por la gracia de Dios nuestro señor heleto e confirmado obispo de la Çuadad de Ciudad Rodrigo residente en la ciudad de Salamanca otorgo e conozco por esta presente carta que doy e otorgo mi poder cumplido... al señor licenciado Martin Fernandez Portocarrero estante en la dicha ciudad de Salamanca e a la persona o personas que en mi nombre e en su lugar sustituyere especialmente para que por mi y representando mi propia persona pueda parecer y parezca ante qualesquier justicias eclesiasticas o seglares... En Salamanca a veinte dias del mes de marzo de mil e quinientos e ochenta e quatro años... Don Pedro obispo de Çuadad Rodrigo. Rubricado. Paso ante mi, Antonio de Vera. Rubricado. Sin derechos", en la escritura que presenta en Ciudad Rodrigo el apoderado porque es general para tomar las cuentas de los frutos y rentas de la dignidad episcopal.

197 AHPA. Sección protocolos. Legajo 1.407. Notario: Pedro Rodríguez Párraga, fols. 16r-17r: "Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo don Pedro de Guevara por la gracia de Dios nuestro señor heleto e confirmado obispo de Çuadad Rodrigo e residente en la çuadad de Salamanca otorgo e conozco por

sino también en otros inmuebles de residencia del prelado, como era Sepúlveda. Dada la trascendencia del asunto, se llegó a una transacción, que suscribieron el apoderado del obispo Vélez y uno de los testamentarios del prelado anterior, el deán mirobrigense D. Bernardino del Águila¹⁹⁸.

esta presente carta que doy e otorgo mi poder cumplido bastante el que de derecho se requiere e mas puede e debe valer con libre e general administración al señor licenciado Martín Fernández Portocarrero estante en la dicha ciudad de Salamanca e a la persona o personas que en mi nombre y en su lugar sustituyere especialmente para que por mi y en mi nombre y representando mi propia persona pueda parecer e parezca ante cualesquier justicias eclesiásticas e seculares de cualesquier partes que sean destos Reinos y fuera dellos e pedir se tasen e aprecioen los reparos de los palacios e casas episcopales de la dicha ciudad episcopal de Ciudad Rodrigo e fortalezas e lugares e posesiones e otras cualesquier cosas que se devan tasar e aprecioar los reparos dellos e nonbrar cualesquier tasadores e aprecioadores e consentir e reclamar de las tales tasas o pedir se pronuncien por sentencia e aver e cobrar de las personas e bienes que los devan pagar e de los herederos e testamentarios del muy illustre y reverendísimo señor don Andrés Pérez obispo que fue de la dicha ciudad e obispado de Ciudad Rodrigo mi antecesor e de quien mejor con derecho pueda e deva e a cuyo cargo este la paga de lo susodicho los dichos reparos e de lo que requiere pueda dar cartas de pago e finequito e valan como si yo lo recibiese e cobrase e las otorgase e a todo ello presente fuese e para que en rrazon de la dicha cobrança e de lo que dicho es e de cada cosa e parte dello pueda parecer en juicio ante cualesquier jueces e justicias e hazer todos los pedimientos e requerimientos çitaciones y enplaçamientos e protestaciones e juramentos e pedir cualesquier execuçiones pregones ventas e rremates de bienes e tomar la posesion de los bienes executados e presentar testigos escrituras e provanças e concluir e çerrar rrazones e pedir sentençias ynterlocutorias e difinitivas e unas consentir e otras apelar e suplicar e seguir la tal apelacion e suplicacion e pedir costas jurallas e rreçivillas e dar cartas de pago dellas e sacar e ganar cualesquier provisiones e mandamientos e contradizeir otros e hazer todos los demas autos que yo podia que para todo ello e lo dello dependiente le doy el dicho mi poder cumplido al dicho señor licenciado Portocarrero e sus substitutos e qualquier dellos yn solidum con sus ynçidençias e dependençias e con la rrelebaçion/ que de derecho es neçesario e obligo mi persona e bienes avidos e por aver espirituales e temporales de aver e que abre en todo tiempo por bueno este poder e lo que por virtud del fuese fecho e que contra ello no yre ni verne en tiempo alguno en firmeza de lo qual otorgue esta carta ante Antonio de Vera scrivano rreal e publico del numero de la dicha ciudad por su magestad que fue fecha en la dicha çudad de Salamanca a veynte dias del mes de março de mill e quinientos e ochenta e quatro años. Testigos Diego Benito de Mena raçionero en la yglesia catedral de la dicha çudad de Salamanca e Francisco Marvan e Chancho Velez de Salzedo estantes en la dicha çudad y el dicho señor don Pedro que yo el escribano conozco lo firmo de su nombre...Don Pedro Obispo de Ciudad Rodrigo. Paso ante mi Antonio de Vera. Yo Antonio de Vera scrivano rreal y publico del numero de la çudad de Salamanca por su magestad fui presente a lo que dicho es e fize mi signo en testimonio de verdad. Antonio de Vera. Rubricado. En la noble çudad de Ciudad rodrigo a quatro dias del mes de mayo año del señor de mill e quinientos e ochenta e quatro años en presencia de mi Pedro Rodríguez Parraga escrivano e notario publico de su magestad e del numero de la dicha Çudad Rodrigo e testigos pareçio presente el Illustre señor licenciado Martín Hernandez Portocarrero provisor en la dicha Çudad Rodrigo y vecino della dixo que por virtud deste poder a el dado por el Illustrísimo señor don Pedro de Guebara obispo de la dicha çudad y en nonbre de su señoria el sustitua y oy haçia procurador substitutos para todo// lo en el dicho poder contenido heceto para lo que en el toca para cobrar que esto dexa para si a Juan de Medrano Juan Ramos y Diego Palmero procuradores de causas del numero de la dicha Çudad Rodrigo ausentes a todos y a cada uno y qualquier dellos yn solidum para que en birtud del dicho poder y en nonbre de su señoria puedan haçer y agan todo lo en el dicho poder contenido heceto lo que toca a cobrança según dicho es queso heceta y dexa para si y los relevo según es relevado y obligo los bienes de su señoria en el dicho poder obligado y otorgo poder y sustitucion en forma quan bastante y de derecho es necesaria. Ante mi el dicho escrivano ... siendo testigos Antonio Maldonado notario Francisco Collado y Pedro Perez criados del señor otorgante al qual yo el escrivano doy fe que conozco e lo firmo. Licenciado Martín Hernandez Portocarrero. Rubricado. Paso ante mi, Pedro Rodríguez Parraga. Rubricado. No pago nada”.

198 AHPSA. Sección protocolos. Legajo 1.407. Notario: Pedro Rodríguez Párraga, fols. 182r-183r: En limpio se copian los dos poderes, con fecha de 6 de junio y tiene el encabezamiento “sacose”: “Autos de su señoria el señor obispo desta çibdad Rodrigo sobre el reparo de las casas”, aunque son los dos poderes anteriores, y lleva el signo del notario Pedro Rodríguez Párraga, e indica que pagó real y medio”. AHPSA. Sección protocolos. Legajo 1.407. Notario: Pedro Rodríguez Párraga, fol. s. n.rv: En julio de 1588, el licenciado Rodrigo Arias Gonzalez, canónigo de la catedral y vicario general en el obispado de Ciudad Rodrigo, a petición del fiscal del obispado y de la dignidad episcopal el licenciado Francisco Lopez, manda a “Pedro Rodríguez de Parraga en virtud de santa obediencia y so pena de excomunión maior que dentro de tres dias primeros siguientes que os damos y asignamos por todo plaço y termino perentorio que el derecho manda de cómo este nuestro mandamiento vos sea notificado por parte del dicho fiscal le deis signado de vuestro signo y en manera que haga fe un traslado de la tasacion que hicieron los oficiales para los reparos de las casas de la villa de Sepúlveda camara de la dignidad episcopal juntamente con el concierto que ubo entre

Llama la atención que el Dr. Pedro de Guevara, aún residente en Salamanca, se ocupara durante los meses de febrero y marzo de 1584 de la elección de los sirvientes de su palacio mirobrigense, seleccionando las personas que se encargarían del servicio doméstico, como acredita la escritura notarial, bajo fianza, del responsable de la provisión de los alimentos y cocina, nominado Francisco Alonso¹⁹⁹.

Dada la avanzada edad del prelado, para su gestión diaria contó con la colaboración inestimable de su secretario particular, el licenciado Hernán González²⁰⁰, y en el mes de mayo de 1584 otorgó un poder general para defender sus intereses en los lugares e instituciones donde las causas podían tener lugar²⁰¹. El jurista toledano ejerció

don Pedro de Guevara y don Bernardino del Aguila testamentario que fue de don Andres Perez obispo que fue desta ciudad”, lo cual se notifica el 8 de agosto inmediato posterior y lo cumplió en todos sus términos. AHPSA. Sección protocolos. Legajo 1.407. Notario: Pedro Rodríguez Párraga, fol. 184rv: Juan de Medrano, en nombre de don Pedro de Guevara, comparece ante el corregidor de Ciudad Rodrigo Doctor Pedro Caballero y comunica que está convenida su parte con don Bernardino del Aguila, deán, como testamentario de la buena memoria del doctor don Andres Perez obispo que fue su antecesor en razon de los reparos y deterioraciones que al presente ay en las casas y palacios episcopales desta ciudad y en las casas palaciegas de Lerilla de Sepulveda camara de su señoría y de conformidad y acuerdo nombran por su parte a Santiago Sanchez, carpintero, y por parte del señor dean a Alonso Dominguez, asimismo carpintero, vecinos desta ciudad, para que ambos juntos viesen las dichas casas y palacios y tasasen los dichos reparos y deterioraciones conforme al arte de su oficio y en lo que los dichos diesen a entender y por lo que declarasen ambas partes esten y pasen”. AHPSA. Sección protocolos. Legajo 1.407. Notario: Pedro Rodríguez Párraga, fols. 186r-192v: Don Bernardino del Aguila pide que esa tasación se haga pública y se recoja en escritura, para que siempre haya memoria de todo ello. Por este motivo se incluyen las dos memorias de los citados carpinteros que, de plena conformidad y sin discrepancia alguna, fijan en 196.680 maravedis por “los reparos que son menester en las casas e palacios obispales desta ciudad las quales vistas e miradas e rrebitas y dado el valor que cada una cosa a menester, ansi en tejados como puertas e ventanas y suelos y paredes y escaleras y socaezos y encalados y enladrillados y en la ballerzas”, y en lo relativo a las casas de Sepulveda, que son 24, muy maltratadas y que no se puede vivir en ninguna de ellas, si no se gastan en cada una de llas 24 ducados, suma todo 180.000 maravedis. La casa grande de dicho lugar, según don Bernardino del Aguila “que el señor obispo comenzó a hacer en la dicha villa de Sepulveda” y todos los reparos que es menester para se poder vivir e avitar por estar mui maltratada es menester gastar 37.000 maravedis. Las dos memorias conjuntas, suscritas por ambos carpinteros, están fechadas el 2 de mayo de 1584., y acuerdan don Bernardino del Aguila y don Pedro de Guevara que, a cuenta de los bienes de D. Andrés Pérez, dicho testamentario le abone 360.000 maravedis “por todos los reparos de las dichas casas, sin la casa que dicho señor obispo hacia en la dicha villa”. Esta concordia, fechada el 4 de mayo de 1584, vino refrendada por el corregidor de Ciudad Rodrigo, a 8 de junio del mismo año, notificándose a las partes el auto al día siguiente, 9 de dicho mes y año. La concordia de ambas autoridades eclesiásticas civitatenses está suscrita por el obispo Guevara y por el deán D. Bernardino. La concordia está en el fol. 191rv.

199 AHPSA. Sección protocolos. Notario: Antonio de Vera, de Salamanca. Legajo 3.202. Año 1584, fols. 573r-574r: “Fianza para el Ilmo. de Ciudad Rodrigo”, a 23 de marzo: “Parescieron presentes Francisco Alonso (que no firma porque no sabe y lo hizo un testigo a su ruego) vecino que dixo ser de la villa de All.. como principal obligado de lo de yuso contenido e Luis Gonzalez ministril vezino desta ciudad de Salamanca como su fiador e principal cumplidor e pagador e dixeron que por quanto el Illustrissimo señor don Pedro de Guevara obispo de Ciudad Rodrigo a rreçivido al dicho Francisco Alonso por su criado para comprar para el servicio de su señoría y por su cozinero y le a pedido seguridad para lo que se le entregare aquellos juntos de mancomun yn solidum renunciado las leyes de la mancomunidad excursion y division y deposito y expensas e el capitulo del dibo Adriano en todo como en ellas se contiene se obligavan y obligaron por sus personas e bienes muebles e raices avidos e por aver quel dicho Francisco Alonso servira a su señor Illustrissima de tal comprador e cozinero bien y fielmente el tiempo que su señoría fuere servido sin le hazer falta alguna de lo que se le entregue...”.

200 AHPSA. Sección protocolos. Legajo 1.407. Notario: Pedro Rodríguez Párraga, fol. 36rv: Poder general que otorga a 21 de agosto de 1584 el licenciado Hernán González “secretario del yllustrissimo señor don Pedro de Guevara obispo de la çibdad de Çibdad Rodrigo”.

201 AHPSA. Sección protocolos. Legajo 1.407. Notario: Pedro Rodríguez Párraga, fol. 21rv: “Poder (general para pleitos en Miróbriga, Salamanca, Valladolid y Consejo real) de su Señoría. 19 de mayo de 1584. Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos don Pedro de Guevara por la gracia de Dios obispo de la noble çibdad de Ciudad Rodrigo, del consejo de Su Magestad otorgamos e conoscemos por esta presente carta que damos e otorgamos todo nuestro poder cumplido qual en tal caso se requiere y de derecho es nezario con libre e general administracion a bos Juan de Medrano e Juan Ramos y Diego Palmero

durante poco tiempo su ministerio episcopal, en el que había sucedido a D. Andrés Pérez²⁰², y para el que se había preparado especialmente con el estudio intensivo de la Sagrada Escritura, en cuya discencia gozó del magisterio del célebre humanista y canónigo lectoral salmantino Juan del Caño²⁰³, que formó parte de la corporación capitular salmantina durante los años 1582 y 1583²⁰⁴.

procuradores de causas y del numero de la dicha Çiudad Rodrigo y Francisco de Villacastin y Francisco de Heredia y Juan Sanchez Diez y Francisco de Campo y Juan Pasarin procuradores de la çiudad de Salamanca”, así como a otros procuadores de causas de Valladolid y otros más como procuradores del Real Consejo, “ a cada uno y qualquier de bos yn solidum no haciendo la condiçion del uno mayor ni menor que del otro ni la del otro que la del otro para que por nos y en nuestro nonbre podays hazer y hagays todos e qualesquier autos que sean nezarios de se hazer e nos ariamos ante todas e qualesquier juezes e justiçias ansi eclesiasticas como seglares de qualquier parte e jurisdiçion que sean y ante ellos y quales quier dellos ansi en demandando como en defendiendo podays hazer y hagays todos los dichos autos y presentar qualesquier pedimientos e rrequirimientos que conbengan y sean nezarios de se hazer y qualesquier petiçiones e apelaciones y sacar testimonios dellas y hazer todos los demas autos que sean nezarios en nuestro nombre de se hazer...En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante Pedro rrodrigues Parraga escrivano y notario publico de su Real Magestad y publico uno de los del numero de la dicha Çiudad Rodrigo en las casas y palaçios episcopales de la dicha Çibdad Rodrigo a diez y nueve dias del mes de mayo año del señor de mill y quinientos y ochenta y quatro años. Siendo presentes/ por testigos a lo que dicho es el licenciado Portocarrero provisor y el liçenciado Xaque y Pedro de Herrera vezinos y estantes en la dicha çibdad y su señoria lo firmo. Don Pedro obispo de Çibdad Rodrigo. Paso ante mi, Pedro Rodriguez Parraga. Rubricados. No pago nada”.

202 El 11 de abril de 1583, informa el nuncio español ante la Santa Sede al cardenal de cómo que se ha producido el óbito del obispo de Ciudad Rodrigo, D. Andrés Pérez, que había ocurrido el 26 de marzo de ese año. Cf. OLARRA GARMENDIA, J.-LARRAMENDI, M. L., op. cit., pág. 55, nº 5.272. Algunos documentos de archivo relativos al obispo precedente dan noticia de sus propuestas antes de la promoción, o de la rendición de cuentas de su expolio, así como de alguno de los pleitos que tuvo que afrontar: AGS. Sección Patronato Eclesiástico. Sign. 8: Memoriales. Sign. 4-153: Para promoción a las sedes vacantes, entre otros, figura el doctor Covarrubias, obispo de Ciudad Rodrigo fue proveydo el año de 59, vale aquel obispado cinco mil ducados largos, terna de pension de 700 a mil ducados. También se incorpora entre los de nueva propuesta el doctor Andrés Pérez. AGS. Sección Patronato Eclesiástico. Sign. 8: Memoriales. Sign. 4-68: Propuestas para obispos teólogos: en primer lugar el doctor Andrés Pérez de la Inquisición. Canonistas: el segundo “el dotor Covarrubias eleto de Santo Domingo”. Y le sigue el dotor Simancas de la Inquisición. AHPSA. Sección protocolos. Legajo 1.402. Año 1579, fols. 521r-526v: Es un traslado muy bien hecho de la sentencia que pronunció el chantre de Coria, entre el obispo Andrés Pérez y el dean y cabildo junto a los de Frejeneda. El dean cauiense actuó como árbitro en el compromiso que asumieron las partes, una de las cuales era el prelado civitatense. AHPSA. Sección protocolos. Legajo 1.408. Notario: Pedro Rodríguez de Parraga, años 1585-1586, fol. 372r y ss.: Juan Vázquez presenta las cuentas de la vacante de Don Andrés Pérez, fallecido el 26 de marzo de 1583, y rinde cuentas del último año 1583, en virtud de la escritura de concierto con el colector apostólico, ya que en tiempo de la vacante los frutos “son y pertenezan a su Santidad y a su camara apostolica y al servicio de Su Santidad”. La escritura se incorpora en fol. 395 y ss. y vino autorizada por el escribano mirobrigense Juan de Yarza

203 La sintonía entre Juan del Caño y Arias Montano queda patente en dos cartas publicadas por el dominico Beltrán de Heredia. El 8 de enero de 1577, don Pedro de Zúñiga y Avellaneda, prior de San Isidoro de León, comunica al humanista que ha estado en Aracena, mientras el biblista extremeño anduvo en Flandes, a causa de la políglota de Amberes, pero que tiene noticias por el doctor Caño de su regreso, respondiendo Arias Montano desde Madrid el día 28 del mismo mes y año: “El señor doctor Juan del Caño, magistral de Salamanca, es una de las personas de virtud, religión, bondad, letras y caridad que hay en España raras, como le consta a vuestra señoría por su conversación, y uno de los mis señores que más obligado me tienen en esta vida por mucha doctrina que me ha dado, y mucha ayuda que me ha hecho con su hacienda, y mucho que ha deseado, procurado y propugnado mi honor. Esto terná vuestra señoría por cierto por mi confesión. Y así suplico a vuestra señoría, allende de lo que yo sé es amado de vuestra señoría... lo sea también por la obligación que yo le tengo...”. Vid. BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Cartulario...* cit., vol. III, Salamanca 1971, págs. 588-589, nº 1.247 y 1.248.

204 Así consta en el calendario de la persona jurídica correspondiente a estos años ACSA. Calendarios, sign. C-8. Año 1583, fol. s. n. r: mayo, 17, viernes: *Dominus dominus Petrus a Guevara cancellarius die secunda rogatione abiit ante processionem*. Fol. s. n. v: Año 1583, a 7 de noviembre: “*Hodie post matutinum obiit D. doctor Jhoanes del Caño canonicus Sacrae Scripturae lector*”. Tanto Caño como Guevara “*habet mulam*”. De esta formación especializada al final de su existencia vital son testimonio las palabras de Gil González Dávila, que reproduce el canónigo civitatense y primer historiador de la diócesis. Cf. SÁNCHEZ CABANAS, A., *Historia civitatense*, (ms. del segundo decenio del siglo XVII), Salamanca 2001, págs. 327 y 332.

Pocas referencias se conservan de la actividad pastoral de D. Pedro Vélez en la diócesis civitatense, en cuyo gobierno contó con la ayuda inestimable del Dr. Francisco de Esquivel, como vicario²⁰⁵, y a finales del año nombró como visitador del obispado a D. Antonio de Chaves. Se encuentra en las actas mirobrigenses una consulta que se elevó al prelado, en mayo de 1584, sobre el pleito que contendía entre el Hospital de la Pasión de Ciudad Rodrigo y Juan de Chaves, a propósito del cumplimiento del testamento de Juana Pérez Piñero, en cuya actividad queda justificada suficientemente su intervención, en palabras textuales de los manuscritos: “como tan gran letrado”²⁰⁶.

Su óbito tuvo lugar en Ciudad Rodrigo (Salamanca) el 27 de diciembre de 1584²⁰⁷, aunque el día 22 de noviembre del mismo año autorizó la continuación de las obras de la iglesia parroquial de la villa de Lumbrales, objeto de una importante obra de cantería, de donde vino la publicación de edictos para que concurrieran a la misma los maestros canteros más relevantes del territorio castellano-leonés²⁰⁸.

205 AHPSA. Sección protocolos. Legajo 1.839. Escribano Juan de Yarza, fol. 346r: Autorización del doctor Francisco de Esquivel, provisor y vicario general del obispado de Ciudad Rodrigo a 24 de septiembre de 1584. AHPSA. Sección protocolos. Legajo 1.839. Escribano Juan de Yarza, fol. 515r: Autorización del doctor Francisco de Esquivel, provisor general en la ciudad y obispado de ciudad Rodrigo, a 9 de octubre de 1584.

206 Vid., HERNÁNDEZ VEGAS, M., op. cit., pág. 73.

207 Así lo indica explícitamente la escritura notarial que reproducimos parcialmente, relativa a la rendición de cuentas del expolio con ocasión de la vacante, ya que ese año comprende desde San Martín de 1584: AHPSA. Sección protocolos. Legajo 1.408. Notario: Pedro Rodríguez de Párraga, años 1585-1586, fol. 399r-407v: Juan Vázquez, vecino de Ciudad Rodrigo, rinde cuentas para el colector de espolios de la Santa Sede, de los frutos del obispado de Ciudad Rodrigo, sede vacante, por muerte del obispo D. Pedro de Guevara, a 11 de enero de 1586, a favor de Alonso Martín, escribano real del número de Zamora, en nombre del colector: “dixeron que en quanto el dicho Joan Vazquez a entrado a goçar y beneficiar arrendar e cobrar los frutos y diezmos granados y menudos pertenescientes a la dinidad episcopal de la dicha çudad rodrigo por muerte del Illustrismo don Pedro de Guevara difunto obispo del dicho obispado que pertenescen a la Camara apostolica de Su Santidad, los frutos del año de mil e quinientos ochenta E CINCO AÑOS QUE COMENZO EN San Martin de Noviembre del año de ochenta y quatro, y tiene a su cargo el pan y arrendamiento que de los dichos frutos se an fecho en poder de los troçeros y arrendadores dellos y como persona que tenia en arrendamiento los dichos frutos del dicho señor obispo y a de aver la rrata dellos desde el dicho día de San Martin onze de noviembre hasta veinte y quatro de diziembre siguiente que murio del año de mill e quinientos y ochenta y quatro, yo el dicho Alonso Martin por el poder que tiene de la Camara Apostolica de Su Santidad sustituido por el señor Mario Humolio le e pedido quenta de los dichos frutos y el dicho Juan Vazquez se la a dado en la manera siguiente: Cargo de maravedis del año de 1585... Pan... Centeno... Cebada... Sumario de trigo... Descargo... , fol. 406r: ... que eleva el cargo a un quento y quatrocientos y veinte e tres mill y ochocientos y doce maravedis, del cargo de dinero, y las 113.483 mrs. del descargo, queda por hazienda de la dinidad un quento y trescientas y diez mil e trescientos y veinte y nueve maravedis. In marg. Rratas. Obispo difunto. De los quales dichos frutos de la dicha dinidad el dicho año de ochenta y çinco an de aver los testamentarios y herederos del Yllustrissimo obispo don Pedro de Guebara difunto quarenta y seis dias contando desde onze de noviembre dia de Sant Martin del año de ochenta y quatro que comiençan los frutos hasta veinte y siete de diziembre fin del dicho año que murio su señoria. In marg. Camara: Y la camara apostolica de su Santidad a de aver y llevar de los dichos frutos del dicho año trescientos y diez y nueve dias contando desde el dicho día veinte y siete de diziembre que murio el obispo hasta diez de noviembre dia de San Martin del dicho año de ochenta y çinco que fenezen los frutos del”. Escribe, en su *Diccionario*, aporta una breve y precisa definición del expolio: “bienes que el obispo deja al tiempo de su muerte, habiéndolos adquirido de las rentas de la mitra”, como eran los diezmos y otras fuentes de ingreso relacionadas con el oficio de Prelado. Su régimen legal y cobro puede verse en CALVO CRUZ, M., *La contabilidad de espolios y vacantes: Diócesis de Canarias, 1753-1851*, Las Palmas de Gran Canaria 2000, págs. 73-78 y 129-143.

208 AHPSA. Sección protocolos. Legajo 1.407. Notario: Pedro Rodríguez Párraga, fol. 300r: Anuncio para que aparezcan los contratistas de las obras de la iglesia de Lumbrales o maestros de cantería de la capilla mayor de Lumbrales que está comenzada “y esta mandada proseguir y acabar por el ilustrísimo señor don Pedro de Guevara obispo de Ciudad Rodrigo”, a 22 de noviembre de 1584. *Ibid.*, fol. 306r: Era visitador general del obispado por D. Pedro de Guevara, Antonio de Chaves, y se quedó la obra como único oferente Juan de la Puente. En la escritura de veinte de diciembre de 1584 aún estaba vivo, porque no se dice que haya fallecido.

La bula ejecutoria del Papa Sixto V, conservada en Simancas, por la que se nombra para la vacante de la mitra civitatense al sucesor de D. Pedro, D. Bernardo de Rojas y Sandoval²⁰⁹, -quien destacó como obispo de Pamplona y Jaén, cardenal arzobispo de Toledo e Inquisidor general, además de gran protector de Miguel de Cervantes²¹⁰-, tiene su data en la Ciudad Eterna el 8 de enero de 1585²¹¹, año que hoy resulta inadmisibles, porque previamente tuvo que elaborarse por la Cámara de Castilla, y posteriormente por la Curia Romana, el correspondiente expediente previo a su designación, que respaldaba la propuesta de Felipe II²¹².

Vino designado como vicario capitular de la diócesis, durante el período de la Sede vacante de Ciudad Rodrigo, el granadino maestro Miguel de Palacios²¹³, uno de los canónigos más insignes que ha tenido en Filosofía y Teología el cabildo catedral mirobrigense, junto con el placentino y canónigo doctoral, experto *in utroque Iure*, Juan Gutiérrez Vázquez²¹⁴.

La muerte de D. Pedro Vélez de Guevara da origen a un litigio entre los aspirantes al patrimonio dejado por el prelado²¹⁵, por lo cual se suscitó controversia judicial

209 Vid. BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Cartulario...* cit., vol. III, pág. 597, nº 1.261: “Propuestos ‘para el obispado de Ciudad Rodrigo que vaco por fallecimiento de don Pedro de Guevara’, Alcalá de Henares, 27 de enero de 1585: Teólogos: el doctor Francisco Sánchez Páez... Bernardo de Rojas, maestro en Teología. Estudió y hizo actos en Alcalá. Es canónigo de Sevilla. Gobernó aquel obispado por su tío con muy buena aprobación. Edad 40 años. Tiene aprobación de vida y costumbres. El doctor Fonseca... Frailes... Juristas: El doctor Cogollos, del Consejo Real. Licenciado Francisco de Ribera, del Consejo de Inquisición. El licenciado Gutiérrez Serrano, inquisidor de Murcia. Este memorial se ha hecho con comunicación de García de Loaisa... **El Rey al margen:** Visto todo esto, me parece nombrar para Ciudad Rodrigo a don Bernardo de Rojas; y así se lo escribid luego, y que no se le pone pensión, pues que ha tan poco que se proveyó aquella, si ya no hubiese vacado alguna después acá, que se podrá saber: que en este caso se le pondrá otro tanto. Y ha de dejar la canonjía de Sevilla y lo que más tuviere, de que avisará luego. Y así se lo escribid luego con secreto hasta ver lo que responderá. Respondió de Sevilla aceptando”.

210 Cf. MANSILLA REOYO, D., en *Diccionario de Historia de la Iglesia de España*. Dir. por Q. Aldea y otros, t. I, Madrid 1972, págs. 420-429, s. v. **Ciudad Rodrigo, Diócesis de**; TELLECHEA IDÍGORAS, J. I., *La diócesis de Ciudad Rodrigo en la Edad Moderna. Siglos XVI-XVII*, en Actas del congreso de Historia de la diócesis de Ciudad Rodrigo, vol. I, Ciudad Rodrigo 2002, págs. 265-266.

211 Se trata de un error material, porque la propuesta regia fue posterior, y la congregación romana en la que se produjo la aprobación pontificia no pudo tener lugar hasta algunos meses más tarde, a causa de los conflictos surgidos con su nombramiento.

212 Vid. AGS. Patronato Real. Bulas y Breves, legajo 67, doc. 8, fols. 19r-20v. El historiador Nicolás Antonio, a partir de la documentación del archivo catedralicio hispalense, presenta como data de su fallecimiento: “Dejó de existir el XVII de enero de 1591”. Se trata de un error bien contrastado, que hoy podemos sustituir por la data del 27 de diciembre de 1585”.

213 En 1585 el canónigo granadino fundó en Ciudad Rodrigo el colegio de San Miguel, donde se impartirían las cátedras de Lógica, Teología moral y Teología dogmática, encargando su fundación a la comunidad de PP. Agustinos de la localidad, para lo cual se hicieron estatutos y habilitaron aulas junto al convento que estaba intramuros. Vid. GARCÍA SÁNCHEZ, J., *Miguel de Palacio Salazar, fundador en 1585 del Colegio de San Miguel de los PP. Agustinos de Ciudad Rodrigo*, en Archivo Agustiniiano LXXXII (1998) 3-105 y LXXXIII (1999) 203-301; id., *Formación universitaria de Miguel de Palacio Salazar*, en Estudios homenaje al P. Benigno Hernández S. J., Salamanca 1999, págs. 413-441.

214 Vid. por todos, GARCÍA SÁNCHEZ, J., *Juan Gutiérrez. Abogado y jurista placentino, graduado en Leyes por la Universidad de Salamanca*, en Alcántara, números 8 y 9 págs. 7-21 y 37-50; Salamanca. Revista provincial de estudios 24-25 (1987) 83-111; id., *Juan Gutiérrez: juriconsulto español del siglo XVI, intérprete del Derecho Romano en materia financiera*, en Ius Commune, 1987, págs. 57-99 y en RIDA, 1987, págs. 103-160; id., *Datos inéditos en la biografía de Juan Gutiérrez Vázquez, legista salmantino del siglo XVI*, en REDC 61 (2004) 473-548.

215 AHPSA. Sección protocolos. Legajo 1.407. Notario: Pedro Rodríguez Párraga, fols. 173r-179r: “Posturas fechas en las rentas de la mesa episcopal de Cibdad Rodrigo oy treze de mayo de 1584”, y correspondían a las villas y lugares de “Fuenteguinaldo, Monsagro, Sahelizes, Lumbrales, Hinojosa, Bermellar, La Frejeneda, La Redonda, Robledillo, Villar de Rey, Descargamaría”. Finaliza la puja el 29 de mayo de 1584, y en unos casos se entrega la cantidad ofrecida y en otros se promete.

en la jurisdicción episcopal civitatense, que vino resuelta pacíficamente un año más tarde de su desaparición, como demuestra el poder notarial, fechado en Miróbriga el 2 de septiembre de 1585, y otorgado por el cabildo catedralicio a favor de tres capitulares²¹⁶: el doctoral Gutiérrez²¹⁷, Félix Nieto de Silva y Diego Pacheco, para que ultimen el concierto con los albaceas testamentarios del prelado recientemente fallecido²¹⁸. Se trataba de evitar el pleito que en ese instante se ventilaba en la audiencia episcopal de Ciudad Rodrigo sobre las “joyas, preseas, hornamentos, piezas y otras cosas y horo plata brocados y sedas y otro qualquier genero especie y calida cantidad que sea y aya quedado del pontifical del yllustrisimo don Pedro de Guebara, obispo que fue de la dicha Ciudad Rodrigo”, llegándose a un acuerdo el día 7 de dicho mes y año, recogido en un acta notarial, donde se incorpora una descripción literal de los bienes que les entregaron los testamentarios de D. Pedro de Guevara, entre los cuales no se cita ningún libro que fuera propiedad del prelado²¹⁹.

Esta disputa jurídica²²⁰ y los problemas de las pensiones que pertenecían al nuevo prelado civitatense, D. Bernardo de Rojas y Sandoval, explican el largo proceso para el nombramiento del obispo Rojas por la Santa Sede y ulterior toma de posesión. La presentación tuvo lugar por la Real cédula de Felipe II, fechada en Monzón el 11 de octubre de 1585, y su tenor literal resulta del mayor interés:

“Presentación del obispado de Ciudad Rodrigo en don Bernardo de Rojas, sin cargarle pensión, y de los beneficios que dexa a favor de las personas aquí contenidas. Despachose duplicada.

Conde de Olivares, pariente del mi Consejo y mi Embaxador en Roma. Sabed que haviendo vacado el obispado de Ciudad Rodrigo por fallecimiento del Doctor Don Pedro de Guevara su ultimo poseedor, y sido informado de la virtud, letras y meritos que concurren en el licenciado Don Bernardo de Rojas... y confiando que el dicho obispado de Ciudad Rodrigo sera por el bien regido y governado, y mi conciencia descargada, le e presentado a el (como ahora lo hago) (sic) sin cargarle de nuevo ninguna pensión, y quedandose con mil ducados que dize tiene de pensión sobre los frutos de la Abadía de Ruth²²¹, como es

216 El Dr. Juan Gutiérrez, el lic. Rodrigo Arias y Hernán Núñez de Chaves.

217 Doctor *in utroque iure*, fue defensor de las preeminencias del estado eclesiástico y de la hidalguía vizcaína.

218 Las rentas de la mitra provenían de propiedades, diezmos, juros, derechos señoriales y otros conceptos de menor cuantía. Vid. BARRIO GOZALO, M., *El real patronato...* cit., págs. 306-308 y 338.

219 AHPSA. Sección protocolos. Legajo 1.840. Notario Juan de Yarza, fols. 526r-531r. APÉNDICE I. Barrio Gozalo reitera la data de 1585 para indicar la correspondiente a su óbito. Cf. BARRIO GOZALO, M., op. cit., pág. 400.

220 Las buenas relaciones de D. Pedro Vélez con algunos señores con jurisdicción temporal permitieron cerrar provisionalmente algunos litigios pendientes de la etapa de D. Andrés Pérez, como podemos ver en el asiento notarial siguiente: AHPSA. Sección protocolos. Legajo 1.407. Notario: Pedro Rodríguez Párraga, fols. 221r-222v: Escritura entre don Antonio de Tejada, señor de las villas de Tejada y Escorial, Capicerrado y Campicerradillo, a causa del pleito que litigaba su hermano difunto, señor que fue de dichas villas con el anterior obispo de Ciudad Rodrigo D. Andrés Pérez, “sobre que los vecinos de Sepúlveda que sembrasen en Campocerrado y Campocerradillo dejasen para el señor Alonso López de Tejada las tercias de lo que cogiesen y labrasen en dichos lugares por privilegio del Rey”, pero el prelado civitatense afirmaba que era señor universal de los diezmos de dicha villa de Sepúlveda, de modo que los vecinos que saliesen a sembrar fuera tenían que traer a su parroquia todos los diezmos. Ahora en Ciudad Rodrigo, a 28 de agosto de 1584, D. Alonso de Tejada admite en esta escritura que se aplique este criterio exclusivamente a favor de D. Pedro de Guevara, mientras vivan ambos, el uno con el mayorazgo citado y el otro como obispo de Ciudad Rodrigo, con el objeto de apartarse del pleito, pero no renuncia al privilegio que sostendrá para el futuro.

221 AHPSA. Sección protocolos. Legajo 1.408. Notario: Pedro Rodríguez de Párraga, años 1585-1586, fol. 283rv: Poder que otorga a 5 de diciembre de 1585 don Bernardo de Rojas Saldoval, obispo de

ordinario y se acostumbra en semejantes pensiones, dexando el dicho Don Bernardo los beneficios que tiene por la yglesia, que por una relacion que ha dado firmada de su nombre parece son... para todo lo qual se os envía aquí el poder que ha otorgado el dicho electo en que haze desacion de las dichas prebendas y beneficios... y por quanto el dicho don Bernardo de Rojas nos ha hecho relación que trae pleyto con esta Corte sobre el beneficio de Marchena... conviene advertíais a esto... presentando yo como patron de las yglesias de España persona tan benemerita para la de Ciudad Rodrigo, y habiendo tantos dias que esta vaca y teniendo tanta neçesidad de su prelado... ”, con el ruego de una pronta toma de posesión del obispado²²².

Los problemas jurídicos planteados retrasaban *sine die* el nombramiento romano, como acredita que, el 8 de enero de 1586, el Rey se dirija desde Valencia al conde de Olivares, como su embajador español residente en Roma, recordándole que se dilataba en exceso la expedición de las bulas del obispado de Ciudad Rodrigo y con esa nueva misiva urge “para que esta dilacion no pase adelante y çese el daño e ynconvenientes que della se siguen y de estar aquella yglesia tanto tiempo sin prelado y que esto se acabe y despache”²²³.

Esta última gestión política de Felipe II logró desbloquear la situación, aunque la coincidencia de fechas, entre esta carta y la de expedición de los documentos pontificios, hacen pensar en una superposición de resoluciones, pontificia y regia, con el mismo fin, por lo cual un mes más tarde, el 8 de febrero de 1586, se trató en la Corte de Felipe II “sobre el despacho de la yglesia de Ciudad Rodrigo”, y el 13 de marzo de 1586 pudieron expedirse las ejecutoriales del obispado:

“En el Corral de Almaguer a 13 de março de 1586 se despacharon firmados de Su Majestad refrendados y librados de los dichos, los ejecutoriales para que se de al licenciado D. Bernardo de Rojas la posesion del obispado de Ciudad Rodrigo conforme a las bulas de Su Santidad que mostro, a que Su Magestad le presento como patron de las yglesias de España, por fallecimiento del obispo don Pedro de Guevara”²²⁴.

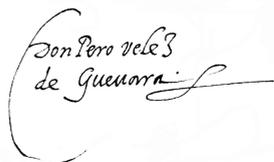
De este modo concluye el largo período de vacante de la mitra civitatense, con un nuevo titular, que adquirió un nombre relevante en el episcopado hispano, acorde con otros grandes prelados que también ocuparon en esa centuria la Sede de Ciudad Rodrigo, como fueron Tavera, Pacheco, Ponce de León, Covarrubias, Simancas etc.

Ciudad Rodrigo, a favor del canónigo civitatense lic. don Pedro Fernandez de Castro, para cobrar los mil ducados anuales que tiene reservados sobre la abadia de Rutte, obispado de Córdoba, y que “al presente tiene y goza don Lorenzo de Cordoba, oidor en la Real Chancillería de Valladolid”.

222 AHN. Sección Consejos. Libros de iglesia. Sign. Lib. 2, fols. 240r-241r.

223 AHN. Ibid., fol. 251v. AGS. Sección Patronato Eclesiástico. Sign. 11-1º: Memoriales del año 1580 y siguientes. Fernán López del Campo escribe al secretario real Mateo Vázquez informando que su hijo don Lope del Campo tenía pleito con don Bernardo de Rojas, electo de Ciudad Rodrigo sobre el beneficio de Marchena. A 11 de enero de 1586. Y para que no se impidiese el despacho de las bulas del obispado de Ciudad Rodrigo hizo concierto con el embajador español en Roma, remitiendo el asunto a la decisión del Rey, porque él había ganado el pleito a D. Bernardo de Rojas. Se incluye el concierto y otros documentos del asunto.

224 AHN. Ibid., fol. 253r.


 A handwritten signature in dark ink, written in a cursive style. The text is clearly legible as "Don Pedro de Guevara".

Firma autógrafa del doctoral hispalense


 A handwritten signature in dark ink, written in a cursive style. The text is partially legible as "obispo de Civitatis".

Firma autógrafa del obispo civitatense

APÉNDICE I

“Carta de pago en favor del señor don Felix Nieto de Silva y demas testamentarios del Yllustrisimo Don Pedro de Guevara obispo que fue desta Çibdad Rodrigo de las joyas e piezas que quedaron del pontifical del dicho señor obispo, que por conçierto las entregaron a la fabrica de la catedral desta çibdad según en ella se declara.

Sean quantos esta escritura publica vieren como nos el doctor Juan Gutierrez y el licenciado Rodrigo Arias Gonzalez y Hernan Nuñez de Chabes canonigos de la sancta yglesia catedral de la noble çibdad de Çibdad Rodrigo, por nosotros mesmos y en nonbre de los demas señores capitulares y beneficiados de la dicha yglesia como administradores que son de la fabrica de la dicha yglesia. E por virtud del poder e comision a nosotros dado por los dichos eñores dean y cabildo por ante Jerónimo de Belasco su secretario, según que por el pareze que es el siguiente. -AQUÍ EL PODER²²⁵- En virtud del qual dicho poder y comision y por nosotros mesmos dezimos que por quanto la dicha fabrica a pretendido y pretende que las joyas y preseas y ornamentos y piezas y otras cosas y horo plata brocados y sedas y otro cualquier genero de espeçie y calidad cantidad que sea e aya quedado del pontifical del Yllustrisimo don Pedro de Guevara obispo que fue de la dicha sancta yglesia pertenecen a la dicha fabrica, y sobre hello a avido y ay pleito pendiente entre la dicha fabrica y los muy yllustres señores don Felix Nieto de Silva e don Diego Pacheco testamentarios del dicho señor obispo y los demas testamentarios, el qual a pendido y pende ante Antonio Lopez notario de la Audiencia episcopal desta çibdad Rodrigo al qual nos referimos y entre nosotros y los dichos señores testamentarios se a tomado medio e conçierto de que por hebitar pleitos e diferencias e gastos e costas que se podrian seguir e recrecer a la hazienda del dicho señor obispo/ se nos den y entreguen çiertas piezas y preseas según e como entre nosotros y los dichos señores testamentarios esta tratado e concertado y ansi cumpliendo lo que por el dicho señor don Felix por si y en nonbre de los demas señores testamentarios y por mano de Juan Lixero clerigo depositario de los bienes del dicho señor obispo se nos an dado y entregado las joyas e preseas siguientes:

Primeramente una cruz de plata dorada que tiene en medio una reliquia y con su funda de frisa colorada.

225 AHPSa. Sección de protocolos. Notario: Juan de Yarza, legajo 1.840, fols. 593r (530r)-594v (531v), comparecen ante el notario público apostólico, inscrito en el archivo de la Curia romana, y secretario del cabildo D. Jerónimo de Velasco, que incluye su signo con el lema “*viam veritatis elegi*”, a 2 de septiembre de 1585: “D. Jerónimo de Torres, chantre”, que suscribe el poder notarial, junto con los siguientes capitulares: D. Diego Sánchez, arcediano de Camaces; D. Andrés de Tamayo, maestrescuela; D. Pedro Gómez, D. Cristóbal de Cueto de Lugones, el licenciado Gómez Suárez de Castillo, Isidro de Robles y Silva, el Dr. Rui Francos de Rueda, canónigos, junto a los beneficiados: D. Alonso Pacheco, Pedro de Miranda, Sebastián Pacheco y Miguel de Chaves de Robles, racioneros. Era mayordomo de la fábrica de la catedral Hernán Nuñez de Chaves.

- Yten dos binajeras de plata sobre doradas con sus fundas de frisa.
- Yten un platillo mediano de plata dorados los extremos para serbiçio de las binajeras.
- Yten un caliz de plata con su patena y una cucharita sobre dorado.
- Yten un ostiario de plata dorado.
- Yten un sitial de terciopelo carmesí traído con la guarnición de damasco carmesí.
- Yten dos almohadas de terciopelo carmesí.
- Una capa de coro de tafetán carmesí.
- Una casulla de tafetán morado y blanco, la qual se dixo thenia Juan Gonzalez sacris-
tán mayor queseaba presente.
- Yten tres amictos de olanda.
- Yten dos cíngulos de sirgo uno verde y otro colorado.
- Yten tres alvas, dos de olanda y una de rruan. La una tiene el dicho Juan Gonzalez
que es guarnecida de puntas.
- Yten quatro tafetanes de colores para cubierta del caliz.
- Seis corporales de matizes y otros llanos, los çinco con palia y el otro sin ella.
- Yten una casulla estola y manipulo de terciopelo verde labrado.//
- Un tafetan azul sobreatril.
- Yten un misal grande.
- Dos pares de zapatos, que los unos tiene el dicho Juan Gonzalez.
- Yten unas medias calzas de damasco blanco que tiene el dicho Juan Gonzalez.
- Yten una funda de caliz de lienzo.
- Yten un rretril.
- Yten tres purificadores.
- Yten dos mitras que la una tiene el dicho Juan Gonzalez.
- Una capa de tafetan blanco que tiene el dicho Juan Gonzalez.
- Yten una tunica y tunizela y casulla del mesmo tafetán blanco que tiene el dicho Juan
Gonzalez.
- Yten un gremial de tafetán blanco.
- Unos guantes de pontifical que tiene el dicho Juan Gonzalez.
- Yten un pedazo de tafetán carmesí.
- Yten otra alva de rruan que con esta y las de arriba son quatro.
- Un sobreatril de damasco azul.
- Una casulla de tafetán carmesí con unas franxas de horo con su estola y manipulo.
- Un misal pequeño.
- Dos atriles de palo.
- Dos sortijas de horo, la una con un rrubi y la otra con un safi.
- Yten una cruz pectoral de horo con una cruz de esmeralda.
- Yten una campanilla de plata.

Todas las quales dichas joyas y preseas rrezebimos y cobramos en virtud del dicho/ conçierto del dicho Juan Lixero clerigo como depositario de los bienes del dicho señor obispo, en presençia del escribano ynfrascrito al qual pedimos dello de fee e yo el escribano ynfrascrito doy fee que los dichos señores canonicos rrezibieron los dichos bienes arriba declarados en mi presençia eçpto los que se declara que tiene el dicho Juan Gonzalez y estos el dicho Juan Gonzalez declaro e dixo tenerlos y si es neçesario nos los dichos doctor Juan Gutierrez y Hernan Nuñez de Chavez e Rodrigo Arias Gonzalez canonicos rrenunçiamos las leyes que en este caso hablan y así de los dichos bienes damos carta de pago en forma a los dichos señores testamentarios y obligamos los bienes propios e rentas de la dicha fabrica y nuestras personas y bienes muebles e raíces espirituales e temporales avidos e por aver que las dichas joyas y preseas sean bien dadas y entregadas y no bueltas a pedir ni demandar a los dichos señores testamentarios ni a los herederos del dicho señor obispo agora ni en tiempo alguno y so la dicha obligaçion nos obligamos... e rrenunçiamos nuestro propio fuero y el suyo e jurisdizion e domezilio franqueza y libertad y el previllegio dello e la ley sit convenerit de juredictione onnium iudicum (sic) e todas las demas leyes fueros y derechos e hordenamientos escritos o non escritos así en general como en espeçial que en nuestro favor y dellos e de la dicha fabrica sean o puedan ser para que dello no nos podamos ayudar ni aprovechar en manera alguna y en espeçial rrenunçiamos la ley o rregla de derecho en que dize que general rrenunziacion de leyes fecha non vale, en firmeza y testimonio de lo qual otorgamos esta escritura en la manera que dicha es ante Juan de Yarza escribano de su magestad en la su corte rreynos y señorios y escribano publico uno de los del numero del dicho Çibdad Rodrigo al qual pedimos e rrogamos la escribiese o fiziese escrevir y la signase con su signo// que fue fecha e otorgada en la dicha Çibdad Rodrigo a siete dias del mes de setiembre año del Señor de mil e quinientos e ochenta e çinco años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es. Jerónimo Cabezas e Alonso Rodríguez de Xaque e Francisco Diez clerigo beneficiado del Espiritu Sancto vecinos de la dicha Çibdad Rodrigo a los quales otorgantes yo el dicho escribano doy fee que conozco e lo firmaron de sus nombres en el rregistro... El Doctor Joan Gutierrez. Fernan Nuñez de Chabes. El licenciado Rodrigo Arias Gonzalez. Paso ante mi, Juan de Yarça. Rubricados”.

AHPSa. Sección protocolos. Notario: Juan de Yarza, legajo 1840, fols. 589r (526r)-592r (529r)

APÉNDICE II

Epitafio latino de Pedro Vélez de Guevara, canónigo hispalense²²⁶

“D. Petro Veleio Guevare Hispalensis Ecclesie Priori et canonico, Jur. utriusque consult., Viro antiqua nobilitate, bonis disciplinis ornatissimo, pio, forti, candido, libert. modesta sui negligent, amicorum colendissimo, ann. LXII. Heres ac testamenti curatores amico ultimo obtimo ultro officiosi ac moerentes posuere. 1591”.

*Heu ubi consilium? Facundia? Clara tota res
Officium candor cun gravitate lepos?
Sospite Veleio vixere haec munera quondam:
Haec moriens secum transtulit ad superos.
Nec nisi moeror atrox terrir lachrymaeque supersunt,
Quaeque pii vivet posthuma fama viri”.*

²²⁶ La sepultura del canónigo vallisoletano está ubicada en la capilla de la Antigua. Vid. LOAYSA, J. de, *Memorias sepulcrales de esta Santa Iglesia patriarcal de Sevilla en epitafios, capillas y entierros*, ACS, Sección IV: Fábrica, lib. 408, fol. 6r. (Agradezco al Dr. José Antonio Ollero esta referencia y transcripción).